

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 61 • Martes, 10 de abril de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.</b> — .....	2.710
<b>Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba.</b> — .....	2.710
— <b>Sevilla.</b> — .....	2.710
<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.</b> — .....	2.712
— <b>Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3. Lucena.</b> — .....	2.713
— <b>Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.</b> — .....	2.719
— <b>Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.</b> — .....	2.722
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección Ordenación Laboral. Córdoba.</b> — .....	2.722
— <b>Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	2.752
— <b>Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	2.753

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

<b>Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.</b> — .....	2.755
--	-------

<b>Delegación de Desarrollo Económico y Turismo.</b> — .....	2.756
<b>Área de Igualdad y Bienestar Social. Servicio de Administración. Delegación de Igualdad.</b> — .....	2.769

### AYUNTAMIENTOS

Belmez, Doña Mencía, Adamuz, Córdoba, Palma del Río, Lucena, Bujalance, Villaharta, Cañete de las Torres, Baena, Añora, Santa Eufemia, Montilla, Pedroche, Fuente Carreteros, El Viso, Pozoblanco, Villanueva del Rey, Hinojosa del Duque, Pedro Abad y Aguilar de la Frontera .....	2.772
--	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.</b> — Montilla, Córdoba y Posadas .....	2.779
--	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Ayuntamientos.</b> — Pozoblanco .....	2.782
<b>Juzgados.</b> — Montilla .....	2.782
<b>Otros Anuncios: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. EPREMASA.</b> — .....	2.782
<b>Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba.</b> — .....	2.783

### OTROS ANUNCIOS

<b>Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil. Palma del Río (Córdoba).</b> — .....	2.784
<b>Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil. Palma del Río (Córdoba).</b> — .....	2.784

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA  
Núm. 3.217  
A N U N C I O

Ref. Exp. CD-1461/07

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril, modificado por el Real decreto 606/2003, de 23 de Mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado de oficio expediente de caducidad del aprovechamiento cuyas características registrales se relacionan a continuación:

Nº Inscripción: 38679 Exp. Concesional TC-15/0123.

Cauce: Almendilla Río.

Término / Provincia: Almedinilla (Córdoba).

Clase aprovechamiento: Fuerza motriz.

Titular concesional: Amalia de Castilla Abril.

Caudal: 180,00 l/seg.

Superficie de riego: Has.

Titulo del Derecho: Prescripción acta notoriedad y orden Dirección General.

Observaciones: Fábrica de aceite.

#### Motivo de la caducidad:

Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento (art. 66.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas).

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España – Sector II en Sevilla, en donde se halla de manifiesto el expediente o la inscripción en los Libros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA  
Núm. 3.218  
A N U N C I O

Ref. Exp. XT-1664/07

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril, modificado por el Real decreto 606/2003, de 23 de Mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado expediente de extinción de derechos por renuncia expresa del titular concesional, de la concesión inscrita en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, que se relaciona a continuación:

Nº Inscripción: 53518 Exp. Concesional TC-01/1771.

Cauce: Gudiato, Río.

Término / Provincia: Córdoba (Córdoba).

Clase aprovechamiento: Riego.

Titular concesional: Basilio Fernández García.

Caudal: 6,00 l/seg.

Superficie de riego: 10,0000 Has.

Titulo del Derecho: 15-07-1976: Concesión Comisaría de Aguas.

Observaciones: El caudal se podrá elevar de manera discontinua a razón de 10.3 l/s. en jornada de 14 horas diarias. Finca El Puerto.

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España – Sector II en Sevilla, en donde se

halla de manifiesto el expediente o la inscripción en los Libros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 15 de marzo de 2007.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

### Ministerio de Fomento DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental Unidad de Carreteras

CÓRDOBA  
Núm. 2.753  
A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-3880

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía A-92, CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Aguilar de la Frontera (S) – Lucena (O). Términos municipales de Monturque, Lucena y Montilla». Provincia de Córdoba. Obra Clave: 12-CO-3880.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Delegación de Cultura, C/ Canalejas, 22.

FECHA: 11 de abril de 2007.

Finca n.º— Nombre y apellidos del Titular.— Hora.

14-370.0217; HERMINIA VICO NAVAS; 11:00.

14-370.0231; HERMINIA VICO NAVAS; 11:00.

14-370.0236; HERMINIA VICO NAVAS; 11:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios.

- Fotocopia del DNI de todos los propietarios.

- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios.

- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 8 de febrero de 2007.— El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

### Ministerio de Fomento Dirección General de Carreteras DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL SEVILLA

Núm. 3.214

Anuncio de información pública sobre el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los Bienes y Derechos afectados por las obras del proyecto de REORDENACION DE ACCESOS EN LA N-432 BADAJOZ GRANADA P.K. 190,0 AL 224,2. TRAMO: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO-BELMEZ VARIANTE DE BELMEZ Y BELMEZ-ESPIEL.

Obra Clave: 39-CO-5010. Término/s Municipal/es de: BELMEZ Y PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO. provincia/s de: CORDOBA.

Por resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 27 de septiembre de 2006, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado, siendo de aplicación el artículo 77 de la modificación de la ley 25/1988 de 29 de julio de carreteras que se refiere a los apartados 1 y 2 del artículo 8 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 2001), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de la LEF, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de BELMEZ Y PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en la Unidad de Carreteras de Córdoba para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los Ayuntamientos de BELMEZ Y PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO, el día y hora que se indican en dicha relación.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en Diarios Provinciales, y en el «Boletín Oficial del Estado». Esta última publicación, a

tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (original y fotocopia de escrituras), y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además a los efectos de información pública contemplados en los Arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF, para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el Art. 56. 2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, Avda. Américo Vespucio, 5, Edificio Cartuja, nº 1, 1º, Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla, o en la Unidad de Carreteras de Córdoba, Avda. Mozárabes, 1, 14071 Córdoba, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

### T.M. BELMEZ

#### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO CLAVE 39-CO-5010

DIA	HORA	Nº EXP	DATOS CATASTRALES POLIG. PARC.	PROPIETARIO	DOMICILIO	S. EXP (M2)	O. T. (M2)	SERV. (M2)	CULTIVO	
		14-090.0012	1	9026	MINISTERIO DE FOMENTO;	PLAZA SAN JUAN CRUZ (DES B-1509 10 - MADRID(MADRID - 28003)	7.960	0	0	VIA DE COMUNICA- CION
10/05/07	12:30	14-090.0013	1	167	MINISTERIO DE FOMENTO FERROCARRIL;	C/ CARMEN, 21 - GIJON(ASTURIAS - 33206)	6.176	0	0	IMPRODUCTIVO
10/05/07	11:30	14-090.0014	1	164	MINISTERIO DE FOMENTO FERROCARRIL;	C/ CARMEN, 21 - GIJON(ASTURIAS - 33206)	15.681	0	0	IMPRODUCTIVO
07/05/07	10:30	14-090.0015	1	160	EMPRESA CARBONIFERA DEL SUR ( ENCASUR, S.A.);	C/ RIBERA DEL LOIRA, 60 - MADRID(MADRID - 28042)	210	0	0	LABOR SECANO
07/05/07	12:30	14-090.0016	1	161	TAPIA SOSA, JUANA;	AV. EXTREMADURA, 8 - PEÑARROYA-PUEBLONUEV O(CORDOBA - 14200)	2.729	0	0	LABOR SECANO
07/05/07	13:00	14-090.0017	1	151	BALMAÑA DURBAU, JOSE MARIA;	C/ BERTRAN, 104 - BARCELONA(BARCELONA - 08023)	7.574	0	0	LABOR ENCINAS/ IMPRODUCTIVO
10/05/07	11:30	14-090.0018	1	150	MINISTERIO DE FOMENTO FERROCARRIL;	C/ CARMEN, 21 - GIJON(ASTURIAS - 33206)	1.057	0	0	ENCINAS/ CEREAL
10/05/07	11:30	14-090.0019	1	149	MINISTERIO DE FOMENTO FERROCARRIL;	C/ CARMEN, 21 - GIJON(ASTURIAS - 33206)	3.379	0	0	ENCINAS/ CEREAL
08/05/07	10:30	14-090.0020	1	148	IBAÑEZ ALONSO, RICARDO;	C/ CLAUDIO COELLO, 126 - MADRID(MADRID - 28006)	5.451	0	0	PASTOS CON ENCINAS
08/05/07	10:30	14-090.0021	7	47	IBAÑEZ ALONSO, RICARDO;	C/ CLAUDIO COELLO, 126 - MADRID(MADRID - 28006)	647	0	0	ENCINAS/ CEREAL
09/05/07	13:30	14-090.0022	7	9017	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ;	C/ CORDOBA, 1 - BELMEZ(CORDOBA - 14240)	156	0	0	VIA DE COMUNICACION
08/05/07	10:30	14-090.0023	7	51	IBAÑEZ ALONSO, RICARDO;	C/ CLAUDIO COELLO, 126 - MADRID(MADRID - 28006)	6.004	0	0	ENCINAS/ CEREAL
07/05/07	13:30	14-090.0024	6	121	FERNANDEZ ROMERO, ANASTASIO;	C/ NUESTRA SRA. PORT, 339 PL. 3 PT. 3 - BARCELONA(BARCELONA - C/ FRANCISCO BRAVO, 18 - BELMEZ(CORDOBA - 14240)	49	0	0	LABOR SECANO
08/05/07	12:00	14-090.0025	6	122	RIVERA FERNANDEZ, JUAN;	C/ FRANCISCO BRAVO, 18 - BELMEZ(CORDOBA - 14240)	235	0	0	LABOR SECANO
08/05/07	12:30	14-090.0026	6	125	GARCIA ANTEQUERA, MANUELA;	C/ CORDOBA, 87 - BELMEZ(CORDOBA - 14240)	2.742	0	0	LABOR SECANO
08/05/07	12:00	14-090.0027	6	126	RIVERA FERNANDEZ, JUAN;	C/ FRANCISCO BRAVO, 18 - BELMEZ(CORDOBA - 14240)	61	0	0	LABOR SECANO
07/05/07	10:30	14-090.0028	9	76	EMPRESA CARBONIFERA DEL SUR (ENCASUR, SA);	C/ RIBERA DEL LOIRA, 60 - MADRID(MADRID - 28042)	1.110	0	0	LABOR SECANO
07/05/07	10:30	14-090.0029	9	77	EMPRESA CARBONIFERA DEL SUR (ENCASUR, SA);	C/ RIBERA DEL LOIRA, 60 - MADRID(MADRID - 28042)	139	0	0	LABOR SECANO
		14-090.0030	6	9057	MINISTERIO DE FOMENTO;	PLAZA SAN JUAN CRUZ (DES. B-150) 10 - MADRID(MADRID - 28003)	1.051	0	0	VIA DE COMUNICACION
		14-090.0031	6	9040	MINISTERIO DE FOMENTO;	PLAZA SAN JUAN CRUZ (DES B-150) 10 - MADRID(MADRID - 28003)	3.501	0	0	VIA DE COMUNICACION
09/05/07	10:30	14-090.0032	6	264	HERNANDEZ GUINDO, RAMON;	C/ ROMERO ROBLEDO, 4 - MADRID(MADRID - 28008)	471	0	0	IMPRODUCTIVO LABOR SECANO

07/05/07	10:30	14-090.0033	9	82	EMPRESA CARBONIFERA DEL SUR (ENCASUR S.A.);	C/ RIBERA DEL LOIRA, 60 - MADRID(MADRID - 28042)	764	0	0	IMPRODUCTIVO
		14-090.0034	9	83	MINISTERIO DE FOMENTO;	PLAZA SAN JUAN CRUZ (DES B-150) 10 - MADRID(MADRID - 28003)	225	0	0	PASTOS
10/05/07	11:15	14-090.0035	9	9044	ESTADO MEDIO AMBIENTE CH GUADALQUIVIR;	PLAZA ESPAÑA SECTOR 2 - SEVILLA(SEVILLA - 41071)	63	0	0	ARROYO
09/05/07	11:00	14-090.0036	9	84	MORTEROS Y SILICES TERESA, S.L.;	CARRETERA NACIONAL 432 KM. 200 APTDO. 19 - BELMEZ(CORDOBA - 14240)	532	0	0	PASTOS
09/05/07	11:00	14-090.0037	6	271	MORTEROS Y SILICES TERESA S.L.;	CARRETERA NACIONAL 432 KM. 200 APTDO. 19 - BELMEZ(CORDOBA - 14240)	14	0	0	IMPRODUCTIVO
09/05/07	13:30	14-090.0038	6	9041	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ;	C/ CORDOBA, 1 - BELMEZ(CORDOBA - 14240)	4.631	0	0	VIA DE COMUNICACION
09/05/07	12:00	14-090.0039	6	272	AREVALO ORTEGA, SANTIAGO;	C/ FRANCISCO BRAVO, 12 - BELMEZ(CORDOBA - 14240)	575	0	0	LABOR SECANO
09/05/07	12:00	14-090.0040	6	278	AREVALO ORTEGA, SANTIAGO;	C/ FRANCISCO BRAVO, 12 - BELMEZ(CORDOBA - 14240)	780	0	0	LABOR SECANO
07/05/07	10:30	14-090.0041	6	279	EMPRESA CARBONIFERA DEL SUR (ENCASUR, S.A.);	C/ RIBERA DEL LOIRA, 60 - MADRID(MADRID - 28042)	550	0	0	IMPRODUCTIVO
08/05/07	13:00	14-090.0042	6	277	FERNANDEZ CABALLERO, ANTONIO;	C/ NAVA, 27 - BELMEZ(CORDOBA - 14240)	326	0	0	LABOR SECANO/IMPRODUCTIVO
10/05/07	11:15	14-090.0043	6	9046	ESTADO MEDIO AMBIENTE CH GUADALQUIVIR;	PLAZA ESPAÑA SECTOR 2 - SEVILLA(SEVILLA - 41071)	57	0	0	ARROYO
		14-090.0044	6	9036	MINISTERIO DE FOMENTO;	PLAZA SAN JUAN CRUZ (DES B-150) 10 - MADRID(MADRID - 28003)	2.455	0	0	VIA DE COMUNICACION
09/05/07	13:00	14-090.0045	6	281	LEAL ALAMILLOS, LUCIO;	C/ BAILEN, 9 - BELMEZ(CORDOBA - 14240)	1.273	0	0	LABOR REGADIO
10/05/07	10:30	14-090.0046	6	251	CHANFREUT ESCRIBANO, ANTONIO;	C/ AMAPOLA CHALET V, ROCIO - ECIIJA(SEVILLA - 41400)	395	0	0	LABOR REGADIO
10/05/07	10:30	14-090.0047	6	248	CHANFREUT ESCRIBANO, ANTONIO;	C/ AMAPOLA CHALET V, ROCIO - ECIIJA(SEVILLA - 41400)	140	0	0	LABOR REGADIO
		14-090.0048	6	9047	MINISTERIO DE FOMENTO;	PLAZA SAN JUAN CRUZ (DES B-150) 10 - MADRID(MADRID - 28003)	923	0	0	VIA DE COMUNICACION

**T.M. PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

DIA	HORA	Nº EXP POLIG.	DATOS CATASTRALES PARC.	PROPIETARIO	DOMICILIO	S. EXP (M2)	O. T. (M2)	SERV. (M2)	CULTIVO	
		14-510.0001	9	9021	DETALLES TOPOGRAFICOS;	- (-)	400	0	0	IMPRODUCTIVO
		14-510.0002	9	9027	DETALLES TOPOGRAFICOS;	- (-)	259	0	0	IMPRODUCTIVO
11/05/07	10:30	14-510.0003	9	40	LOPEZ RIOS, JOSE;	C/ PELAYO, 50 - PEÑARROYA-PUEBLONUEVO(CORDOBA - 14200)	474	0	0	LABOR SECANO
11/05/07	11:00	14-510.0004	9	45	TAPIA SOSA, MARIA ISABEL;	C/ DEL CAMPO 10, PL. 2 PT. 1 - CORDOBA(CORDOBA - 14005)	3.285	0	0	LABOR SECANO
		14-510.0005	9	9025	DETALLES TOPOGRAFICOS;	- (-)	335	0	0	IMPRODUCTIVO
11/05/07	13:00	14-510.0006	9	86	MINISTERIO DE FOMENTO FERRICARRIL;	C/ CARMEN, 21 - GIJON(ASTURIAS - 33206)	5.682	0	0	IMPRODUCTIVO
11/05/07	11:00	14-510.0007	9	79	TAPIA SOSA, MARIA ISABEL;	C/ DEL CAMPO, 10 PL. 2 PT. 1 - CORDOBA(CORDOBA - 14005)	874	0	0	LABOR SECANO
11/05/07	12:00	14-510.0008	9	78	GARCIA ANDUJAR, JOSE;	C/ GL SANJURJO - PEÑARROYA-PUEBLONUEVO(CORDOBA - 14200)	75	0	0	IMPRODUCTIVO
		14-510.0009	9	9024	DETALLES TOPOGRAFICOS;	- (-)	4.421	0	0	IMPRODUCTIVO
		14-510.0010	9	9022	DETALLES TOPOGRAFICOS;	- (-)	58	0	0	IMPRODUCTIVO
11/05/07	12:30	14-510.0011	9	76	PEREZ LOPEZ, GREGORIO;	C/ ISAAC PERAL, 5 - PEÑARROYA-PUEBLONUEVO(CORDOBA - 14200)	50	0	0	LABOR SECANO

Sevilla, Marzo de 2007.— El Jefe de la Demarcación, Pedro C. Rodríguez Armenteros.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 3.210

**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.**

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo recargo.— Importe con recargo.— Período.— Motivo.

Herederos de Francisco Cerezo Santiago; 30503554; 070000065; 0,0; 0,0; 0,0; 11/07/2006 30/08/2006; Defunción.

Córdoba, a 13 de marzo de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 3.213**

Remisión de Resolución sobre fraccionamiento del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha dictado el 12 de septiembre de 2006 Resolución sobre Fraccioamiento del Reintegro de Prestaciones indebidamente percibidas a don Adriano Herrera Segovia, con D.N.I. 30.493.288, domicilio en Pasaje Académico Lara Pine-da, 14010 Córdoba, en relación al expediente 04/979.

Resolución por la que se acuerda conceder el fraccionamiento solicitado el 9 de mayo de 2006 en las siguientes condiciones:

- Importe principal: 132,62 euros.
- Importe intereses: 1,39 euros.
- Importe total a abonar: 134,01 euros.
- Número de vtos.: 6.
- Fecha del primer vto.: 1-10-06.
- Cuantía mensual a abonar: 22,33 euros.

— Fechas de pago: Entre el 1 y el 5 del mes correspondiente al vencimiento.

El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco San-tander Central Hispano (BSCH), c/c n.º 0049 5103 71 2516550943, Servicio Público de Empleo Estatal, indicando como referéncia 114D30493288 debiendo entregar una copia del co-rrespondiente boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la con-cesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del frac-cionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el artículo 34 del R.D. 625/85. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar en el plazo de 15 días, la activación del fracciona-miento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilustrísimo señor Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

Córdoba, a 13 de marzo de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/03  
LUCENA (Córdoba)  
Núm. 3.211**

**Edicto sobre notificación a (deudores)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-mún (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/ 2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la no-tificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Teso-rería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, me-diante el presente edicto, que se encuentran pendientes de noti-ficar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedi-miento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obli-gados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no compare-cer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:  
NUM. REMESA: 14 03 1 07 000003

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 140058872529	0521	AGUILERA VEGA JOSE RAMON	REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 06 00525945		CL LLANA 9 1º		14812	ALMEDINILLA	14 03 218 06 004590078	14 03
07 141043005806	0611	MASSMOUDI - YOUSSEF	REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 06 00529076		CL CERVANTES 46 1 DCH		14960	RUTE	14 03 218 06 004642723	14 03
07 141025201959	0611	LUQUE HERENCIA MARIA CARMEN	REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 06 00539887		CL MONTE HORQUERA 28		14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 218 06 005993649	14 03
07 140071810612	0611	DEL CAÑO MERIDA ROSALIA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 06 00540089		CL RAMON Y CAJAL 16 2		14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 005993851	14 03
10 14108153175	0111	AGUILERA VEGA JOSE RAMON	REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 06 00603646		CL LLANA 9		14812	ALMEDINILLA	14 03 218 06 006022244	14 03

07 141029481780	0721	MATAS PEREZ MARIA AMPARO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00001970		AD JARAMILLO 100	14979	JARAMILLO (EL)	14 03 218 07 000255066		14 03	
07 081163275802	0611	MALPICA CABEZAS FRANCISCO MANUE			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00009852		CL BAJA SAN PEDRO 37	14850	BAENA	14 03 218 07 000486654		14 03	
07 140071755240	0611	AGUILERA MORILLO ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00010256		CL POETA JUAN REJANO 31 2 IZQ	14500	PUENTE-GENIL	14 03 218 07 000486957		14 03	
07 140075058896	0611	MONTES MAYA MARIA CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00010357		CL PUERTA DE CORDOBA 58	14850	BAENA	14 03 218 07 000487058		14 03	
07 140060756147	0611	MESA MARIN MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00011569		CP JESUS OBRERO, 91	14940	CABRA	14 03 218 07 000488270		14 03	
07 140062376148	0521	RUIZ BURGOS JUAN			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00015714		CL SEVILLA 1 1 B	14510	MORILES	14 03 218 07 000491506		14 03	
07 141003477696	0521	GUTIERREZ CASTILLO MARIA SIERRA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00017128		CL MIRES 8 1 1	14940	CABRA	14 03 218 07 000492920		14 03	
07 141017100641	0521	ECIJA GOMEZ SILVIA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00017330		CL VICENTE ALEXANDRE 4 2° IZQ	14940	CABRA	14 03 218 07 000493122		14 03	
07 4300371212765	0611	TELLO MARTOS MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00018845		CL PARADOR 10	14810	CARCABUEY	14 03 218 07 000493829		14 03	
07 141016232287	0611	PARRAGA MELENDO RAQUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00023188		CL PUERTA CORDOBA 59	14850	BAENA	14 03 218 07 000570621		14 03	
07 141001633585	0521	DIAZ MOLERO RAFAEL BARTOLOM			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00023895		AV GONGORA 42 3 C	14940	CABRA	14 03 218 07 000571328		14 03	
07 141002769596	0521	AGUILERA GARCIA JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00025717		CL FELIX RGUEZ DE LA FUENTE, 2 2 C	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 07 000573247		14 03	
07 141020310836	0521	AGUILERA GARCIA PEDRO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00025919		CL FELIX RGUEZ DE LA FUENTE, 2 2 C	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 07 000573449		14 03	
10 14108433970	0111	HERMANOS MEDINA BOLP ILLAR,S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00026323		CL GRANADA 5	14940	CABRA	14 03 218 07 000573853		14 03	
07 140070157164	0521	MOLERO LUQUE MARIANO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00026424		CL PADRE CELESTINO 1 0	14500	PUENTE-GENIL	14 03 218 07 000573954		14 03	
07 140040293591	0721	HINOJOSA AGUILERA RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00032282		RD SAN FRANCISCO 18 1 2	14900	LUCENA	14 03 218 07 000630336		14 03	
10 14107921587	0111	PERALVAREZ ZAFRA JUAN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00032989		CL LA CARLOTA 6	14900	LUCENA	14 03 218 07 000631043		14 03	
07 161006112327	0611	MELNYK - MYKHAYLO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00038245		CL ESTACION 4	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 07 000690758		14 03	
07 161006158807	0611	KALKA - MYKHAYLO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00038346		CL ESTACION 4	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 07 000690859		14 03	
07 141042803722	0611	MOUMENE - MOHAMMED			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00042588		CL PEDRO CLAVEL 2 3 B	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 07 000741278		14 03	
10 14008900849	0111	BARLU,S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00043501		CT CORDOBA-MALAGA, KM. 75 0	14900	LUCENA	14 03 218 07 000770984		14 03	
07 141015174482	0611	HERENCIA RAMIREZ ROSA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00043905		AV CIUDAD DE CABRA 25	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 218 07 000771388		14 03	
07 140062687154	0611	COBACHO CHACON MILAGROSA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00045824		CL PADRE ESTEBAN 49	14910	BENAMEJI	14 03 218 07 000801603		14 03	
07 081014043120	0521	ARROYO GARCIA MIGUEL ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00045925		CL VERACRUZ 20	14500	PUENTE-GENIL	14 03 218 07 000801704		14 03	
07 141042892537	0611	MAMRRI - DJILALI			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00046026		CL CRISTO 3	14500	PUENTE-GENIL	14 03 218 07 000801805		14 03	
07 141043809690	0611	ILIE - JULIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00046127		CL FRANCISCO SALTO 23	14960	RUTE	14 03 218 07 000801906		14 03	
07 141043809892	0611	LEPSA - ILIE			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00046228		CL FRANCISCO SALTO 23	14960	RUTE	14 03 218 07 000802007		14 03	
07 181047524524	0611	ECHANACHINE - ABDELKARIN			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00046329		CL EL HIGERAL, S.N. 0	14970	IZNAJAR	14 03 218 07 000802108		14 03	
07 080295739888	0611	SILES MUÑOZ EUSEBIA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00046430		CL QUINTANA 31 2 IZQ	14900	LUCENA	14 03 218 07 000802209		14 03	
07 140067849372	0611	SUAREZ CARMONA JUAN			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00046632		PZ SAN JOSE 15 2 IZQ	14920	AGUILAR	14 03 218 07 000802411		14 03	
07 141016268663	0611	MUÑOZ CLAVERIA ERICA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00046834		CL BARBAO 34	14850	BAENA	14 03 218 07 000802613		14 03	
10 14106119613	0111	COSAN DEL SUR,S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00047036		CL JOSE DE LA PEÑA Y AGUAYO 17	14940	CABRA	14 03 218 07 000802815		14 03	
10 14106701815	0111	VIDRIERAS LA ESTRELLA A,S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00047137		CL ALAMILLOS 5	14900	LUCENA	14 03 218 07 000802916		14 03	
07 140066198049	0521	JIMENEZ SANCHEZ RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00047238		CL MAESTRO LUIS RIVAS 18	14900	LUCENA	14 03 218 07 000803017		14 03	
07 161007727981	0611	EL GHABRA - JILLALI			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00047440		CL RONDA PASEO VIEJO 0 BJ C	14900	LUCENA	14 03 218 07 000803219		14 03	
07 211031988611	0611	JABRI - ABDERRAZZAQ			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00047541		CL MORALES 21	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 07 000803320		14 03	
07 140068412275	0521	CAMPILLOS PAREJA MARIA FRANCISCA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00047642		CL AZAHAR 2	14900	LUCENA	14 03 218 07 000803421		14 03	
07 140069513025	0521	HARO FERNANDEZ PEDRO JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00047743		CL HOYA DEL MOLINO S/N 0	14900	LUCENA	14 03 218 07 000803522		14 03	
07 141014681301	0521	HINOJOSA CASTRO RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00047844		RD SAN FRANCISCO 3 1 2	14900	LUCENA	14 03 218 07 000803623		14 03	
07 140076938777	0611	HEREDIA VEGA RAFAELA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00048248		CL PUERTA GRANADA 19	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 07 000804027		14 03	
07 140072465158	0611	ORTIZ PARRAGA FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00053100		CL TINTE 8	14850	BAENA	14 03 218 07 000990044		14 03	
07 140057277988	0611	BAENA CANTERO PEDRO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00056029		AV SAN JORGE 3 2 D	14900	LUCENA	14 03 218 07 001052183		14 03	
07 141039726596	0611	SANCHEZ AGUILERA ALEXIS			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00057544		CL MIGUEL INDURAIN 17	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 07 001053601		14 03	
07 141042988426	0611	SELLAM - ABDELHAK			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00057746		CL GRANADA 10	14960	RUTE	14 03 218 07 001053803		14 03	
07 140065221884	0611	CEJAS PEREZ RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00060574		CL DOCTOR FLEMING 1 C B	14500	PUENTE-GENIL	14 03 218 07 001141507		14 03	
07 140048343682	0521	DOBLAS PUERTO JOSE MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00061281		CL CAMINO LA TORCA S/N 0	14900	LUCENA	14 03 218 07 001142214		14 03	
07 140077406704	0521	NAVAS MOLINA INES			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00067951		CL CAÑADA 25	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 07 001209710		14 03	
07 141007463588	2300	POVEDANO CALIZ CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00068961		CL MARTIN BELDA 15 1	14940	CABRA	14 03 218 07 001210720		14 03	
07 080405779823	0611	PAREJO BUJALANCE ARACELI			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00069062		CL ABAD SERRANO 6 2 F	14900	LUCENA	14 03 218 07 001210821		14 03	
07 140053906432	0611	REINA AGUILERA ENRIQUE			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 07 00069264		CL CORDOBA 10 2 B	14900	LUCENA	14 03 218 07 001211023		14 03	

07 140066932724	0611	VERGARA PRIEGO RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 07 00069567		CL JOSE BAENA 2 PB	14850	BAENA		14 03 218	07 001211326	14 03	
07 140072822947	0611	MESA GRANDE ANTONIA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 07 00069870		CL CORDOBA 10 2 B	14900	LUCENA		14 03 218	07 001211629	14 03	
07 140063697065	0521	FLORES LUNA AGUSTIN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 07 00070678		PZ ALCALDE DE LA MONEDA 3 1 D	14850	BAENA		14 03 218	07 001212437	14 03	
07 141042650037	0611	KHAYAT - MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 07 00070779		CL AMADOR DE LOS RIOS 6	14850	BAENA		14 03 218	07 001212538	14 03	
07 141042716523	0611	KONE - ABDOL KARIM			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 07 00070880		AV CAÑETE DE LAS TORRES 42 3	14850	BAENA		14 03 218	07 001212639	14 03	
07 140065403962	0521	OTERO OLMEDO JOSE JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 07 00071082		CL VIRREY JOAQUIN DEL PINO 8 3	14850	BAENA		14 03 218	07 001212841	14 03	
07 181031532355	0611	RODRIGUEZ RODRIGUEZ GEMA DOMINGA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 07 00071284		CL BLAS INFANTE 46 1	14940	CABRA		14 03 218	07 001213043	14 03	
07 460140286252	0611	HEREDIA FERNANDEZ FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 07 00071486		PZ DEL MERCADO 70 1°	14900	LUCENA		14 03 218	07 001213245	14 03	
10 14102856975	0613	RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 07 00071587		CL JUAN CARLOS I 46	14960	RUTE		14 03 218	07 001213346	14 03	
07 141002574687	0521	CARRASCO PINEDA ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 07 00071789		CL RUTE 50	14900	LUCENA		14 03 218	07 001213548	14 03	
07 141036058481	0521	FERNANDEZ CORTES ANDRES			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 07 00072092		UR BLAS INFANTE 10 1 10	14940	CABRA		14 03 218	07 001213851	14 03	
07 141036719091	0521	SILES MONTERO SOLEDAD			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 07 00072193		CL CRUZ ESTUDIANTE 35 2°	14500	PUENTE-GENIL		14 03 218	07 001213952	14 03	
07 290057684859	0521	GUTIERREZ CORDOBA BERNARDO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 07 00072395		CL BARAHONA DE SOTO 2 0	14900	LUCENA		14 03 218	07 001214154	14 03	
07 140056971935	0521	LOPEZ LUQUE ASUNCION			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 07 00072496		CL PEÑUELAS 26	14900	LUCENA		14 03 218	07 001214255	14 03	
07 140069818169	0521	CHACON ARJONA FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 07 00073510		AV FUENTE DEL RIO 24	14940	CABRA		14 03 218	07 001215366	14 03	
07 141020801290	0611	SANTACRUZ GARCIA ANTONIO ROGELIO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 07 00073914		CL PABLO PICASSO 34	14500	PUENTE-GENIL		14 03 218	07 001215770	14 03	
07 140067703064	0521	CEJAS TERAN MARIA NELIDA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 07 00074722		CL FUENSANTA 11 0	14900	LUCENA		14 03 218	07 001216578	14 03	
07 141011342073	0611	AGUILERA SERRANO CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 07 00075227		CL RAMON Y CAJAL 61 2° 2	14800	PRIEGO DE CORDOBA		14 03 218	07 001261846	14 03	
10 14103195162	0111	BURGOS SANCHEZ, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00755614		CT NACIONAL 331 - KM. 78,2 0	14900	LUCENA		14 03 313	06 008680751	14 03	
10 14106938756	0111	MAQUINAS Y REPRESENTACION GRUPO 3, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00756018		CT CORDOBA-MALAGA KM. 68 0	14900	LUCENA		14 03 313	06 008680852	14 03	
10 14107146294	0111	RANCHAL AVILA JUAN CARLOS 000406689H SLN E			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 05 00094973		CL LA VIA 4	14900	LUCENA		14 03 313	06 008776034	14 03	
10 14006362479	0111	ALAMOS BALTANAS, S.A.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 05 00124174		CL CAMINO PUENTE VADILLO 0	14900	LUCENA		14 03 313	06 008776438	14 03	
07 140065970909	0611	PEREZ ZURITA MODESTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00124811		CL JOSE NIETO MUÑOZ 15 B D	14900	LUCENA		14 03 313	06 009010147	14 03	
07 140061269338	0521	JALAO CORDON RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 05 00176112		CL LUCENA 11	14510	MORILES		14 03 313	06 010178995	14 03	
07 140070783624	0521	ARAGON HURTADO JOSE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00789966		CL RONDA DEL VALLE 52	14900	LUCENA		14 03 313	06 010204560	14 03	
07 141000612156	0521	OJEDA FLORES ALBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00420457		CL LA COCHERA 13	14510	MORILES		14 03 313	07 000113004	14 03	
07 141000612156	0521	OJEDA FLORES ALBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00420457		CL LA COCHERA 13	14510	MORILES		14 03 313	07 000113105	14 03	
07 141001226084	0521	BENITEZ SERRANO JAIME			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00644365		CL AVDA. FUENTE LAS PIEDRAS 6 0	14940	CABRA		14 03 313	07 000123209	14 03	
07 091004489210	0521	MARIN PAVON DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00788754		CL ANTONIO MOHEDANO, 4	14900	LUCENA		14 03 313	07 000137252	14 03	
07 291031805286	0611	GARCIA ORTIZ MONSERRAT			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00789158		CL CAMINO VIEJO 24	14913	ENCINAS REALES		14 03 313	07 000137353	14 03	
07 140045677600	0521	SUAREZ MEJIAS FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 04 00396353		CL CORDOBA, 2 2° B	14500	PUENTE-GENIL		14 03 313	07 000987620	14 03	
07 161006038969	0611	NEHHAL - HAKIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00792592		CL BAENA 1 1	14900	LUCENA		14 03 313	07 000988024	14 03	
07 140069184033	0611	RUIZ BUJALANCE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00848368		CL LADEMORA 30 BJ	14900	LUCENA		14 03 313	07 000988327	14 03	
07 140053507621	0521	ROMERO LUCENA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 95 00219058		CL ALONSO DE AGUILAR 56	14920	AGUILAR		14 03 313	07 001025006	14 03	
07 140057053777	0521	BRIONES ESTRADA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 00 00019153		CL BALDOMERO JIMENEZ 28 2 2 J	14500	PUENTE-GENIL		14 03 313	07 001025107	14 03	
07 140077634551	0521	RODRIGUEZ MUÑOZ MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 04 00169112		CL ALCAIDE, 9	14900	LUCENA		14 03 313	07 001025511	14 03	
07 140076641414	0611	GOMEZ LEON ALBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 04 00283993		CL MESONES 42	14850	BAENA		14 03 313	07 001025713	14 03	
07 141000003278	0521	CALVO LUQUE CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 05 00038793		CL CORDOBA 7 0	14940	CABRA		14 03 313	07 001025814	14 03	
07 141000283669	0521	FARGAL - BOUAZZA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 05 00053749		CL CERVANTES 5 2° I	14960	RUTE		14 03 313	07 001025915	14 03	
07 141002195478	0521	AYALA ARREBOLA JUAN MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 05 00134581		CL FUENTE PALMERA 33	14900	LUCENA		14 03 313	07 001026016	14 03	
07 081012720482	0521	ANDUJAR PASCUAL MARIA ANGELES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 05 00177627		CL MOLINO 17 A BJ B	14900	LUCENA		14 03 313	07 001026218	14 03	
07 140057699031	0611	CANTERO SABAN SAMPEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00124609		CL CORDOBA 40 2 A	14900	LUCENA		14 03 313	07 001026824	14 03	
07 141016516520	0611	FLORES FUENTES JOSE ISRAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00141278		CL FRANCISCO QUEVEDO 4 2 C	14500	PUENTE-GENIL		14 03 313	07 001026925	14 03	
10 14102362174	0111	TRANSPORTES MUÑOZ ES PINAR, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00212818		CL BLAS INFANTE 32	14940	CABRA		14 03 313	07 001027228	14 03	
07 081060317877	0611	GALVEZ AGUILERA RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00230194		AV SANTIAGO DE CHILE 76 3 35	14850	BAENA		14 03 313	07 001027329	14 03	
07 081042005186	0611	CORTES LOZANO MARCOS MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00250204		CL ZAPATERIA 59	14850	BAENA		14 03 313	07 001027430	14 03	
07 140057841602	0611	BELMONTE SALES ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00261924		CM ANCHO 63 1 DCH	14920	AGUILAR		14 03 313	07 001027531	14 03	
07 140068135019	0521	PEREZ GUTIERREZ MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00287990		CL MULEROS 13-I-B 0	14900	LUCENA		14 03 313	07 001027834	14 03	
07 141015147911	0611	EL BAKKALI - KHADIJA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00336591		CL CERVANTES 5 2 IZD	14960	RUTE		14 03 313	07 001028137	14 03	
07 141007499358	0611	GARCIA REJANO ANGELA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00338009		CL GARCIA LORCA 28 B	14500	PUENTE-GENIL		14 03 313	07 001028238	14 03	

07 501021600942	0611	GUENNI - AZIZ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00366806		CL LUQUE 15 3 2	14900	LUCENA		14 03 313 07 001028541	14 03	
07 230064422449	0611	PALENZUELA JIMENEZ JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00388024		CL CAYETANO MURIEL 6	14940	CABRA		14 03 313 07 001028844	14 03	
07 140063146185	0521	GONZALEZ OSUNA MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00475122		CL BARRANCO DEL LOBO 16 1°	14500	PUENTE-GENIL		14 03 313 07 001029046	14 03	
07 140051851446	0521	CANTERO GARCIA JOSE MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00523622		CL LA LADERA 5	14900	LUCENA		14 03 313 07 001029349	14 03	
07 281029323419	0611	TEJEDOR RODRIGUEZ EMILIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00726716		TR PEDRO GALVEZ 1	14850	BAENA		14 03 313 07 001030359	14 03	
10 14006024191	0111	PIERNAGORDA PEREZ JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00727726		PG INDUSTRIAL SAN BARTOLOME 405	14880	LUQUE		14 03 313 07 001030460	14 03	
07 140060589126	0521	DOBLAS ESTRADA ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00756422		CL CONDE DE COLOMERA SN 0	14510	MORILES		14 03 313 07 001030662	14 03	
07 140068025689	0611	ORTIZ MENDEZ FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00779155		CL CONCEJAL RODRIGUEZ CHIA 3 2 16	14500	PUENTE-GENIL		14 03 313 07 001030763	14 03	
10 14108834300	0111	GUERRERO MENA MARIA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00820480		CL LAS TIENDAS 7	14900	LUCENA		14 03 313 07 001031167	14 03	
07 140076513391	0611	LOPEZ MORENO ARACELI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00835638		CL ANCHA 115 1 B	14900	LUCENA		14 03 313 07 001031268	14 03	
07 140070067541	0521	ARJONA AVILA MARIA DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00837254		RD SAN FRANCISCO 1	14900	LUCENA		14 03 313 07 001031369	14 03	
07 041036488176	0611	BOUZEM - ABDELHADI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00837456		CL GRANADA 8	14960	RUTE		14 03 313 07 001031470	14 03	
07 501029170780	0611	GARCIA GARCIA JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00841601		CL NAVAS 73	14511	NAVAS DEL SELPILLAR		14 03 313 07 001031773	14 03	
07 141025004424	0521	BONILLA GONZALEZ JOSE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00848873		BD DEL CARMEN 2 1 B	14920	AGUILAR		14 03 313 07 001032076	14 03	
07 141006934435	0521	CALVO POZO MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00859381		CL LLANO SAN PEDRO 3 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA		14 03 313 07 001032682	14 03	
07 140077288381	0521	MORAL BLANCAS ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00868374		CL ZAGRILLA BAJA 1 4 1 A	14900	LUCENA		14 03 313 07 001033086	14 03	
07 140072010874	0111	ALMEDA POLONIO FRANCISCO MANUE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 90004001		CL MIGUEL DE CERVANTES 35	14920	AGUILAR		14 03 313 07 001033793	14 03	
07 140076984954	0521	VILLARREAL CANO ROSA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 07 00004495		AV CASTRO DEL RIO, 76 A 28	14850	BAENA		14 03 313 07 001034201	14 03	
07 140076984954	0521	VILLARREAL CANO ROSA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 07 00004495		AV CASTRO DEL RIO, 76 A 28	14850	BAENA		14 03 313 07 001034302	14 03	
10 14107903403	0111	CAVISIWU, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 07 00007933		CT CORDOBA-MALAGA KM. 51 0	14920	AGUILAR		14 03 313 07 001034504	14 03	
07 141001680166	0521	JURADO GARCIA JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 07 00042487		CL JAZMIN 6	14900	LUCENA		14 03 313 07 001035110	14 03	
07 140065246540	0611	MORALES MORENO RAPHAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 91 00262695		SANTA TERESA 15	14500	PUENTE-GENIL		14 03 313 07 001098562	14 03	
07 140073973005	0611	RUIZ ALVAREZ REMEDIOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 04 00074940		CL BLAS INFANTE 16 7 C	14510	MORILES		14 03 313 07 001098764	14 03	
10 14106062019	0111	TODO EN PROVENZAL, S. L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 04 00151934		CT CORDOBA-MALAGA KM.63-P. I. STA. 0	14930	MONTURQUE		14 03 313 07 001098865	14 03	
07 291004491706	0521	TEJERO NAVAS SUSANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 04 00165674		CL PAJARILLAS, 13 BLOQUE 1 1 C	14900	LUCENA		14 03 313 07 001099067	14 03	
07 080546095878	0521	COBOS TEJERO EMILIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 04 00169920		CL BONILLA 24-1° 0	14960	RUTE		14 03 313 07 001099168	14 03	
10 14106116478	0111	NEUMATICOS PUENTE GE NIL, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 04 00350580		CL HERRERA-LUCENA KM. 9 0	14500	PUENTE-GENIL		14 03 313 07 001099673	14 03	
10 14106116478	0111	NEUMATICOS PUENTE GE NIL, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 04 00350580		CL HERRERA-LUCENA KM. 9 0	14500	PUENTE-GENIL		14 03 313 07 001099774	14 03	
07 141007776214	0611	GALISTEO EXTREMERA ROCIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 04 00366748		CL PEDRO GALVEZ 3	14850	BAENA		14 03 313 07 001099875	14 03	
07 141000003278	0521	CALVO LUQUE CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00038793		CL CORDOBA 7 0	14940	CABRA		14 03 313 07 001100077	14 03	
07 141000283669	0521	FARGAL - BOUZZA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00053749		CL CERVANTES 5 2° I	14960	RUTE		14 03 313 07 001100279	14 03	
10 14106535905	0111	LOGIDES DESCANSO, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00103865		CL POETA GARCIA LORCA 30	14500	PUENTE-GENIL		14 03 313 07 001100380	14 03	
07 140067646379	0521	REYES MONTES CRISTOBAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00132561		CL GRACIA 34	14910	BENAMEJI		14 03 313 07 001100481	14 03	
10 14104524769	0111	PIENSOS COMPUESTOS D E PRIEGO, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00149234		CL GASPAR DE MONTELLANO, S/N. 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA		14 03 313 07 001100582	14 03	
07 141014506091	0611	SANCHEZ MARIN GREGORIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00051655		CL NATALIO RIVAS 39	14850	BAENA		14 03 313 07 001101592	14 03	
07 141028157429	0611	VILLA RAMIREZ DIANA MARIBEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00052160		CL BARRAS DE ORO 12 1 DRC	14850	BAENA		14 03 313 07 001101693	14 03	
07 140060243966	0611	CABEZAS JURADO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00079543		CL CERRO CRESPO, II FASE, 5 2° 2	14920	AGUILAR		14 03 313 07 001101996	14 03	
07 080262543155	0611	MALAGON SERRANO CRISTOBAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00085405		AV PRIEGO 26	14817	LAGUNILLAS (LAS)		14 03 313 07 001102000	14 03	
07 140061307835	0611	ROSA MONTES FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00168257		CL HUERTAS BAJAS 191	14930	MONTURQUE		14 03 313 07 001103111	14 03	
07 070065152927	0611	AGUILERA RUIZ AMADOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00203623		CL PIO XII 4	14800	PRIEGO DE CORDOBA		14 03 313 07 001103515	14 03	
07 141013789507	0611	LUNA AGUILERA FRANCISCO RAMON			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00235147		CL POETA LUCANO 14 2 IZD	14940	CABRA		14 03 313 07 001103616	14 03	
07 141009593952	0611	RODRIGUEZ LARA DOLORES MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00265863		CL ZAPATERIA 85	14850	BAENA		14 03 313 07 001104424	14 03	
10 14100621733	0111	ALMACENES ANZUR, S.A. L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00267984		CL DON GONZALO 7	14500	PUENTE-GENIL		14 03 313 07 001104626	14 03	
07 141030924959	0611	COMINO SANCHEZ ROBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00291529		CL RONDA 11	14800	PRIEGO DE CORDOBA		14 03 313 07 001104828	14 03	
07 141002761415	0521	PERALVAREZ ZAFRA JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00299411		CL LA CARLOTA 6	14900	LUCENA		14 03 313 07 001105131	14 03	
07 141003151031	0611	POLONIO SANCHEZ RAQUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00352355		CL POETA TOMAS LUQUE 0 2° IZQ	14940	CABRA		14 03 313 07 001105434	14 03	
07 141021769270	0611	HUMANES LOPEZ RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00356601		CL POETA PEREZ CARRASCOSA 34	14500	PUENTE-GENIL		14 03 313 07 001105636	14 03	
07 141042838983	0611	MAHMOUD - BENADIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00369836		CL RUTE 29	14800	PRIEGO DE CORDOBA		14 03 313 07 001105838	14 03	
07 141042921839	0611	LEKBIR - JABER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00448547		CL CARCABUEY 3	14900	LUCENA		14 03 313 07 001106242	14 03	
07 140068408538	0521	MORALES CUENCA ANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00475425		CL VICENTE ALEIXANDRE 20 BJ	14500	PUENTE-GENIL		14 03 313 07 001106444	14 03	



07 141005038588	0521	LAREDO CUMPLIDO JOSE RAUL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00612942		CL MIRES 8 1 1	14940	CABRA	14 03 313 07 001107252	14	03	
07 141032714106	0611	ARJONA CUBERO EDUARDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00623753		CL CASAS VIEJAS 49	14920	AGUILAR	14 03 313 07 001107454	14	03	
07 140076617566	0521	CANALS PARETS JUAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00661139		AV DE AMERICA 29 1° 4	14005	CORDOBA	14 03 313 07 001108161	14	03	
07 141003868124	0521	CALZADO GARCIA ALBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00724288		CL ARENA, 5	14900	LUCENA	14 03 313 07 001109171	14	03	
10 14006024191	0111	PIERNAGORDA PEREZ JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00727726		PG INDUSTRIAL SAN BARTOLOME 405	14880	LUQUE	14 03 313 07 001109272	14	03	
07 141042894759	0611	JABRI - HICHAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00745510		CL LOZANO SIDRO 9 2°	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07 001109777	14	03	
07 140049872545	0521	ALBAÑIL RAMOS MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00772788		CL VALDELOMAR 8 1T	14850	BAENA	14 03 313 07 001110080	14	03	
07 180074727695	0611	SANTIAGO FERNANDEZ MONTSERRAT			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00784007		CL BARRIADA ANGEL CARRILLO 14 1 DCH	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07 001110585	14	03	
07 140050049872	0521	VALLE ROPERO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00785219		CL PLAZA ESPAÑA 6	14940	CABRA	14 03 313 07 001110686	14	03	
07 081109697446	0611	ALONSO CINTAS ALICIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00789764		CL BOLIVIA 2 AT	14850	BAENA	14 03 313 07 001110787	14	03	
07 141010209092	0521	GALINDO OLIVARES FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00790370		CL MALETOS 19	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 313 07 001110888	14	03	
07 141009202922	0611	GARCIA MARTINEZ MARIA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00790673		CL MALETOS 19	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 313 07 001110989	14	03	
07 141042440778	0611	RAHMOUNI - BOUCHIB			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00791784		AD BRACANA, S/N 0	14812	ALMEDINILLA	14 03 313 07 001111090	14	03	
07 140066672541	0611	ZURERA LOPEZ M TERESA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00799060		CL SAN CRISTOBAL 50	14920	AGUILAR	14 03 313 07 001111494	14	03	
07 141008430457	0611	POLO PEREZ ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00808760		CL PEÑUELAS 11 2° A	14900	LUCENA	14 03 313 07 001111696	14	03	
07 081144146489	0611	MERCADO CARRION SATURNINO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00825534		CL LAS PITAS 3	14800	NAVAS (LAS)	14 03 313 07 001111902	14	03	
07 141012804955	0611	PEREZ HINOJOSA JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00835941		CL ALMORZARA CARRIL MATAGALLARES 26	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07 001112306	14	03	
07 290088765578	0611	ESCALONA CADIZ FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00836951		CL CORDOBA 0 3 A	14900	LUCENA	14 03 313 07 001112407	14	03	
07 141017445902	0611	QUIROS CARRASCO JOSE ANDRES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00841092		CL MALAGA 12 3 D	14900	LUCENA	14 03 313 07 001113114	14	03	
07 140055221386	0521	MOLINA MARTINEZ FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00847863		CL ALHAMA 19 1	14900	LUCENA	14 03 313 07 001114831	14	03	
07 140069184033	0611	RUIZ BUJALANCE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00848368		CL LADEMORA 30 BJ	14900	LUCENA	14 03 313 07 001114932	14	03	
07 231021074863	0611	LACHICA MILLAN MARIA BLASA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00849681		CL JAEN 15 2	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07 001115235	14	03	
07 231027119074	0611	GHRABA - NAJAT			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00849782		CL CASAS VIEJAS 48	14920	AGUILAR	14 03 313 07 001115336	14	03	
07 141002386953	0521	ORTEGA ROMERO ANTONIO JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00850085		CL DAMIAN PEREZ 5 2 C	14900	LUCENA	14 03 313 07 001115437	14	03	
07 141002386953	0521	ORTEGA ROMERO ANTONIO JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00850085		CL DAMIAN PEREZ 5 2 C	14900	LUCENA	14 03 313 07 001115538	14	03	
07 141043484338	0611	IVANOV MIRCHEV BORIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00854634		CL MARTIN BELDA 10	14940	CABRA	14 03 313 07 001116245	14	03	
07 141006934435	0521	CALVO POZO MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00859381		CL LLANO SAN PEDRO 3 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07 001116548	14	03	
07 141042420570	0611	AZOUGHGH - NOUR EDDINE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00873630		CL FRANCISCO SALTO 117	14960	RUTE	14 03 313 07 001116851	14	03	
07 430025955247	0611	CANSINO FLORES DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00874135		CL FEDERICO GARCIA LORCA 49	14510	MORILES	14 03 313 07 001116952	14	03	
07 140076984954	0521	VILLARREAL CANO ROSA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 07 00004495		AV CASTRO DEL RIO, 76 A 28	14850	BAENA	14 03 313 07 001117558	14	03	
07 181008550530	0521	ARFAOUI - ABDELMAJID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 07 00005408		CL GRANADA 41 B	14960	RUTE	14 03 313 07 001117659	14	03	
07 140045334460	0611	REINA CASTRO HIGINIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 07 00011771		CL PEDRO IGLESIAS 9 3° B	14940	CABRA	14 03 313 07 001117962	14	03	
07 140052575411	0521	MELENDO ROJAS JOSEFINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 07 00029757		CL VALDELOMAR Y PINEDA 25	14850	BAENA	14 03 313 07 001119477	14	03	
07 141001680166	0521	JURADO GARCIA JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 07 00042487		CL JAZMIN 6	14900	LUCENA	14 03 313 07 001119780	14	03	
10 14008312482	0613	JURADO TOBAL JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 14 03 02 00179461		PZ DEL MERCADO 44	14900	LUCENA	14 03 313 07 0011189906	14	03	
07 140076997583	0521	GARCIA SANTOS ANTONIO JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 04 00129403		CL ALFARERIA 11 2 D	14900	LUCENA	14 03 313 07 001190209	14	03	
07 141024575095	0611	CANO CAMPAÑA JESICA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 04 00129807		AV CASTRO DEL RIO 76 2 2 36	14850	BAENA	14 03 313 07 001190310	14	03	
07 141017148131	0521	RUZ VALLE MARIA ANGELES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 04 00180024		UR CRISTO MARROQUÍ, KM 78	14900	LUCENA	14 03 313 07 001190411	14	03	
10 14008850026	0111	ARTIDESA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 04 00220541		CL ALHAMA 19	14900	LUCENA	14 03 313 07 001190512	14	03	
10 14105568329	0111	NIETO GARCIA ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00014848		CL CEPEROS 14	14900	LUCENA	14 03 313 07 001190613	14	03	
07 141002216595	0521	ORTEGA BARRANCO MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00038894		CL RUTE 32	14900	LUCENA	14 03 313 07 001190815	14	03	
07 140060290648	0521	GIL FERNANDEZ DOMINGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00062035		CL MIGUEL DE CERVANTES 6 2 3	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 001191017	14	03	
07 141002195478	0521	AYALA ARREBOLA JUAN MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00134581		CL FUENTE PALMERA 33	14900	LUCENA	14 03 313 07 001191219	14	03	
07 140044854918	0521	CRUZ SERRANO MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00146608		CL OLIVARES CALLE NUEVA 11	14900	LUCENA	14 03 313 07 001191320	14	03	
07 141041537567	0521	HALL - JAMES DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00147820		CL EL VILLAR 5	14970	IZNAJAR	14 03 313 07 001191421	14	03	
10 14106184984	0111	NAVARRO BARRANCO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00282206		CL ANCHA 111	14920	AGUILAR	14 03 313 07 001191623	14	03	
10 14105758487	0111	MAUTEJIDOS, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 05 00287155		CL SAN FERNANDO 17 BJ	14550	MONTILLA	14 03 313 07 001191724	14	03	
07 141013229735	0611	URBANO LOPEZ MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00216656		BD DEL CARMEN 4 2° IZD	14920	AGUILAR	14 03 313 07 001192330	14	03	
07 290067175806	0521	CARDENAS NUÑEZ VICENTE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00235046		AV DEL PARQUE 22 BJ	14900	LUCENA	14 03 313 07 001192431	14	03	
07 141042454421	0611	NEGMAOUI - RACHID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 03 06 00512609		CL BARRIO DE LA CRUZ 4	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07 001193845	14	03	

07 140051851446	0521	CANTERO GARCIA JOSE MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00523622		CL LA LADERA 5	14900	LUCENA	14 03 313 07 001193946	14 03
10 14107710817	0111	OBRAS MADRO, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00527864		CL GRUPO MIGUEL DE CERVANTES 6 2° 3°	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 001194148	14 03
10 14105400496	0111	MARMOLDES CHACON GARC IA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00755008		CT CABRA S/N 0	14900	LUCENA	14 03 313 07 001195057	14 03
10 14100492401	0111	MODU PRIM S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00789057		CL PASILLO 17 3ú IZD	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07 001195360	14 03
07 041036488176	0611	BOUZEM - ABDELHADI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00837456		CL GRANADA 8	14960	RUTE	14 03 313 07 001195663	14 03
07 290095038650	0611	HIERRO NAVARRO ANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00859078		CL HOYA DEL MOLINO 14	14900	LUCENA	14 03 313 07 001197380	14 03
07 140066216843	0611	GUTIERREZ ESPEJO DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 93 00055821		CALLEJON DE RUTE 1	14900	LUCENA	14 03 313 07 001333584	14 03
07 141000315395	0611	MORENO FUILLERAT ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 99 00104992		CL MANZANARES 15 B IZQ	14920	AGUILAR	14 03 313 07 001334291	14 03
07 141026723041	0611	SOUGDALI - BOUZEKRI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 01 00171754		CL REY FERNANDO 2	14850	BAENA	14 03 313 07 001334493	14 03
10 14008312482	0613	JURADO TOBAL JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 02 00179461		PZ DEL MERCADO 44	14900	LUCENA	14 03 313 07 001334796	14 03
07 140069888089	0611	CARRILLO CASTRO JOSE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 04 00141527		CL HORNO 8	14850	BAENA	14 03 313 07 001335608	14 03
10 14106062019	0111	TODO EN PROVENZAL, S. L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 04 00151934		CT CORDOBA-MALAGA KM.63-P. I. STA. 0	14930	MONTURQUE	14 03 313 07 001335810	14 03
07 141000003278	0521	CALVO LUQUE CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 05 00038793		CL CORDOBA 7 0	14940	CABRA	14 03 313 07 001336921	14 03
07 140077193607	2300	SALAS GARCIA JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 05 00071533		CL. POETA TOMAS LUQUE, BLQ. 6-1° 0	14940	CABRA	14 03 313 07 001337022	14 03
07 140067646379	0521	REYES MONTES CRISTOBAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 05 00132561		CL GRACIA 34	14910	BENAMEJI	14 03 313 07 001337224	14 03
10 140081333337	0111	BRONCES JIMENEZ, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 05 00178233		CR CORDOBA-MALAGA, KM. 69 0	14900	LUCENA	14 03 313 07 001338234	14 03
10 14103918824	0111	MUEBLES Y DISEÑOS YA FIL, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 05 00190256		PG LOS SANTOS S/N 0	14900	LUCENA	14 03 313 07 001338739	14 03
07 140062481131	0521	ROMERO LUQUE RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 05 00190862		CL MERCADERES 13	14920	AGUILAR	14 03 313 07 001338840	14 03
10 14107238345	0111	MUEBLES ARTESUR, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 05 00310494		PG LA VIÑUELA -PARCELAS 45/46- 0	14900	LUCENA	14 03 313 07 001339850	14 03
10 14106234191	0111	AFONSO ACUÑA JOSE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00025686		CL DOÑA LEONOR 3	14940	CABRA	14 03 313 07 001340355	14 03
07 141039232405	0521	ZAKHMOUN - ABDERRAHIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00028316		CL CANDELARIA 25	14920	AGUILAR	14 03 313 07 001340557	14 03
07 140070297816	0611	MESA RAMIREZ JUANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00116323		CL CORDOBA-MALAGA KM 73	14900	LUCENA	14 03 313 07 001342173	14 03
07 140075793268	0611	REMACHA SEVILLANO JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00162395		CL DEL ACEITE 22 BJ 1	14850	BAENA	14 03 313 07 001342577	14 03
07 141030810377	0611	CORTES CORTES FRANCISCO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00178664		CL POETA JUAN REJANO 24 1°	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 001342779	14 03
07 141013229735	0611	URBANO LOPEZ MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00216656		BD DEL CARMEN 4 2° IZD	14920	AGUILAR	14 03 313 07 001343183	14 03
07 080536134483	0611	MACHADO CRUZ CONCEPCION			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00230295		CL JAZMIN Y LA LLAMA 16 2 DCH	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 001343284	14 03
07 140069207574	0611	AGUILAR CONTRERAS ROSA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00246059		CL ANDALUCIA, 23 2 IZQ	14900	LUCENA	14 03 313 07 001343486	14 03
07 141023637532	0611	REYES FERNANDEZ MARIA MAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00312646		CL POETA JUAN REJANO 20 BJ IZQ	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 07 001345207	14 03
07 170066252950	0611	DIAZ RODRIGUEZ SALUD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00371149		CL CALVARIO 8	14815	FUENTE-TOJAR	14 03 313 07 001345712	14 03
07 080418444585	0611	GUTIERREZ GONZALEZ ESTEBAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00404592		CL CALVARIO 8	14815	FUENTE-TOJAR	14 03 313 07 001346116	14 03
10 14101772292	0111	MUEBLES SANTICAR, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00648712		PG INDUSTRIAL LOS SANTOS S/N 0	14900	LUCENA	14 03 313 07 001347732	14 03
07 290080944550	0521	HEREDIA POSADAS ANGEL EDUARDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00737426		CL ALFEREZ DIAZ SANCHEZ 27	14900	LUCENA	14 03 313 07 001348944	14 03
07 141029318092	0521	PULIDO GUTIERREZ INMACULADA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00740658		CL GOMEZ DEL MORAL, S/N 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07 001349247	14 03
07 081015586430	0611	GARCIA MOLINA ANTONIO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00755412		AV CASTRO DEL RIO 1	14850	BAENA	14 03 313 07 001349550	14 03
07 140040602476	0521	MORENO GALVEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00770061		CL MEDIABARBA 68 BJ C	14900	LUCENA	14 03 313 07 001349651	14 03
07 141014769712	0521	PALMA GONZALEZ RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00786734		CM ANCHO 4 1°	14920	AGUILAR	14 03 313 07 001350863	14 03
07 140028348750	0611	DIAZ TORRES JUAN MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00802595		CL CONDE COLOMERA 67	14510	MORILES	14 03 313 07 001351671	14 03
07 141039151569	0521	GUTIERREZ - ANGEL ABEL ALEJ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00826746		CL MEDIABARBA 59	14900	LUCENA	14 03 313 07 001352580	14 03
07 141039151569	0521	GUTIERREZ - ANGEL ABEL ALEJ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00826746		CL MEDIABARBA 59	14900	LUCENA	14 03 313 07 001352681	14 03
07 140070067541	0521	ARJONA AVILA MARIA DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00837254		RD SAN FRANCISCO 1	14900	LUCENA	14 03 313 07 001353085	14 03
07 140073221657	0611	BENITEZ RAMIREZ RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00840890		CL PILAR 23 1° 1	14960	RUTE	14 03 313 07 001353489	14 03
07 141012522645	0611	SERRANO PEREZ ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00840991		CL DEL PILAR 23 1 IZD	14960	RUTE	14 03 313 07 001353590	14 03
07 141041016393	0611	CASARES SANCHEZ ESTHER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00841294		CL COLINA DE LA VIRGEN (LA CAMILA) 0	14900	LUCENA	14 03 313 07 001353792	14 03
10 14107594316	0613	GONZALEZ MUÑOZ ISABEL ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00841702		CM LOS ARROYUELOS 113	14900	LUCENA	14 03 313 07 001353893	14 03
10 14107594316	0613	GONZALEZ MUÑOZ ISABEL ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00841702		CM LOS ARROYUELOS 113	14900	LUCENA	14 03 313 07 001353994	14 03
07 141032125234	0611	CARACUEL AVALOS SANTIAGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00862617		CL SAN PEDRO 55 B	14900	LUCENA	14 03 313 07 001357331	14 03
07 080470191459	0521	VALDIVIA MUÑOZ ROSA PURIFICACI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00884239		CL EL BARRIO 26	14816	ZAGRILLA	14 03 313 07 001358947	14 03
07 140076938777	0611	HEREDIA VEGA RAFAELA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00048248		CL PUERTA GRANADA 19	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07 001363492	14 03
07 401004538305	0611	STREDIE - DUMITRU			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00849883		CL VIRGEN DE FATIMA 27	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 07 001464435	14 03
07 140070266591	0611	REYES GOMEZ FRANCISCO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
14 03 06 00802902		CL SEVERO OCHOA 4	14910	BENAMEJI	14 03 315 07 000486048	14 03

07 141017078312	0611	REPISO RAYA MARIA DOLORES			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.			
14 03 06 00836143		CL DOCTOR FLEMING 4 BJ A	14960	RUTE	14 03 315 07 000591536	14	03	
07 140076513391	0611	LOPEZ MORENO ARACELI			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.			
14 03 06 00835638		CL ANCHA 115 1 B	14900	LUCENA	14 03 315 07 001594777	14	03	
07 140053627455	0611	AGUILERA PIEDRA BARTOLOME			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 03 06 00059234		CL NUEVA 55	14960	RUTE	14 03 333 06 004669092	14	03	
07 140061029060	0611	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 03 06 00084900		CL SOLEDAD 41	14960	RUTE	14 03 333 06 004711128	14	03	
07 141007354767	0521	MESA CARACUEL JUAN			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 03 06 00636988		CL BAENA 15 A 1	14900	LUCENA	14 03 333 06 007764911	14	03	
10 14005674183	0111	AUTOESCUELA VIRGEN D E LA SIERRA,S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 03 06 00754806		CL PARRILLAS 3	14940	CABRA	14 03 333 07 000723902	14	03	
10 14103195162	0111	BURGOS SANCHEZ,S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 03 06 00755614		CT NACIONAL 331 - KM. 78,2 0	14900	LUCENA	14 03 333 07 000724003	14	03	
07 140040602476	0521	MORENO GALVEZ MANUEL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 03 06 00770061		CL MEDIABARBA 68 BJ C	14900	LUCENA	14 03 333 07 000724104	14	03	
10 14107610177	0111	MUEBLES EPEFA,S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 03 06 00777236		AS APARTADO DE CORREOS 38 0	14900	LUCENA	14 03 333 07 000724508	14	03	
07 141026162663	0611	LOPEZ LALLAVE JAVIER			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 03 06 00786835		CL ALONSO DE AGUILAR 9	14920	CABRA	14 03 333 07 000724710	14	03	
10 14108309688	0111	TRANSPORTES INTERANZ UR,S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 03 06 00825231		CL JOSE ARIZA_-A.C. N° 201- 83 BJ	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 07 000800791	14	03	
10 14106184984	0111	NAVARRO BARRANCO FRANCISCO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 03 05 00282206		CL ANCHA 111	14920	AGUILAR	14 03 333 07 000985600	14	03	
10 14106116478	0111	NEUMATICOS PUENTE GE NIL,S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14 03 04 00350580		CT HERRERA-LUCENA KM. 9 0	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 07 001275687	14	03	
07 140070266591	0611	REYES GOMEZ FRANCISCO			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
14 03 06 00802902		CL SEVERO OCHOA 4	14910	BENAMEJI	14 03 350 07 000484129	14	03	
07 141026723041	0611	SOUGDALI - BOUZEKRI			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
14 03 01 00171754		CL REY FERNANDO 2	14850	BAENA	14 03 350 07 001451301	14	03	
07 140070067541	0521	ARJONA AVILA MARIA DOLORES			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
14 03 06 00837254		RD SAN FRANCISCO 1	14900	LUCENA	14 03 350 07 001451806	14	03	
10 14107594316	0613	GONZALEZ MUÑOZ ISABEL ROSARIO			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
14 03 06 00841702		CM LOS ARROYUELOS 113	14900	LUCENA	14 03 350 07 001451907	14	03	
07 410107924737	0611	CADENAS ROSA RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 03 06 00087930		CL CORTIJO EL PORTARAZ 0	14900	LUCENA	14 03 351 06 009329439	14	03	
07 080482910280	0611	RIVAS BARBA MARIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 05 99 00077072		CL SANTIAGO 20	14670	VALENZUELA	14 03 351 07 000563143	14	03	
07 080468000673	0521	LOPEZ SERRANO MONTSERRAT			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 03 06 00009522		CL VALENZUELA 11	14900	LUCENA	14 03 351 07 000942352	14	03	
10 14007798180	0111	GARCIA OBLEDO FORCADA GLORIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 03 06 00626278		CL RIO 66 2	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 351 07 000961954	14	03	
10 14106618050	0111	HERNANDEZ MONTES ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
14 03 06 00314262		CL SAN ISIDRO 37	14810	CARCABUEY	14 03 366 07 000498980	14	03	
07 140050104537	0521	FERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
14 03 02 00080643		CL AVDA.MIGUEL COSANO 3-3° 0	14920	AGUILAR	14 03 366 07 000871927	14	03	
07 140070506970	0521	POVEDA LUNA FRANCISCO JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
14 03 04 00019366		CL SAN BLAS S/N 0	14850	BAENA	14 03 366 07 000872230	14	03	
07 141007582113	0611	ORTEGA DE LAS MORENAS JULIAN			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
14 03 06 00236864		CL AV. CASTRO DEL RIO 76 2 G	14850	BAENA	14 03 366 07 000872331	14	03	

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 03 1 07 000003  
 LOCALIDAD 14900 LUCENA

TELEFONO FAX  
 957 0511000 957 0511393

URE DOMICILIO  
 14 03 CL SAN PEDRO 33

Lucena, 8 de marzo de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.601

**Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anun-

cio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

OMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
				REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL		
0111 10	14005030751	GARCIA SANCHEZ JUAN	CL LA ASCENSION 7	14100	CARLOTA	03 14 2006 021637022 0706 0706	647,98
0111 10	14008774345	DEL RIO JIMENEZ PEDRO	CL LUQUE 21	14900	LUCENA	03 14 2006 021649954 0706 0706	482,68
0111 10	14101774720	CONSTRUCCIONES EGEA NAVA	CL AGUARDENTERIA 2	14900	LUCENA	03 14 2006 021663795 0706 0706	901,24
0111 10	14102717438	COBO CAÑAS CRISTOBAL	CL CALVARIO 1	14970	IZNAJAR	21 14 2006 000018146 0204 0604	4.271,56





0611	07	141034010771	BOUALAME - ABDHELADI	CL BAENA 16	14840 CASTRO DEL R	03 14 2006	021297926	0706	0706	87,11
0611	07	141034010872	ABOUELALAM - ALI	CL BAENA 16	14840 CASTRO DEL R	03 14 2006	021298027	0706	0706	87,11
0611	07	141034535177	TOLEDO CASADO ANTONIA	CL SOLEDAD 23	14430 ADAMUZ	03 14 2006	021298532	0706	0706	87,11
0611	07	141035748889	DIAZ CANALEJO MARIANA	CL MOLINO 23	14600 MONTORO	03 14 2006	021298936	0706	0706	87,11
0611	07	141036752639	PLANTON HEREDIA DOLORES	CL PELICANO 13	14640 VILLA DEL RI	03 14 2006	021299441	0706	0706	87,11
0611	07	141037888044	GALAN MOLINA ENRIQUETA	PP ANTONIO LA 20	14430 ADAMUZ	03 14 2006	021300047	0706	0706	87,11
0611	07	141039232102	JODAR RUIZ JOSE LUIS	CL POZO VIEJO 2	14630 PEDRO ABAD	03 14 2006	021300956	0706	0706	87,11
0611	07	141042387430	RHOUI - MOHAMED	CU MESONES 12	14840 CASTRO DEL R	03 14 2006	021303077	0606	0606	49,36
0611	07	141042409355	AOUIDATE - ABDELLAH	CL DR. MARAÑON, 11	14800 PRIEGO DE CO	03 14 2006	021173745	0706	0706	40,64
0611	07	141042414005	EL MORSLI - EL MUKHTAR	AV ANDALUCIA 108	14430 ADAMUZ	03 14 2006	021303279	0706	0706	87,11
0611	07	141042425725	FADILI - SALAH	CL CUESTA MESONES 12	14840 CASTRO DEL R	03 14 2006	021303481	0706	0706	87,11
0611	07	141042428957	RISKI - BOUZZA	CL CUESTA DEL MESON	14840 CASTRO DEL R	03 14 2006	021303582	0706	0706	87,11
0611	07	141042450175	LABHIOUI - ES SADDIQ	CL BDA. DEL CARMEN 1	14920 AGUILAR	03 14 2006	021174856	0706	0706	87,11
0611	07	141042836256	MIRZIKASHVILI - GEORGE	CL PAREJO Y CAÑERO 1	14500 PUENTE GENIL	03 14 2006	021063005	0706	0706	87,11
0611	07	141042885362	ABDERRAHMAN - SAIDI	CL LAS CANALES	14970 IZNAJAR	03 14 2006	021180415	0706	0706	87,11
0611	07	141042917593	CHAHI - MUSTAPHA	CL LAS ERAS 27	14920 AGUILAR	03 14 2006	021182031	0706	0706	87,11
0611	07	141042949323	ZAHRAOUI - ABDELFFETTAH	AV ANDALUCIA 108	14430 ADAMUZ	03 14 2006	021305505	0706	0706	87,11
0611	07	141042951949	MIRZIKASHVILI - NODAR	CL PAREJO Y CAÑERO 1	14500 PUENTE GENIL	03 14 2006	021182940	0706	0706	69,68
0611	07	141043024701	CONSTANTIN - FLORIN	AV CARLOTA LA GUI	14546 SANTAELLA	03 14 2006	021063005	0706	0706	87,11
0611	07	141043070268	NICUSOR - CONSTANTIN	AV LA CARLOTA 37	14547 GULJARROSA	03 14 2006	021063207	0706	0706	14,52
0611	07	141043091991	MIRZIKASHVILI - DAVID	CL PAREJO Y CAÑERO 1	14500 PUENTE GENIL	03 14 2006	021186980	0706	0706	87,11
0611	07	141043476557	SORIN - VASILE	CL BELEN 32	14940 CABRA	03 14 2006	021189408	0706	0706	87,11
0611	07	141044520622	NAPAN RAMIREZ BETTY ROCI	CL GRAN VIA - FINCA	14290 FUENTE OBEJU	03 14 2006	021022080	0706	0706	87,11
0611	07	161006433033	TARIQ - ABDELJALIL	CL LOS GALLIOS 9	14970 IZNAJAR	03 14 2006	021192741	0706	0706	87,11
0611	07	170046344510	MONTORO MERIDA FRANCISCO	CL SAN JUAN 30	14800 PRIEGO DE CO	03 14 2006	021193953	0706	0706	87,11
0611	07	1700622601306	PESCUEZO TORRES FRANCISC	CL MARTILLO 2	14640 VILLA DEL RI	03 14 2006	021309444	0706	0706	87,11
0611	07	181039694604	SOUFIANE - RACHID	CL BAENA 16	14840 CASTRO DEL R	03 14 2006	021309545	0706	0706	87,11
0611	07	181047524524	ECHANACHINE - ABDELKAR	CL EL HIGERAL, S.N.	14970 IZNAJAR	03 14 2006	021196175	0706	0706	87,11
0611	07	211005370393	RINCON NAVARRO ROSA MARI	CL AULIO CORNELIO PA	14700 PALMA DEL RI	03 14 2006	020998943	0706	0706	87,11
0611	07	221001164318	SANCHEZ LEON ISABEL	CL HUELVA 24	14620 CARPIO EL	03 14 2006	021310151	0706	0706	87,11
0611	07	230052205907	DE MIGUEL JOVER AMALIA	CL PASAJE SENECA 8	14920 AGUILAR	03 14 2006	021198906	0706	0706	14,52
0611	07	231033993041	CEDEÑO NIETO FELIX AMADO	CM DE LA HOZ (CORTIJ	14960 RUTE	03 14 2006	021200118	0706	0706	87,11
0611	07	280276819705	FERNANDEZ VERDION MARIA	CL MARCO GONZALEZ 18	14540 RAMBLA LA	03 14 2006	021066237	0706	0706	87,11
0611	07	410133489691	CEREZO RIVAS JUAN	CL HUERTAS NUEVAS S/	14911 JAUJA	03 14 2006	021206784	0706	0706	87,11
0611	07	410143215761	RUMIN BOTELLO RAFAEL	CL HUERTAS LOS LLANO	14911 JAUJA	03 14 2006	021207390	0706	0706	87,11
0611	07	501031134426	ECHCHARKAQUI - GHALLAB	CL JUAN COSTA 9	50600 EJEJA DE LOS	03 14 2006	021210727	0706	0706	87,11
0613	10	14006699656	SANCHO AGUILERA RAFAEL	CL HIGUERA 289	14970 IZNAJAR	03 14 2006	021642779	0706	0706	69,62
<b>REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA</b>										
0721	07	140045210279	AREVALO GUTIERREZ JOSE	CL MAYOR 4	14709 BEMBEZAR DEL	03 14 2007	010505239	0205	0205	144,26
<b>REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR</b>										
1221	07	141041643055	DINCA - ELENA	PJ BELALCAZAR 1	14013 CORDOBA	03 14 2006	021321770	0706	0706	166,63
1221	07	141043071682	HERNANDEZ DE HOYOS SOLED	CL AFLIGIDOS 6	14001 CORDOBA	03 14 2006	021315306	0706	0706	166,63
<b>REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS</b>										
2300	07	141023316624	CEPAS GARCIA GALIANO MAR	CL SAN ANTONIO 1	14400 POZOBLANCO	08 14 2006	015120743	0404	0605	436,50
<b>REGIMEN 05 R.E.TRAabajadores CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>										
0521	07	280420329080	MOLINA LOPEZ MIGUEL ANGE	CL LA LADERA 1	14007 CORDOBA	03 04 2006	028698064	0806	0806	280,97
0521	07	140040708671	GOMEZ GARRIDO JOSE	CL CABEZAS 19	14003 CORDOBA	03 07 2006	026300048	0806	0806	289,44
0521	07	040038554681	HERRADOR RUIZ SOLEDAD	CL SANTA CATALINA 9	14500 PUENTE GENIL	03 08 2006	067237419	0806	0806	280,97
0521	07	140046639819	BENJUMEA HERRERA ANTONIO	CL SANTA CATALINA 9	14500 PUENTE GENIL	03 08 2006	067311177	0806	0806	289,44
0521	07	141022815759	DELGADO GARCIA ANTONIO M	CL POETA JUAN REJANO	14500 PUENTE GENIL	03 18 2006	025547373	0806	0806	280,97
0521	07	460112873345	HEREDIA CORTES ENCARNACI	PZ DEL MERCADO 70	14900 LUCENA	03 18 2006	025444818	0806	0806	280,97
0521	07	141003731112	COUÑAGO LUQUE LUIS	CL LA PREVISION 20	14004 CORDOBA	03 28 2006	074188680	0806	0806	280,97
0521	07	281079581745	GONZALEZ GARCIA PAULA AN	UR BELLAVISTA CRISTO	14880 MARBELLA	03 28 2006	075328937	0806	0806	280,97
0521	07	141002208414	LOPEZ PRIETO RAFAEL	CL AVELLANO 23	14006 CORDOBA	03 29 2006	032228740	0806	0806	280,97
0521	07	141005327770	BAENA ANGULO FRANCISCO	CL CAMINO DE LOS SAS	14004 CORDOBA	03 29 2006	032486600	0806	0806	349,32
0521	07	331000386013	FERNANDEZ LUNA JOSE ANTON	PJ JOSE FLORES CAMAR	14005 CORDOBA	03 33 2006	019248967	0806	0806	280,97
0521	07	140062849630	OJEDA RODRIGUEZ ANTONIO	CL LUCENA 6	14013 CORDOBA	03 45 2006	018066092	0806	0806	280,97

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.212

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Todo Provenzal, S.L.» (14/106062019), con domicilio en calle Alhama, 19, 14900 Lucena (Expte. de Faltas de Medidas 36/2006/0035) escrito por el que se remite Dictamen Propuesta elaborado por el Equipo de Valoración de Incapacidades y por el que se propone a esta Dirección Provincial el recargo del 40% de las prestaciones económicas con cargo a la citada empresa ya que se deduce la relación de causa-efecto existente entre la omisión de las pedidas de seguridad y el accidente sufrido por el trabajador don Rafael Díaz Algar en 28-11-2005, del siguiente literal:

«En relación con el expediente de Responsabilidad Empresarial por faltas de medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aperturado a esa empresa por el accidente de trabajo acontecido a don Rafael Díaz Algar cuando prestaba servicios para esa patronal y del que ya le informamos en su momento, adjunto se remite copia del Dictamen Propuesta elaborado por el Equipo de Valoración de Incapacidad de esta Dirección Provincial sobre la posible responsabilidad derivada de dicho accidente, para que en el plazo de diez días a partir de la recepción de este escrito formule cuantas alegaciones estime oportunas, así como apaltr la documentación que considere conveniente».

Que habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la citada notificación, correctamente remitida al domicilio de dicha empre-

sa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado.

Córdoba, 13 de marzo de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.339

**Convenio Colectivo número 14-0081-2**

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 27 de diciembre de 2006, entre la representación legal de la empresa «Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Personal Laboral)» y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2011, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

## A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 15 de febrero de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**Acta de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo celebrada el día 11 de diciembre de 2006**

En la sala de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, siendo las 10'30 horas del día de la fecha, se reunieron los señores que a continuación se relacionan:

Como representantes del Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo:

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta, don José Catalá Mansanet, Concejale Delegado de Cultura y don Juan Luis Checa Meléndez, Concejale Delegado de Personal.

Como representantes de los trabajadores:

Don Augusto Molina Pérez, Presidente del Comité de Empresa, don Isidro Corvillo Cárdenas, Secretario del Comité de Empresa, don Juan Rincón Gallardo, miembro del Comité de Empresa y don Benito Bretones Jurado, miembro del Comité de Empresa.

Como asesor del Sindicato Comisiones Obreras:

Don Juan Antonio Jiménez Sánchez.

Como asesor de ambas partes en la redacción del Convenio:

Don Félix Solana Prados.

Y don Juan Carlos Pablo-Romero Raynaud, Secretario del Ayuntamiento, requerido para dar fe del acto.

Manifiesta la señora Alcaldesa que se pretende en este acto la firma del Convenio Colectivo que se aplicará al personal laboral de este Ayuntamiento, pudiendo tener los funcionarios la posibilidad de adherirse al mismo, indicando que en caso contrario se les aplicará lo que marque la Ley de la Función Pública.

Manifiesta el señor Corvillo, que la Sección Sindical de UGT tiene conocimiento de las actuaciones efectuadas a través de los miembros de UGT en la Mesa de Negociación del Convenio.

En este sentido expresa la señora Alcaldesa que tanto los representantes del Sindicato UGT como el Delegado de Personal, han estado presentes en toda la negociación y que las quejas del Sindicato tiene que trasladársela a los miembros de UGT presentes en la Mesa.

Manifiesta el señor Jiménez que la Mesa es mayoritaria y tiene que proseguir sus actuaciones no pudiendo iniciarse las negociaciones del Convenio cada vez que se modifica algunos de los integrantes de la Mesa.

Pregunta la señora Alcaldesa el posicionamiento de los integrantes ante la firma del Convenio.

— El señor Bretones, miembro del Comité de Empresa, elegido como representante de UGT, no está de acuerdo ya que es perjudicial para algunos trabajadores.

— Los señores Molina, Corvillo y Rincón, miembros del Comité de Empresa elegidos como representantes de CC.OO. muestran su disposición en firmar el Convenio.

— La señora Alcaldesa, el señor Catalá y el señor Checa, como representantes del Ayuntamiento, muestran su disposición en firmar el Convenio.

A continuación señala la señora Alcaldesa que el contenido afecta de forma positiva al 95% de los miembros integrantes de la Plantilla de trabajadores del Ayuntamiento en el modelo retributivo además de otras mejoras de carácter social, seguridad, medios y equipamiento.

Indica la señora Alcaldesa que se ha acabado con los desequilibrios en ciertos colectivos de trabajadores de este Ayuntamiento y que por primera vez se negocia la Relación de Puestos de Trabajo, organigrama y Catálogo de Puestos de Trabajo cumpliendo con los principales objetivos dando estabilidad a la plantilla de trabajadores.

Manifiesta el señor Bretones que sí se producen desequilibrios poniendo de ejemplo las diferencias de incremento entre peones y limpiadoras.

Contesta el señor Corvillo que esos puestos son similares pero no iguales.

Señala la señora Alcaldesa que lo que no pueden existir son diferencias entre peones pero cuando habla de peones y limpiadoras las categorías son distintas.

Reafirma lo anterior el señor Catalá afirmando que las diferencias son inherentes al puesto de trabajo.

Siendo las 11 horas, se extiende el presente acta, que firman los asistentes y que como fedatario certifico.

Hay varias firmas.

**Acta de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo celebrada el día 7 de febrero de 2007**

En la sala de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, siendo las 10'30 horas del día de la fecha, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, firmantes del Convenio Colectivo del Ayuntamiento:

Como representantes del Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo:

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta, don José Catalá Mansanet, Concejale Delegado de Cultura y don Juan Luis Checa Meléndez, Concejale Delegado de Personal.

Como representantes de los trabajadores:

Don Augusto Molina Pérez, Presidente del Comité de Empresa, don Isidro Corvillo Cárdenas, Secretario del Comité de Empresa y don Juan Rincón Gallardo, miembro del Comité de Empresa.

Dada cuenta del oficio recibido por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, detectando error material en la redacción del Convenio en los artículos 63 y 69, se procede a la rectificación del mismo y su firma.

**CAPÍTULO VIII**

**Régimen disciplinario**

**Artículo 63.— Disposiciones generales.**

1.— El presente Reglamento Disciplinario será de aplicación a los funcionarios y empleados municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, y tiene su base jurídica en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas concordantes que sean de aplicación en esta materia.

2.— El Régimen Disciplinario establecido en este Reglamento, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los funcionarios, la cual se hará efectiva en la forma que determine la Ley.

3.— Todo trabajador podrá dar cuenta a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

4.— Los trabajadores que indujeron a otros a la realización de actos o conducta constitutivos de falta disciplinaria, incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

5.— Los trabajadores podrán ser sancionados en los supuestos de incumplimientos de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

**Artículo 69.— Prescripción de faltas y sanciones.**

1.— Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

2.— Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al mes, las impuestas por faltas graves, a los dos años y las impuestas por faltas muy graves, a los seis años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma si hubiese comenzado.

Hay varias firmas.

**CONVENIO COLECTIVO DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA – PUEBLONUEVO  
CAPITULO I**

**DIPOSIONES GENERALES.**

**ARTICULO 1.- BASE JURIDICA.**

El presente Convenio de Empresa fundamenta su Base Jurídica en la Ley 9/87, de 12 Junio, de Órganos de representación, Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, especialmente en la disposición adicional quinta, y las

modificaciones introducidas en la misma por la ley 7/90, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y participación en las determinaciones de las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos; en la ley 1/95 de 24 de Marzo, del Estatuto de los trabajadores, así como en las demás legislaciones que sobre negociación sindical le es de aplicación y regula la totalidad de las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los empleados del Excmo. Ayuntamiento, al margen del régimen jurídico de éstos.

#### **ARTÍCULO 2.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.**

El presente Convenio regula las condiciones laborales y sociales de todos los centros de trabajo y de obras dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción de éste Convenio, y los que en un futuro puedan crearse, siempre que las nuevas contrataciones de personal no provengan de Convenios establecidos con otras entidades.

#### **ARTÍCULO 3.- AMBITO PERSONAL.**

Afecta a todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, contratado en régimen de derecho laboral con carácter indefinido e interinos laborales en cuantas medidas le sean de aplicación.

En las contrataciones de carácter temporal que sean consecuencia de Convenios con otras Entidades Publicas, les será de aplicación la legislación laboral que con carácter general esté vigente en cada momento, siendo las retribuciones las fijadas en los Convenios de colaboración.

A los contratos eventuales no relacionados con las contrataciones referidas en el párrafo anterior, les serán de aplicación las mejoras sociales del presente convenio, siempre que lleven al menos 12 meses continuados de antigüedad en su puesto.

#### **ARTÍCULO 4.- AMBITO TEMPORAL.**

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá efectos normativos y retributivos desde uno de enero del año 2004 y una duración hasta el treinta y uno de diciembre del año 2011. Transcurrida ésta fecha, será considerado prorrogado anualmente si no mediara denuncia por alguna de las partes con anterioridad al treinta de Noviembre de cada período, continuando vigente en todos sus artículos hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio pactado.

#### **ARTÍCULO 5.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS. COMPENSACION Y ABSORCION.**

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan carácter de más beneficiosa, consideradas las mismas en cómputo general y global, sobre la base de igualdad de condiciones, y entre estas las más beneficiosas para el conjunto del personal al servicio de esta Administración Local. En caso de duda, decidirá la comisión Paritaria de Interpretación del Convenio.

Todo lo pactado en Convenios anteriores o las mejoras que a modo de uso y costumbres que el personal acogido a este Convenio disfrutaba, queda compensado en su totalidad por todo lo pactado, en el articulado de este Convenio en su totalidad y globalidad.

#### **ARTÍCULO 6.- RETRIBUCIONES, INCREMENTO Y REVISIÓN. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS Y ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.**

##### **INCREMENTO Y REVISIÓN.**

A. Como norma, los salarios tendrán la subida que marque la Ley General de Presupuestos del Estado para cada año, a excepción hecha de las modificaciones que se realicen en cada puesto de trabajo, y los objetivos que en su caso pudieran marcarse por productividad.

B. El incremento y revisión que pudiera corresponderle será de aplicación a la totalidad de los conceptos económicos contemplados en este Convenio Colectivo.

##### **CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

Tendrán el carácter de conceptos retributivos para los empleados afectados por el presente Convenio Colectivo, con inclusión del personal interino, eventual y temporal, según establece el artículo tercero, los siguientes:

1. RETRIBUCIONES BÁSICAS: Sueldo, antigüedad y pagas extraordinarias.

2. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS: De Destino, Específico, y Productividad.

##### **3. GRATIFICACION POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.**

De acuerdo con los conceptos retributivos expuestos en los apartados anteriores, el personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá los siguientes derechos económicos de devengo:

A. RETRIBUCIONES BÁSICAS: Se estará a las cantidades que con carácter anual fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

B. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS: Excluido el Complemento de Destino que se sujetará a las cantidades que para cada nivel establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, las restantes, estarán sujetas a los importes que en el ámbito de la negociación colectiva se establezcan considerándose para determinar el Complemento Específico los criterios de Valoración de Puestos de Trabajo acordados en el presente Convenio Colectivo, negociándose el valor de los puntos en Euros anuales.

El Complemento de Productividad, se liquidará mensualmente a mes vencido y retribuye al empleado por el grado de cumplimiento que alcance en el desempeño de su puesto de trabajo y se apreciará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias y criterios:

1.- La cantidad y calidad del trabajo realizado.

2.- El cumplimiento de compromisos de tiempo de realización del trabajo.

3.- La adaptación a nuevas tareas o cometidos de trabajo.

4.- La iniciativa en la propuesta de mejoras organizativas que repercutan en el aumento de la calidad y eficacia en el trabajo.

5.- La eficacia y corrección en el trato con el público y usuarios.

El Complemento se devenga, percibe y abona de forma proporcional al tiempo de trabajo efectivo realizado por cada empleado durante el mes anterior.

\* Se computará como tiempo de trabajo efectivo: Las vacaciones, los permisos de los art. 34 y 36, las Bajas por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, las Bajas Maternales, y las Bajas por enfermedad común.

\* No se computará como tiempo efectivo de trabajo a estos efectos, el resto de licencias y permisos.

La inasistencia injustificada al trabajo o la ausencia del mismo en la jornada laboral sin justificar, durante un día, en el período de un mes, originará un descuento del 30% del complemento, durante dos días el 50%, durante tres el 75% y durante cuatro o más días el 100%.

El retraso en la entrada al trabajo o adelanto en la salida del mismo, durante tres días al mes supondrá un descuento del 50% del complemento.

Las incidencias de los diferentes criterios de productividad, que pudieran existir y no pudieran ser verificadas, se entenderán producidas en el siguiente mes.

Mensualmente se abonarán las cantidades a cuenta del complemento. Si bien su liquidación será anual, sin perjuicio de la deducción proporcional que corresponda.

La asignación individualizada del complemento de productividad corresponde al Alcalde de la Corporación en base a informe de los Jefes de Servicio o responsables de centros o dependencias y estará basada en criterios objetivos y reglamentados. No obstante en el momento de detracción de cantidades obligatoriamente deberá ser informada y escuchada la representación sindical.

Una vez liquidado en cada ejercicio económico el complemento de productividad vinculado a la asistencia del personal al servicio de este ayuntamiento, la consignación presupuestaria resultante de la aplicación de las deducciones, se aplicará a gratificar por la Alcaldía al personal al servicio de esta administración, a quienes no se les hubiera practicado en todo el ejercicio económico ninguna deducción. Distribuyéndose esta de forma lineal.

##### **ARTÍCULO 7.-VICULACION Y DERECHO SUPLETORIO.**

Las condiciones y contenido del presente Convenio constituyen un todo único articulado y su interpretación práctica se hará



conforme al espíritu que lo informa y al principio general del derecho «indubio pro operarium».

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a los pactos que adopten los representantes sindicales del personal con la Corporación, constituidas ambas partes en la oportuna Comisión Paritaria, a las disposiciones legales de general aplicación, optándose siempre por aquellas que resulten más favorables para el empleado o colectivo de que se trate, salvo que por el propio contenido de las normas de rango superior que les sea de aplicación, resulte incompatible o se prohíba específicamente, conforme a los principios reseñados en los artículos 5 y 7.

## CAPITULO II

### DE LAS RELACIONES DEL TRABAJO.

#### ARTÍCULO 8.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.

El personal al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo queda integrado por:

- \* Funcionarios de Carrera e Interinos.
- \* Contratados en régimen laboral fijos y eventuales.
- \* Funcionarios de empleo eventuales que desempeñen cargos de confianza o asesoramiento.

#### ARTÍCULO 9.- ORGANIGRAMA FUNCIONAL, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CATÁLOGO DE FUNCIONES.

El organigrama funcional, relación de puestos de trabajo, y catálogo de funciones, se especifica en el **Anexo I** del presente Convenio.

#### ARTÍCULO 10.- PLANTILLA.

El Excmo. Ayuntamiento, previo encauzamiento a través de la Mesa General de Negociación, con carácter anual y previo a la aprobación de su Presupuesto Único confeccionará la plantilla de la totalidad de sus empleados y las plazas a cubrir en la Oferta Pública de Empleo, con independencia del Régimen Jurídico de los mismos y en el marco de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

El ingreso de todo personal con el carácter de fijo en plantilla al servicio del Excmo. Ayuntamiento (tanto personal funcionario como laboral) se ajustará a los sistemas, requisitos y programas mínimos establecidos en el Real Decreto 896/1991 para la Administración local («Boletín oficial del estado» 14 de Junio de 1991). El programa y sistema de acceso y serán pactados por la Comisión Paritaria del presente Convenio para todas y cada una de las plazas que se incluyan en la Oferta Pública de Empleo Anual.

#### ARTÍCULO 11.- INCOMPATIBILIDADES.

El acceso y la permanencia en los puestos de trabajo de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, lo será previa acreditación de no hallarse incurso en las incompatibilidades habidas en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y cuantas otras disposiciones las contemplen, suplan o desarrollen.

#### ARTÍCULO 12.- DISPOSICIONES GENERALES PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS.

Por parte de la Comisión Paritaria y en el desarrollo del Art. 10 del Capítulo II del presente Convenio. Se negociará en el primer trimestre de cada año durante el periodo de vigencia de éste, los sistemas de selección de personal, tanto de acceso a puestos fijos como eventuales.

Este Ayuntamiento garantizará prioritariamente la promoción profesional de sus empleados, a través de la promoción interna.

En primer lugar procederá a la provisión de las plazas vacantes con los efectivos de su personal que reúna los requisitos de pertenencia a la escala, subescala, grupo de titulación, categoría o habilidad profesional demostrada para desempeñar dicho puesto, con las siguientes modalidades.

- a) Concurso.
- b) Concurso oposición.

En segundo lugar y si no se cubriera con el sistema propuesto en el párrafo anterior. Es establecería el sistema de Concurso de Traslado de modo horizontal entre categorías y entre departamentos.

En tercer lugar y si no se cubriera con las dos formulas anteriores. Sería la Comisión Paritaria quien decidirá si se saca la plaza a Convocatoria Libre.

El sistema de selección descrito se resolverá por un tribunal paritario de seis miembros. La composición del mismo será la

siguiente: Tres representantes de la Corporación, y por la parte Social un representante del Comité de Empresa, y un representante de cada Sección Sindical firmantes del presente Convenio.

Corresponde a la Presidencia del citado tribunal paritario, de forma alternativa y semestral a ambas partes, correspondiendo el primer semestre de cada año natural a la representación sindical y el segundo semestre a la Corporación.

#### ARTÍCULO 13.- PERIODO DE PRUEBA.

La contratación de personal con carácter de fijo de cualquier puesto de trabajo que se estuviese desempeñando bajo cualquier modalidad de contrato laboral distinto de la de fijo en plantilla, supondrá la superación automática del correspondiente período de prueba.

Al empleado contratado con el carácter de fijo en plantilla, se le computará a efecto de antigüedad la suma acumulada de los distintos períodos que en el mismo haya estado prestando servicio (bajo cualquier modalidad de contratación), en el Excmo. Ayuntamiento o en otras Administraciones Públicas.

#### ARTÍCULO 14.- CONOCIMIENTO DE LA CONTRATACION.

El Excmo. Ayuntamiento queda obligado en el momento de cualquier contratación definitiva o eventual de personal en régimen administrativo o laboral a remitir copia de las mismas a las Secciones Sindicales del Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo, se creará una Comisión Paritaria de contratación, con el objetivo de que dicha comisión tome decisiones sobre criterios de contratación, sistemas de contratación.

Para lo cual, y una vez negociados los criterios de selección, se reunirá como mínimo una vez dentro de cada trimestre natural, para hacer un seguimiento y balance de los objetivos marcados sobre el sistema de contratación.

#### ARTÍCULO 15.- ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En los casos de enfermedad profesional o accidente laboral, el empleado cobrará el 100% de sus retribuciones.

En los casos de enfermedad, o accidente común, se establece lo siguiente para el personal fijo de plantilla:

a) Durante las dos primeras bajas laborales, producidas en el mismo año natural y cuyo período no supere los 30 días continuados en cada una de ellas, el trabajador cobrará el 100% de sus retribuciones.

En caso de que las bajas referidas en el párrafo anterior superen los 30 días, se aplicará la legislación vigente y así mismo y en un plazo no superior a 15 días, será la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio, quien decidirá que el trabajador siga en aplicación de la Ley o cobre el 100% de sus retribuciones.

La decisión que adopte la Comisión Paritaria se tomará en función de la tipología, o gravedad de la enfermedad y del Expediente laboral del trabajador (en cuanto a su historial de bajas en la empresa). Como norma general esta Comisión acordará que sean abonadas el 100% de las retribuciones.

b) En caso de producirse una tercera baja laboral dentro del mismo año natural, a partir de esta tercera baja, el trabajador cobrará durante los 30 primeros días, lo estipulado en la Legislación vigente.

Ante esta situación, si la baja se prolonga más de 30 días, será la Comisión Paritaria quien decidirá que el trabajador perciba el 100% de sus retribuciones, basando su decisión en los mismos criterios expresados en el apartado a) anterior.

Siempre que la Comisión Paritaria decida que el trabajador cobre el 100%, su aplicación se realizará con carácter retroactivo, para lo estipulado tanto el apartado a), como en el apartado b) de este artículo.

En los casos de enfermedad, o accidente común, que afecte al personal eventual a cargo del Excmo. Ayuntamiento, le será de aplicación lo establecido en la Legislación vigente.

#### ARTÍCULO 16.- CESE DEL TRABAJADOR.

Cuando un trabajador cesa el servicio del Excmo. Ayuntamiento, bien por iniciativa propia o de la Corporación, deberá notificarse obligatoriamente con una antelación mínima de quince días a la fecha en la que haya de producirse el cese. En el supuesto de no existir dicho preaviso, se le detraerá o abonará al trabajador según el caso, en su correspondiente liquidación, el importe de los días de retraso habidos.

En el caso de no existir preaviso como consecuencia de que el cese de el trabajador venga producido por la incorporación del

titular de la plaza (alta por I.T.) la Corporación vendrá obligada a abonar las retribuciones y demás indemnizaciones que le correspondan al trabajador hasta el día que se produzca el cese del mismo por incorporación del titular.

#### **ARTÍCULO 17.- INDEMNIZACIÓN POR CESE.**

En el supuesto de que el cese de un empleado viniese motivado por invalidez permanente, absoluta o gran invalidez, ya sea por accidente laboral o enfermedad común por lo que al personal fijo en plantilla, eventual o interino se refiere, percibirá en concepto de indemnización, por una sola vez, la cantidad de 180,30 Euros por cada año de servicio o fracción siempre y cuando el trabajador no haya cumplido los 55 años.

En el supuesto de cese por gran invalidez, el trabajador recibirá una indemnización de 9.466 Euros, que cobrará dentro de un año a partir de la resolución de gran invalidez, sin perjuicio de cualquier otra indemnización o suplido que por esta o cualquier otra circunstancia pudiera tener derecho el trabajador.

#### **ARTÍCULO 18.- TRABAJADORES MINUSVALIDOS.**

En las Ofertas Públicas de Empleo se reservará el porcentaje establecido por la Ley en vigor para las vacantes que puedan ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

En tal sentido y al objeto de concretar previamente el número de empleados que se encuentran en estas circunstancias así como aquellos otros que por aplicación del artículo 43 pudiera enmarcar dentro del contexto, se establece un periodo de hasta el 31 de Diciembre de cada año, por el que aquellos empleados que se consideren afectados podrán reclamar al Excmo. Ayuntamiento la toma de consideración de su específica situación.

#### **ARTÍCULO 19.- GESTACIÓN.**

Produciéndose una suspensión de su contrato con reserva de su puesto de trabajo para la empleada sujeta a derecho laboral, así como situación de licencia por alumbramiento por lo que el personal sujeto a derecho administrativo se refiere, en el supuesto de alumbramiento de la mujer empleada, la misma dispondrá de una «suspensión o licencia» que tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliadas por parto múltiple a veinte semanas.

Tras el periodo de licencia o suspensión de contrato por gestación, la mujer tendrá derecho a disfrutar del periodo anual de vacaciones, si no lo ha disfrutado con anterioridad, y los días de licencia por asuntos particulares, recogidos en el artículo 34, apartado n) considerándose un bloque continuo y global.

La mujer embarazada tendrá derecho a ocupar un puesto adecuado a su estado dentro de su categoría profesional.

En lo no establecido en el presente Convenio se estará a la Ley 3/89 de 3 Marzo, por la que se amplía a dieciséis semanas el permiso por maternidad y se establecen medidas para favorecer la igualdad de trato de la mujer en el trabajo.

#### **ARTÍCULO 20.- LACTANCIA.**

Las trabajadoras por lactancia de cada hijo menor de dieciocho meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo diaria que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de una hora, con la misma finalidad.

Asimismo, tendrá derecho a la reducción de su jornada laboral en una hora más, con la detracción de la retribución correspondiente a ésta última. Pudiendo elegir entre interrumpir o reducir su jornada laboral en dos horas.

Este artículo es aplicable indistintamente a uno de los dos padres cuando ambos sean empleados del Excmo. Ayuntamiento.

En el caso de que algún empleado/a no pudiera hacer uso de lo expuesto en los párrafos anteriores por carecer de medios de transporte, la Corporación de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, optará entre acumular semanalmente las horas que le corresponden de ausencia del trabajo o facilitar un medio de transporte que le permita hacer uso diario de este derecho.

En lo establecido en el presente Acuerdo, se estará a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y demás legislación posterior que sea de aplicación.

### **ARTÍCULO 21.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES.**

Las situaciones en las que puede hallarse el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento serán las siguientes:

- A. Servicio activo
- B. Servicio en la Comunidad Autónoma.
- C. Servicios especiales.
- D. Excedencia voluntaria.
- E. Licencia voluntaria
- F. Licencia anual
- G. Suspensión.

#### **Primero.- Servicios especiales.**

Como denominación específica del personal sujeto a derecho administrativo y, genérica del personal sujeto a derecho laboral en situación de la expresión habitual de «excedencia forzosa», el personal de esta Corporación pasará a la situación de servicios especiales.

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a seis meses en organismos internacionales, gobiernos o entidades públicas extranjeras o en programas de Cooperación Internacional.

b) Cuando adquieran la condición de funcionarios al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos, que no deban ser provistos necesariamente por funcionarios públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los órganos constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

f) Cuando accedan a la condición de Senadores o Diputados de las Cortes generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de la función. Cuando no perciban dichas retribuciones, podrán optar entre permanecer en la situación de servicio activo o pasar a la de Servicios Especiales, sin perjuicio de las normativas que dicten las Comunidades Autónomas, sobre incompatibilidades de los miembros de las Asambleas Legislativas.

h) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos en las Corporaciones Locales.

i) Cuando presten servicios en los gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros y de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo de su administración de origen.

j) Cuando sean nombrados para ejercer cualquier cargo político del que se derive incompatibilidad para ejercer función pública.

k) Cuando cumplan el servicio militar o prestación sustitutoria equivalente.

l) Cuando ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómicos o estatal en las organizaciones sindicales más representativas.

m) Al personal que pase a prestar servicios en empresa pública con capital del cien por cien del Excmo. Ayuntamiento.

Al personal en situación de servicios especiales se le computará el tiempo que permanezca en tal situación a efectos de ascensos, trienios-antigüedad y derechos pasivos cuando así lo recoja su legislación específica, teniendo derechos a la reserva de plaza y destino que ocupase, y recibiendo en todo caso las retribuciones del puesto o cargo efectivo que desempeñen, y no las que correspondan como empleado de la Corporación sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios que pudiera tener reconocidos como funcionarios.

Los Diputados, Senadores y los miembros de las Asambleas y de las Comunidades Autónomas que pierdan dicha condición como resultado de la disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de Servicios Especiales hasta su nueva constitución.

#### **Segundo.- Excedencia Voluntaria.**

a) Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria al personal de la Corporación cuando se encuentre en situación de servicio activo en otro cuerpo o escala en cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera obtenido la compatibilidad, o pasen a prestar

servicios en organismos o entidades de sector público y no les correspondan quedar en otra situación.

b) Podrá concederse excedencia voluntaria al personal de la Corporación cuando la solicite por interés particular. En ella no se podrá permanecer más de diez años continuados ni menos de dos. La situación prevista en éste apartado no podrá declararse hasta haber completado tres años de servicio activo desde que se accedió al Servicio del Excmo. Ayuntamiento, con carácter de funcionario de carrera, en personal el régimen laboral fijo en plantilla o, desde el reingreso.

c) Las peticiones de excedencia serán resueltas por la Corporación en un plazo máximo de un mes.

#### **Tercero.- Licencias Voluntarias**

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, todo el personal con más de dos años de servicios podrá solicitar licencia voluntaria, con reserva del puesto de trabajo, por el plazo de uno a seis meses, prorrogables por tres meses más, sin que el tiempo de licencia sean computable a ningún efecto, salvo en aquellos casos en que el trabajador lo solicite para trabajar en cualquier otra actividad que lleve consigo retribución o sueldo alguno.

Deberá ser solicitado con un mes de antelación tanto la licencia como su prórroga, entendiéndose como renuncia a su puesto de trabajo si no se presenta al día siguiente a la fecha de su cumplimiento, que deberá ser avisada al trabajador con quince días de antelación.

El empleado debe abonar previamente o comprometerse a abonar por meses la parte que le corresponda reintegrar por los anticipos reintegrables.

Éste derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si ha transcurrido un año desde el final de la última licencia.

Las peticiones de licencias serán resueltas por la Corporación en el plazo de máximo de un mes.

Las excedencias voluntarias no serán computables a efectos de antigüedad, pero sí tendrán derecho a reserva del puesto de trabajo.

#### **ARTICULO 22.- EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE HIJOS.**

El personal del Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a un periodo de excedencia voluntaria no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha de nacimiento de éste, con derecho a la reserva del puesto de trabajo durante treinta y seis meses y que ésta situación sea computada a efecto de antigüedad.

Cuando el padre y la madre estén al servicio de ésta corporación, solo uno de ellos podrá ejercitar éste derecho.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

#### **ARTICULO 23.- JUBILACION ANTICIPADA Y JUBILACION PARCIAL**

##### **A) Jubilación Anticipada:**

Se acuerda entre las partes firmantes de éste Convenio conceder a todo el personal fijo de plantilla que solicite su jubilación anticipada, y cuando ésta produzca derecho a pensión de jubilación las siguientes cantidades:

Jubilación a los 60 años.....	36.000,00 €
Jubilación a los 61 años.....	33.000,00 €
Jubilación a los 62 años.....	30.000,00 €
Jubilación a los 63 años.....	18.000,00 €

Esta cantidad se abonará de una sola vez y en un periodo de tiempo máximo de un año desde la fecha de la jubilación.

Para tener derecho a esta indemnización, el trabajador deberá acreditar un mínimo de 10 años de permanencia en la empresa. Si la antigüedad en la empresa fuera menor a 10 años, el trabajador tendrá derecho a una indemnización que será calculada de forma proporcional.

Cuando por iniciativa del trabajador de 64 años, se proponga la jubilación anticipada, estableciendo un contrato de relevo como medida de fomento al empleo, la empresa aceptará esta situación, contratando a un nuevo trabajador que lo sustituya, por un periodo de un año.

##### **B) Jubilación Parcial:**

El/la trabajador/a, una vez cumplidos los 60 años y que reúna las demás condiciones exigidas, para tener derecho a la pensión

contributiva de jubilación de la Seguridad Social, podrá acceder a la jubilación parcial, concertando previamente con la empresa un contrato a tiempo parcial en razón a la reducción de jornada y salario, que habrá de estar comprendida entre un mínimo de un 25% y un máximo de un 85%, formalizándose al propio tiempo el oportuno contrato de relevo.

Respecto a la totalidad del procedimiento, derechos y obligaciones, se estará a lo que dispone la normativa vigente, debiendo participar el Comité de Empresa en cuantos actos se lleven a efecto para el cumplimiento del presente artículo.

Para sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que acceda a la jubilación parcial, el Ayuntamiento contratará un trabajador/a en los términos que se establecen en el artículo 12 del presente Convenio. Dicho trabajador/a deberá encontrarse en situación de desempleo. Asimismo, se podrá contratar para dicha sustitución un trabajador/a con el que exista relación laboral de duración determinada.

La duración del contrato será igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de 65 años. La duración de la jornada será del 100% de la jornada laboral establecida para este Ayuntamiento.

Los diferentes trámites necesarios para esta contratación se ajustarán al protocolo de actuación del departamento de personal.

#### **ARTÍCULO 24.- DESPIDO DISCIPLINARIO DEL EMPLEADO.**

Solo procederá cuando se imponga como sanción por las causas especiales previstas en la Legislación vigente habiéndosele de comunicar al empleado en el momento en que se inicie el expediente disciplinario que, en el supuesto que el mismo finalice con despido, este surtirá efecto el sexto día hábil siguiente al de su notificación.

En el supuesto de que el despido pueda considerarse como improcedente, por la autoridad judicial competente, la readmisión del empleado lo será siempre a opción del trabajador.

#### **ARTÍCULO 25.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

El personal acogido al presente Convenio, lo estará en régimen disciplinario, según lo establecido en las leyes que a tal efecto se encuentren en vigor en cada momento y a lo establecido en el Capítulo VIII del presente Convenio.

### **CAPITULO III**

#### **RÉGIMEN DE TRABAJO**

#### **ARTÍCULO 26.- ORGANIZACION Y RACIONALIZACION DEL TRABAJO.**

A. Organización. La organización práctica del trabajo corresponde a la Corporación. Se realizará entre la dirección y la representación sindical de los trabajadores de la misma, resolviéndose las discrepancias por la autoridad competente, en los casos que corresponda.

B. Racionalización del trabajo. La racionalización del trabajo tendrá las finalidades siguientes:

1. Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos.
2. Establecimientos de plantillas de personal y relación de puestos de trabajo.
3. Mejora de las condiciones de prestación de servicios y las propias de los trabajadores.

#### **ARTÍCULO 27.- JORNADA LABORAL.**

La jornada laboral queda establecida en 35 horas semanales, en un cómputo anual de 1.477 horas anuales,

Esta jornada se desarrollará de lunes a viernes, excepción hecha de aquellos servicios que por su especificidad deban adaptarse a otros horarios diferentes y siempre sin superar el cómputo anual marcado.

#### **ARTICULO 28.- HORARIOS DE TRABAJO.**

Los diversos colectivos afectos por el presente Convenio realizarán su jornada de trabajo de acuerdo con lo pactado en el artículo anterior, sin perjuicio de que si precisa realizar cualquier modificación se siga la vía de la negociación con los representantes sindicales.

Se establece para todos los trabajadores 30 minutos de descanso, que a todos los efectos se considerará tiempo efectivo de trabajo.

#### **ARTICULO 29.- MODIFICACION DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCION.**

Siempre que por una parte, la Corporación estime la conveniencia de introducir cualquier tipo de modificación en los sistemas de trabajo en razón del incremento de maquinaria,

inclusión y sustitución de maquinaria más sofisticada de la que se disponga, o la potenciación de los sistemas de producción mediante la introducción de maquinaria en la Secciónes Servicios o Departamentos en los que con anterioridad no la hubiere, la misma vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los Representantes Sindicales del personal desde el mismo momento en que sea incluido en el orden del día de la correspondiente Comisión Informativa y en todo caso con una antelación de 45 días cuando ello sea posible a la fecha en que está prevista la oportuna modificación, a los efectos de que los trabajadores puedan emitir el informe que sobre el particular estimen oportuno.

En todo caso la racionalización y mecanización de los sistemas de producción habrán de establecerse de acuerdo con los imperativos de justicia social y podrá perjudicar en modo alguno la formación y promoción profesional al que el trabajador tiene derecho. El personal que tenga que utilizar los nuevos sistemas de producción recibirá las clases teóricas-prácticas necesarias para manejar la maquinaria y equipos con total destreza y capacitación corriendo los gastos por cuenta del Excmo. Ayuntamiento. Las clases se impartirán dentro de su horario de trabajo dándose en descanso el tiempo que invierta si se realizara fuera del mismo.

Cuando los cursos se desarrollen en otra localidad distinta al centro de trabajo, el Excmo. Ayuntamiento abonará también los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento que se originen.

#### **ARTÍCULO 30.- MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y MATERIAL DE TRABAJO.**

Las maquinarias, herramientas y material de trabajo que deba utilizar cada empleado para desempeñar las funciones propias de su categoría y puesto de trabajo serán facilitadas por el Excelentísimo Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 31.- FORMACION PROFESIONAL.**

A tal efecto la Corporación, acordará los cursos profesionales, jornadas, congresos, etc., que sean de interés para el Excmo. Ayuntamiento y su personal, exponiéndolos públicamente para que los interesados soliciten su participación y una vez oída a las Secciones Sindicales.

Por otro lado, y si no se presentan ofertas en este sentido por parte de la Corporación, serán las Secciones Sindicales firmantes del Convenio, las que presentarían un Plan de Formación Profesional, comprometiéndose la Corporación a través de la Comisión Paritaria a su estudio y aceptación de al menos un 30% de la oferta presentada.

En el caso de que todos los interesados no pudiesen realizarlos por no existir consignación presupuestaria suficiente, la Comisión Paritaria determinará de forma objetiva el orden de preferencia de solicitudes.

Asimismo, a los solicitantes que no resultaran con bolsa de estudios para acudir al curso, jornadas, congresos, etc. Excmo. Ayuntamiento podrá aceptar la petición de licencia retribuida por formación profesional que pudiesen solicitar para poder asistir a los mismos sin ésta ayuda económica.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales el trabajador tendrá derecho al menos cada tres años a la asistencia a un curso de formación profesional específico disfrutando de los siguientes beneficios, siempre que lo requiera el puesto de trabajo:

a) Una reducción de jornada de trabajo en un número de horas igual a la mitad del que dedica a la asistencia a dichas clases.

b) cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación y esta medida resulte más conveniente para la Organización del trabajo, el Excmo. Ayuntamiento podrá concretar con el trabajador, la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo y percibo de los haberes y por el tiempo de duración justificada que tenga el curso. Asimismo cuando el curso sea organizado por la Corporación se dará publicidad en todos los centros dependientes del mismo, teniendo el trabajador derecho a percibir dietas por tal asistencia.

El Excmo. Ayuntamiento podrá enviar a los trabajadores a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se pueda derivar beneficio para los servicios. La asistencia a estos acontecimientos será voluntaria para el

trabajador a quien se le abonará además de su salario los gastos de viaje e indemnización en los casos que corresponda. La designación para la asistencia a dichos encuentros será para un buen aprovechamiento del mismo.

Cuando el trabajador solicite la asistencia a los mismos acontecimientos, corresponderá a la corporación la decisión sobre la asistencia en función de la materia tratada y de su interés para los trabajos y objetivos del servicio, una vez oídas las Secciones Sindicales, en estos casos, se devengará gastos de viajes, dietas, matriculación y se abonará el salario íntegro correspondiente.

El Excmo. Ayuntamiento incluirá en sus presupuestos anuales una partida dedicada a la formación profesional y perfeccionamiento de su personal para asegurar la ejecución de los planes y objetivos reseñados en los párrafos anteriores una vez ratificados estos por la Comisión Paritaria. Todo esto se realizará preferentemente el primer trimestre de cada año natural.

#### **ARTÍCULO 32.- RECONVERSION DE PUESTOS DE TRABAJO.**

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, la Corporación proveerá la oportuna reconversión profesional de aquellos empleados que se vieran afectados, por medio del correspondiente cursillo de adaptación, de tal manera que los mismos puedan acceder, con pleno conocimiento sobre la materia, a un correcto cumplimiento de la materia o funciones que se les encomienden.

Asimismo, cuando el Excmo. Ayuntamiento cese en la prestación de un servicio, acoplará al personal adscrito al mismo en otros centros o unidades del mismo, proveyendo la formación profesional para el cambio de categoría.

En el supuesto de que el cambio de categoría implique merma de las retribuciones del empleado reconvertido, la Corporación garantizará como mínimo las retribuciones que éste viniera percibiendo.

En cada caso concreto será la Comisión Paritaria de Control e Interpretación del presente Convenio quien pactará la solución más adecuada.

#### **ARTÍCULO 33.- TRABAJOS DE DISTINTA CATEGORIA.**

El personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento podrá desempeñar funciones de superior e inferior categoría a la que realmente ostente mediante cursos o libre designación, por encontrarse en Comisión de Servicio, destinado provisionalmente en plaza vacante, o sustituyendo a otro empleado por cualquiera de las causas especificadas en el artículo del presente Convenio Colectivo. Para desempeñar dichas funciones el Jefe de servicio comunicará al Departamento del Personal con una antelación de veinte días (salvo casos excepcionales) al desempeño de las funciones, el empleado que va a disfrutar de la licencia, excedencia, vacaciones, I.T etc., y que el que le va a sustituir, debiéndose comunicar obligatoriamente el interesado, por escrito mediante decreto de la Presidencia, de un periodo no superior a quince días desde la notificación del Jefe del Servicio.

Si el empleado no recibe la correspondiente notificación en la forma expresada, seguirá realizando su trabajo habitual. En todo caso las retribuciones a percibir por el empleado que realiza trabajos o funciones que correspondan a superior categoría queda sujeto en todo momento a lo previsto en la legislación respectiva para el personal funcionario y laboral en cuanto a consolidación de retribuciones y formación profesional.

Las funciones de inferior categoría, una vez demostrada la causa de fuerza mayor por la oportuna Comisión Paritaria, no podrán prolongarse por un periodo superior a tres meses dentro del año natural, bien sea de manera continua o discontinua, sin que ningún momento sufra merma de sus retribuciones el trabajador por el desempeño de estas funciones.

#### **ARTÍCULO 34.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.**

El Excmo. Ayuntamiento concederá a sus empleados permisos y licencias retribuidas/os por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) por fallecimiento de ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad y hermanos, tres días. Si el Fallecimiento se produce fuera de la provincia, siete días. En caso de hermanos políticos dos días. Si el fallecimiento fuera del cónyuge o de los hijos la Licencia se ampliará a diez días.

b) Por fallecimiento de parientes, consanguíneos colaterales del tercero o cuarto grupo tíos y primos carnales, el tiempo necesario para asistir al entierro.

c) Por enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o hermanos consanguíneos, de dos a cuatro días según los casos, debidamente justificado, en el caso de que el enfermo supuestamente grave, sea dado de alta por el Servicio de Urgencias sin precisar hospitalización, después de las cero horas, el trabajador tendrá derecho a descansar ese mismo día sin derecho a ningún día más.

d) Por matrimonio civil, religioso, o parejas de hecho del empleado (considerándose tal situación con la acreditación en el registro de parejas de hecho) veinte días naturales pudiendo acumularse al permiso anual reglamentario.

e) Por matrimonio civil o religioso de padres, hijos y hermanos consanguíneos, el día de la celebración.

f) De producirse el nacimiento de un hijo, cuatro días, contados a partir de la fecha de alumbramiento.

g) Por Primera Comunión, o Bautizo de un hijo, el día de la celebración.

h) Por traslado del Domicilio habitual, dos días naturales. Por cambio de residencia a distinta localidad cuatro días naturales.

i) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, los supuestos y las formas regulados en la legislación.

j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

k) Para concurrir a exámenes eliminatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación durante los días de la celebración.

l) El trabajador a cuya esposa se le practique la interrupción voluntaria del embarazo tendrá derecho a dos días de permiso.

m) Licencia por el tiempo necesario para asistencia médica, para el trabajador o para acompañar a consultas sanitarias a un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se acredite la necesidad y se presente el correspondiente justificante médico.

n) A lo largo del año, el personal acogido a este Convenio, tendrá derecho a disfrute de seis días, de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluido en lo indicado en los puntos anteriores.

El personal podrá disfrutar dichos días a su conveniencia. Y siempre que sea posible previa solicitud con antelación de 48 horas, En el caso de que el número de solicitantes para uno o varios días determinados impida la prestación de los servicios, se pactará por el responsable de personal y los representantes sindicales entre el mismo número de personas de cada categoría que puedan disfrutarlo y se realizará sorteo público para determinar a que empleados le corresponde, en otro caso el encargado podrá determinar sobre el particular.

El disfrute de estos días no será acumulable a los permisos vacacionales.

Todos los apartados anteriores deben ser debidamente justificados excluidos el apartado n). Los días especificados en todos los apartados anteriores se entenderán como día de trabajo.

#### **ARTICULO 35.- VACACIONES.**

Dentro de los cuatro primeros meses de cada año se confeccionará en cada centro de trabajo, entre la Dirección y los representantes sindicales el plan de vacaciones y sustituciones que deberá estar terminado antes de que finalice este período.

Las vacaciones quedan establecidas en 26 días laborales cuando se trate de trabajadores con jornadas de lunes a sábado y de 22 días laborales cuando se trate de trabajadores con jornada de lunes a viernes.

El periodo de vacaciones se disfrutará preferentemente en periodo estival, del 15 de junio al 15 de septiembre. Aquellos trabajadores que por necesidades de servicio no pudieran disfrutar al menos quince días en este periodo estival, se le garantizarán otros cinco días más fuera de éste periodo

Salvo en caso de fuerza mayor tanto el retraso como la interrupción del periodo de vacaciones, estará supeditado a la libre voluntad del trabajador y, en todo caso, a un incremento de dos días más de vacaciones, por cada semana interrumpida, y en todo caso, el trabajador tendrá derecho a una indemnización equivalente a las pérdidas que se le ocasionen.

En aquellos casos en que un empleado cause baja por I.T. o accidente durante su periodo de vacaciones, las mismas quedaran

automáticamente interrumpidas hasta la fecha en la que se produzca el alta laboral, la cual servirá de referencia para el inicio de la continuidad del periodo de vacaciones interrumpido. Este derecho quedará extinguido a la finalización del año natural, conforme a la legislación vigente.

#### **ARTÍCULO 36.- NAVIDAD, SEMANA SANTA, FERIA Y SANTA RITA.**

A. Navidad.- El personal disfrutará de dos días de permiso sin perjuicio de los días 24 y 31 de diciembre, que tendrán a todos los efectos carácter de festivos.

B. Semana Santa.- El personal disfrutará de un día de permiso, sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional, autonómico o local.

C. Feria.- El personal disfrutará de un día de permiso por cada feria de Agosto y Octubre, sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta local.

D. Santa Rita.- Se instaura el día de Santa Rita como día del trabajador del Ayuntamiento, por lo que será día festivo de convivencia y para cuya celebración, el Ayuntamiento aportará la cantidad de 600,01 Euros. En caso de no poder celebrarse un año, esta cantidad se acumulará para el año posterior.

Cuando por necesidades del servicio, el personal tuviera que trabajar durante estos períodos festivos, estos días lo tomarán fuera de éstos períodos a su elección.

En todos estos casos, si la empresa lo considera oportuno, se acordarán servicios mínimos.

#### **ARTÍCULO 37.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.**

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado algún menor de ocho años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de un tercio de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

#### **ARTICULO 38.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y HORAS EXTRAS.**

Serán servicios extraordinarios, todos aquellos que superando un tiempo de tres horas continuadas, se realicen en festivos. Estos servicios extraordinarios tendrán el siguiente valor:

- \* Oficiales de 1ª ..... 90,00 €
- \* Oficiales de 2ª ..... 85,00 €
- \* Peones ..... 80,00 €

El trabajador podrá optar por cobrar su día de trabajo más lo estipulado por servicio extraordinario, o bien descansar dos días.

Las horas extraordinarias se valoran según lo especificado a continuación y según categorías profesionales:

Grupo	Normal	Festivos
B	19, 00 €	22, 80 €
C	17, 00 €	20, 40 €
D. Of. 1ª	15, 00 €	18, 00 €
D. Of. 2ª	13, 00 €	15, 60 €
D. Aux. Ad.	13, 00 €	15, 60 €
E	12, 00 €	14, 40 €

Los anteriores conceptos se abonarán dentro del mes siguiente a aquel en que se produzcan, y si se opta por el descanso, éste se disfrutará a elección del trabajador, teniendo que elegir los días correspondientes en un periodo máximo de un mes.

#### **CAPITULO IV MEJORAS SOCIALES**

#### **ARTÍCULO 39.- PRENDAS Y CALZADO DE TRABAJO.**

La Corporación facilitará al personal de oficio, ropa y calzado de trabajo homologados. La Comisión Paritaria Mixta de Control e Interpretación, junto con los Delegados de Prevención, participarán en la fijación de modelos y tipos de prendas homologadas.

Se establecen dos partidas, una con prendas de invierno, que se entregarán en la primera quincena del mes de Agosto, y otra con prendas de verano, que se entregarán en la primera quincena del mes de Abril de cada año natural.

Será el Comité de Empresa junto con los Delegados de prevención de un lado y la Corporación de otro, quienes a último de cada año natural, determinaran la composición, número de prendas y modelo de cada lote.

#### **ARTÍCULO 40.- DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS.**

A los/as. Trabajadores/as. de este Excmo. Ayuntamiento les será de aplicación lo establecido en el RD 462//2002, sobre indemnizaciones por razón de servicio, que contempla el derecho de ser resarcido en concepto de dietas y gastos de viaje, en las

cuantías que legalmente estén establecidas, en el momento de la realización del servicio.

**ARTICULO 41.- INDEMNIZACION POR MUERTE EN ACCIDENTE DE TRABAJO, INVALIDEZ PERMANENTE, TOTAL O ABSOLUTA DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL.**

El Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, se compromete a mantener en vigor para todos sus trabajadores, una póliza de seguros que cubra los conceptos de Accidente en el trabajo, invalidez, muerte, y responsabilidad civil.

**ARTÍCULO 42.- AYUDAS SOCIALES.**

El Excmo. Ayuntamiento aportará anualmente el 1,30% de la Masa Salarial para Ayudas Sociales, liberando el importe resultante en los presupuestos anuales de cada ejercicio.

Para la gestión de estas ayudas, se creará una Comisión de Gestión Control y Seguimiento, que estará constituida por un representante de cada una de las Secciones Sindicales firmantes del presente Convenio.

Al disfrute de esta Ayudas Sociales tendrán derecho todos los trabajadores fijos en plantilla del Excmo. Ayuntamiento, quienes podrán optar por la modalidad de ayuda que mejor se adapte a sus necesidades, siempre que estén referidas a los siguientes conceptos:

- \* Ayudas de estudios para hijos/as de los trabajadores.
- \* Aportación a una compañía de sanidad privada
- \* Aportación a un plan de pensiones
- \* Bolsa médico-farmacéutica
- \* Otra ayuda social que se apruebe previamente entre el Comité de Empresa. y la Corporación.

El importe que cada trabajador podrá disponer anualmente por estos conceptos, será el resultante de dividir el equivalente al 1,30% de la masa salarial anual por el número de trabajadores de plantilla.

La Comisión encargada de la gestión, seguimiento y control de estas ayudas, informará con periodicidad trimestral, tanto al Comité de Empresa, como a la Corporación Municipal, sobre la distribución de las mismas, y emitirá un informe al finalizar cada ejercicio, en el que quede reflejado: el importe distribuido por cada trabajador y los conceptos a los cuales se han aplicado las ayudas.

**ARTICULO 43.- ANTICIPO DE SALARIO Y REINTEGRABLE.**

El Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, concederá al trabajador que los solicite, un anticipo nominal por un máximo del salario devengado mensualmente.

En este mismo sentido el Ayuntamiento concederá a sus trabajadores fijos en plantilla un anticipo reintegrable por un importe máximo de dos mensualidades de salario neto, comprometiéndose éste a su devolución dentro del año natural.

**ARTÍCULO 44.- SANCIONES GUBERNATIVAS O JUDICIALES.**

En el supuesto de que cualquier trabajador que tenga como función específica de su categoría la conducción de cualquier tipo de vehículo, se le retire el carné de conducir por la autoridad gubernativa o judicial, pasará a ocupar un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos, dentro de la Unidad de Trabajo a la que está adscrito. En estos casos percibirá las retribuciones económicas con arreglo al nuevo puesto de trabajo que se le asigne, salvo en los casos que el motivo de la sanción sea por responsabilidad de la empresa.

**ARTÍCULO 45.- REINSENCION LABORAL.**

El Excmo. Ayuntamiento siempre que sea posible, acoplará al personal con capacidad disminuida que tenga su origen en alguna enfermedad profesional o accidente, destinándole a trabajos adecuados a sus condiciones, sin pérdida de la retribución de su categoría inicial en los supuestos de enfermedad profesional o accidente de trabajo.

El orden para el beneficio de reinserción laboral, entre los empleados que lo soliciten, se establecerá por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual La Mutua, realizará informe del empleado, incluyendo por la Corporación los análisis, pruebas e informes de especialistas que estimen necesarios, además de los que aporte el empleado.

**CAPITULO V**

**DERECHOS SINDICALES**

**ARTICULO 46.- DE LAS SECCIONES SINDICALES.**

El Excmo. Ayuntamiento reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en Secciones Sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

1.- A los efectos de reconocimiento formal de las Secciones Sindicales, ante el Excmo. Ayuntamiento, deberá proceder de la siguiente forma:

a) Sindicato más representativo. Aquellas Organizaciones Sindicales que dispongan de la condición de Sindicato más representativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, sólo tendrán que remitir ante la Corporación el Acta de la Constitución de la Sección Sindical, con expresión de los miembros que integran su máximo órgano de dirección.

b) Las Organizaciones Sindicales que no dispongan de la condición de Sindicato más representativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, podrán acceder al reconocimiento formal cuando a la misma se remita fotocopia de los Estatutos de la correspondiente Organización Sindical de que se trate, debidamente cumplimentados y legalizados, así como certificación del acta de constitución de las mismas, con expresión de los miembros que integran su máximo órgano de dirección.

c) Las coaliciones o fusiones similares de Organizaciones Sindicales que requieran de la Corporación su reconocimiento formal para la constitución de Secciones Sindicales o el derecho de participación en el ámbito de la negociación colectiva, así como de cuantas otras formas de participación sindical pudieran establecerse, anularán de «FACTO» el derecho individual reconocido a cada una de las Organizaciones Sindicales afectadas por la coalición o fusión.

2.- Las Secciones Sindicales reconocidas por el Excmo. Ayuntamiento, designarán un Delegado Sindical, que actuará como representante de las mismas ante la citada Entidad.

3.- Las Secciones Sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados, previa solicitud de los interesados, la cuota sindical que las mismas tengan establecidas, correspondiéndole a las Corporación efectuar con carácter mensual, en el plazo máximo de diez días, la oportuna transferencia a la cuenta de la Entidad Bancaria, que se indique por los Sindicatos.

4.- Los Órganos electos de representación sindical, podrán acordar la incorporación a los mismos de un representante de las Secciones Sindicales, reconocidas por la Corporación Municipal con las competencias que ellos mismos regulen.

5.- Será función fundamental de las Secciones Sindicales, la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados del Excmo. Ayuntamiento, que se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación que resulte aplicable.

Asimismo, es función de las Secciones Sindicales la de defender los intereses de la Organización Sindical que representa y de los afiliados a la misma, sirviendo de instrumento de representación y comunicación entre su Organización y la Corporación.

**ARTICULO 47.- REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES.**

A los efectos del presente Convenio la expresión «Representantes de los Trabajadores», comprende las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor, ya se trate:

A. De representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los Sindicatos, o por los afiliados a ellos, reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento.

B. De representantes electos, es decir, de representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados de la Corporación, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 48.- GARANTIAS SINDICALES.**

Cada representante de los trabajadores tendrá las siguientes garantías mínimas:

A. Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchado obligatoriamente la Organización Sindical a que pertenezca, siempre que dicho Órgano tengan legalmente reconocida su representación ante la Corporación Municipal, todo ello sin perjuicio de la audiencia del interesado, que se regula en el procedimiento disciplinario.

B. Expresar individualmente o de manera colegiada con libertad sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de

representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

C.No ser despedido ni sancionado, ni discriminado en su promoción económica o profesional, como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los veinticuatro meses siguientes a aquel en que se produzca su cese.

D.No ser traslado de su puesto habitual de trabajo por razones de actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente Órgano al que pertenezca o, en su defecto el del Órgano superior de la Organización Sindical a la que represente, siempre que por parte de la Corporación Municipal se alegue que el traslado está motivado por razones de servicio.

E. Prioridad de permanencia en la Empresa o Centro de Trabajo, con respecto de los empleados en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional.

F. Disponer de un crédito mensual de cuarenta horas retribuidas.

#### **ARTICULO 49.- HORAS SINDICALES.**

1.- Los representantes de los trabajadores que tienen la garantía y el derecho al crédito de cuarenta horas retribuidas son:

A. Miembros electos del Comité de Empresa, Junta de Personal y Delegados de Personal.

B. Representantes Sindicales, nombrados por las Secciones Sindicales, en los Comités de Empresa y Juntas de Personal.

C. Los Delegados Sindicales nombrados por cada Organización Sindical de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.2 del presente Convenio.

2.- El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

A. La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 24 horas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde. En los supuestos en que ello no sea factible la comunicación se efectuará verbalmente al Jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

B. Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores, miembros de un mismo Sindicato, se pueden acumular en uno o varios de sus componentes, independientes del Órgano representativo al que pertenezcan y sin rebasar en ningún momento el máximo total que corresponda al conjunto de ellos.

C. Cuando una misma persona ostente más de un cargo representativo con derecho a horas sindicales, las mismas podrán ser sumadas y acumuladas. Las horas de los delegados sindicales podrán repartirse, por acuerdo entre el Delegado Sindical y el Secretario General de cada Sección Sindical.

D. La distribución total de las horas correspondientes a los representantes de un mismo Sindicato, previa autorización escrita por parte de los mismos, dirigida al Excmo. Ayuntamiento, serán realizadas por el Delegado Sindical.

E. No mermarán sus retribuciones en los días en que se encuentre con horas sindicales cualquier representantes de los trabajadores, los cuales tendrán la consideración a todos los efectos de día realmente trabajado, en turno que le correspondiera.

F. Quedan excluidos del crédito mensual de horas retribuidas aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por el Excmo. Ayuntamiento para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo, y las que correspondan a períodos de negociación colectiva y de Comisiones Paritarias.

El Excmo. Ayuntamiento en el momento de la liberación de empleados por la aplicación del punto 2 de su apartado D) de este artículo queden liberados totalmente en el plazo máximo de cinco días de producirse estas liberaciones contratará personal para cubrir eventualmente estos puestos de trabajo.

#### **ARTICULO 50.- FUNCIONES.**

Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

1. Plantear y negociar con los órganos correspondientes de la Corporación Municipal, cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene y régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia del Excmo. Ayuntamiento.

2. Respetar lo pactado con la Corporación, así como las disposiciones laborales vigentes.

3. Participar según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras sociales establecidas por el Excmo. Ayuntamiento en beneficio del conjunto de sus empleados o de sus familiares.

4. Colaborar con la Corporación Municipal en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

5. Guardar sigilo profesional individual y colectivo, en todas aquellas materias reservadas que conozcan en razón de su cargo.

6. Notificar al Excmo. Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzcan en el seno de los órganos sindicales de representación.

7. Informar a sus representantes de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente, tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

#### **ARTICULO 51.- COMPETENCIAS.**

Es competencia de los representantes de los trabajadores la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados del Excmo. Ayuntamiento.

Los representantes de los trabajadores sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

A. Recibir información de todos los asuntos de personal de la Corporación.

B. Emitir informe, con carácter previo, a la adopción de todos los acuerdos plenarios, resoluciones y decretos en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como en lo referente al régimen de prestaciones de los servicios.

C. Con cada Sección Sindical reconocida por el Excmo. Ayuntamiento, nombrará un Representante que será miembro de la Comisión Informativa de Personal, en la cual actuará con voz y sin voto, en todos aquellos asuntos que afecten o puedan tener repercusión en el personal. Como miembro de dicha Comisión Informativa tendrá acceso a los expedientes relativos a Personal que en la misma se traten con 48 horas de antelación.

D. Igualmente, los órganos de representación de los trabajadores tendrán acceso y podrán emitir informes en cualesquiera otros expedientes en materia de personal.

#### **ARTICULO 52.- DERECHO DE REUNION.**

Los empleados del Excmo. Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalen, estando legitimados para convocar reunión quienes de acuerdo con el artículo 61 del presente Convenio, tenga la consideración y reconocimiento de representante de los trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los empleados.

Corresponde al Sr/a. Alcalde/sa., recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente:

Serán requisitos para poder celebrar una reunión los siguientes:

A. Formularse la petición con una antelación de 48 horas, por los representantes de las Secciones Sindicales, Comités de Empresa o Delegados de Personal.

B. Señalar la hora y el lugar de la celebración.

C. Remitir el orden del día.

D. Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten que están legitimados para convocar la reunión.

Si en el plazo de 24 horas a la fecha de celebración de la reunión el Sr. Alcalde no formulare objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito posterior.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios del Excmo. Ayuntamiento.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos que deberán figurar en la comunicación:

1. Que sean convocadas la totalidad del colectivo de que se trate.

2. Que el total de las reuniones que se celebren no superen el nº de 10 horas mensuales.

En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados, será necesario:

1. Que pertenezcan estas personas a la Organización Sindical que convoca la reunión.

2. Que cuando menos, ostenten cargos sindicales a nivel provincial.

3. Que se comuniquen en la solicitud los datos de las referidas personas y cargos que ostentan.

**ARTÍCULO 53.- SERVICIO MÍNIMO EN CASO DE CONFLICTO LABORAL.**

Velando las partes firmantes del presente Convenio por la libertad del empleado para ejercer libremente el derecho de huelga, así como el mantenimiento de los Servicios Públicos esenciales, respecto a los servicios mínimos en caso de conflicto laboral, habrá de ser pactado no sólo con las necesidades reales, sino también con la seguridad y servicios a los ciudadanos.

La propuesta de Servicios Mínimos deberá ser presentada con 72 horas de antelación, al día de inicio de huelga.

**ARTÍCULO 54.- CANON DE NEGOCIACION.**

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1.985, de 2 de agosto, se establece un canon de negociación colectiva para los trabajadores afectados por éste Convenio, así como su correspondiente revisión salarial anual.

Todos los trabajadores/as que deseen libre y voluntariamente que el Excmo. Ayuntamiento les descuenta en nómina de haberes el canon de negociación, deberán solicitarlo por escrito.

Aquel trabajador/a que no solicite, queda claro que el Excmo. Ayuntamiento no debe descontar cantidad alguna.

El importe a descontar será de 60,00 € anuales.

**ARTÍCULO 55.- OTROS DERECHOS GENERALES.**

La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones tales como:

a) Tablones de anuncios independientes para dada Comité de Empresa y Sección Sindical, que deberán situarse lo más próximos posibles a los accesos de entrada/salida de todos y cada uno de los centros de trabajo y tajos de obra.

b) Locales y medios materiales para los Comités y Secciones Sindicales reconocidas por la Corporación.

Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo lo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales las mismas competencias, derechos y garantías que a los órganos colegiados.

Se reconoce expresamente el derecho de los representantes de los trabajadores a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los trabajadores o sus familiares; participación que se realizará por las secciones sindicales, de forma directamente proporcional a la representación que cada sindicato ostente en el conjunto de órganos electos en el ámbito de actuación de este Convenio.

**ARTÍCULO 56.- ACUERDO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

El Excelentísimo Ayuntamiento viene obligado a notificar por escrito a los representantes de los trabajadores aquellos Acuerdos, Resoluciones y Decretos que afecten al personal que representan.

**CAPITULO VI  
SEGURIDAD E HIGIENE**

**ARTÍCULO 57.- DEBERES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE.**

Las partes integrantes del presente Convenio, conscientes de la trascendencia de esta materia, y la necesidad de potenciar acciones técnico preventivas que correspondan, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta la Ley de prevención de Riesgos Laborales y las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

**ARTÍCULO 58.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TRABAJA-DORES.**

Incumbe a los trabajadores la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesiones y el mantenimiento de la máxima higiene en la empresa estando obligados expresamente a recibir las enseñanzas que sobre seguridad e higiene les sean facilitadas por la empresa o por las Instituciones del Plan Nacional, usar correctamente los medios de protección personal y cuidar su perfecto estado y conservación; dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo; someterse a los

reconocimientos médicos preceptivos y a las vacunaciones ordenadas por las autoridades sanitarias competente o por el Médico de Empresa, así como cualquier otra obligación que le señale la Ordenanza.

**ARTÍCULO 59.- REVISION MÉDICA (CHEQUEO).**

Los empleados comprendidos en el presente Convenio serán objeto de una revisión médica anual y obligatoria por parte de la empresa que se efectuara en el Instituto de Seguridad e Higiene del Trabajo o por el Servicio Médico de esta Corporación, sin perjuicio de sus derechos como afiliados a la Seguridad Social.

**ARTÍCULO 60.- CURSOS DE SEGURIDAD E HIGIENE.**

Se procederá a la celebración de un curso en materia de Seguridad e Higiene para quienes hubieren asumido las respectivas responsabilidades.

**ARTÍCULO 61.- DIFUSION DEL CONVENIO.**

El Excelentísimo Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para que todos sus empleados conozcan el presente Convenio. A tal efecto entregará a cada empleado un ejemplar del mismo, así como a cada trabajador que se contrate eventualmente.

**CAPITULO VII**

**GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 62.- COMISION PARITARIA MIXTA, DE CONTROL, VIGILANCIA E INTERPRETACION.**

Para la vigilancia, seguimiento e interpretación del Convenio se crea una Comisión Paritaria Mixta, compuesto por un representante por cada una de las secciones sindicales firmantes del convenio, e igual parte de representantes por parte de la Corporación.

La composición de la parte social será por las secciones sindicales firmantes del presente convenio, y será nombrada por ellas de forma directamente proporcional a la representación sindical que ostenten en el conjunto de Comités de Empresa, Junta de Personal y Delegados de Personal.

Asimismo, podrán incorporarse a la Comisión Paritaria con voz pero sin voto tantos asesores como miembros le correspondan a cada sección sindical o a la Corporación.

Corresponde a la Presidencia de forma alternativa y semestral a ambas partes, correspondiendo el primer semestre de cada año natural a la representación sindical y el segundo semestre a la Corporación.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario los días veinte de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, en caso de ser día no laboral se reunirá el siguiente hábil.

Hasta dos días antes de cada reunión cada uno de los sindicatos o la Corporación podrá solicitar que se incluyan los asuntos que estime conveniente mediante escrito en el Registro General de Entrada, dirigido al Presidente de la Comisión, los asuntos solicitados serán tratados por la Comisión sin ningún tipo de excusa.

Se celebrará sesión extraordinaria, a petición de cualquiera de los sindicatos firmantes o de la Corporación, dentro de los diez días naturales siguientes a la petición efectuada por escrito en tal sentido, debiéndose indicar en la misma los asuntos a tratar.

Las competencias de la Comisión Paritaria Mixta, a que se refiere el presente artículo se entenderán sin perjuicio de cualesquiera otras que le vengan atribuidas por otros artículos del presente Convenio.

**CAPITULO VIII  
RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 63.- DISPOSICIONES GENERALES.**

1.- El presente Reglamento Disciplinario será de aplicación a los funcionarios y empleados municipales del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, y tiene su base jurídica en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas concordantes que sean de aplicación a esta materia.

2.- El régimen Disciplinario establecido en este Reglamento, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los funcionarios, la cual se hará efectiva en la forma que determine la Ley.

3.- Todo trabajador podrá dar cuenta a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

4.- Los trabajadores que indujeran a otros a la realización de actos o conducta constitutivos de falta disciplinaria, incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.



5.- Los trabajadores podrán ser sancionados en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

#### **ARTÍCULO 64.- FALTAS LEVES.**

Son faltas leves:

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b) La falta de asistencia injustificada de uno a dos días.
- c) La no comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- d) La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, en tiempo superior a tres días e inferior a seis, salvo causa de fuerza mayor.
- e) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- f) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- g) El incumplimiento de los deberes y obligaciones, siempre que no sean calificados como falta grave o muy grave.
- h) El descuido y negligencia en la conservación de los locales, material y documentos de los respectivos servicios.
- i) La violación del derecho a la intimidad y a la consideración indebida a la dignidad de los trabajadores.
- j) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas leves de sus subordinados.
- k) El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales cuando no supongan falta grave.

#### **ARTÍCULO 65.- FALTAS GRAVES.**

Son faltas graves:

- a) La falta grave de obediencia debida a los superiores y autoridades, en relación a las funciones propias del puesto de trabajo que se desempeñe.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) La falta grave de consideración y respeto con los superiores, compañeros, subordinados o público en general.
- d) La tolerancia o encubrimiento de los superiores respecto de la comisión de faltas graves de sus subordinados.
- e) El causar daños graves en los locales, material o documentos de los respectivos servicios.
- f) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.
- g) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, durante tres días en un mes.
- h) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las anteriores hubiesen sido objeto de sanción por falta leve.
- i) La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja en tiempo a partir de seis días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.
- j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- k) La intervención en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- l) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio a la Administración o a los administrados y no constituyan falta muy grave.
- m) El no guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- n) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.
- o) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que, acumulado, suponga más de 10 horas al mes.
- p) Haber sido sancionado por tres faltas leves en un período de tres meses.
- q) La grave perturbación del servicio.
- r) El atentado grave a la dignidad de los trabajadores o de la Administración.

#### **ARTÍCULO 66.- FALTAS MUY GRAVES**

Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, legua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio muy grave a la Administración o a los administrados.

d) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.

e) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

f) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

g) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

h) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

i) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

j) La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por Ley.

k) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

l) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

ll) Haber sido sancionado por tres faltas graves en un período de un año.

m) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

n) La falta de asistencia al trabajo, no justificada, durante más de tres días continuos al mes.

ñ) Los malos tratos de obra con superiores, compañeros, subordinados o público en general.

o) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador y/o terceros.

p) La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral, por tiempo superior a tres días, cuando el trabajador declarado en baja, por dicha simulación, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

q) Causar por negligencia o mala fe, daños muy graves en el patrimonio o bienes de la Corporación.

r) La violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

s) La tolerancia o encubrimiento de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.

t) El abandono del servicio.

#### **ARTÍCULO 67.- SANCIONES**

Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

##### **a) Por faltas leves:**

Apercibimiento.

##### **b) Por faltas graves:**

Suspensión de funciones y sueldo, hasta tres años.

##### **c) Por faltas muy graves:**

Suspensión de funciones y sueldo, desde tres años y un día hasta seis años.

Despido o separación del servicio

#### **ARTÍCULO 68.- PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y TRAMITACIÓN.**

1.- Las sanciones por faltas leves serán impuestas por la Alcaldía, sin necesidad de previa instrucción de expediente, concediéndose al inculcado, en todo caso, el trámite de audiencia, pudiendo ser asistido, a su elección, por un representante legal de los trabajadores.

2.- Las sanciones por faltas graves o muy graves, sólo podrán imponerse en virtud del expediente incoado al efecto por la Alcaldía, con audiencia del interesado.

3.- La tramitación de los expedientes disciplinarios, se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma y supletoriamente al Reglamento disciplinario de los funcionarios de Administración Civil del Estado.

#### **ARTÍCULO 69.- PRESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES.**

1.- Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la



**CATÁLOGO DE FUNCIONES**

**1 ORGANOS DE GOBIERNO**

PUESTO DE TRABAJO	F/L	PLAZAS	CUB	VAC	GRUPO	NIVEL
Secretaría General	F	1	0	1	A	26
Interventoría de Fondos	F	1	0	1	A	26
Tesorería de Fondos	F	1	1	0	C	16
Arquitecto/a	L	1	0	1	A	22
Arquitecto Técnico / Ingeniero Técnico	L	1	0	1	B	20
Bibliotecaria y Archivera	L				B	20
Técnico Encargado de Servicios y Obras	L				B	20
Técnico/a de Medio Ambiente y Formación	L				B	20
Técnico/a de Nóminas, Rentas y Exacciones	L				B	20
Técnico/a de Proyectos y Formación	L	9	6	3	B	20
Técnico/a de Proyectos y Subvenciones	L				B	20
Técnico Deportivo	L				B/C	
Técnico/a de Gestión de Recursos Humanos	L				B/C	
Técnico/a de Turismo	L				B/C	
Delinante Administrativo	L	1	1	0	C	18
Administrativo Recaudador de Tributos	L				C	20
Administrativo de Secretaría	F				C	18
Administrativo de Estadística	F	7	6	1	C	16
Administrativo de Nóminas	L				C	16
Administrativo de Rentas y Exacciones	L				C	16
Administrativo de Gestión de Compras	L				C	
Auxiliar de Registro	L				C	16
Auxiliar Administrativo Biblioteca	L				D	14
Auxiliar Administrativo	L				D	14
Auxiliar Administrativo de Arquitectura y Urbanismo	F				D	14
Auxiliar Administrativo de Secretaría	L				D	14
Auxiliar de Intervención y Tesorería	L				D	14
Auxiliar del Museo	L	12	10	2	D	14
Auxiliar Recaudador de Tributos	F				D	16
Auxiliar de Recepción e Información	L				D	14
Consejero-Notificador de Registro	L				D	14
Auxiliar de Estadística	L				D	14
Auxiliar Dinamizador	L				D	14

Encargado de Obras y Servicios	L	1	1	0	D	15
Encargado de Servicios Varios	L	2	2	0	C	16
Encargado Servicio de Aguas	L	1	1	0	C	16
Almacenera	L	1	1	0	D	15
Carpintero Metálico	L	2	2	0	D	15
Conductor	L	3	3	0	D	15
Fontanero Oficial de Primera	L				D	15
Oficial de Servicios Varios	L				D	15
Oficial Primera de Albañilería	L	11	11	0	D	15
Oficial Primera Electricista	L				D	15
Operario Oficial de primera Cementerios	L				D	15
Jardiner	L	3	1	2	D	14
Oficial de segunda de Albañilería	L				D	14
Oficial Segunda Electricista	L	4	4	0	D	14
Operario Oficial de Segunda Cementerios	L				D	14
Peón Electricista	L				E	12
Consejero de Mercados y Cámaras	L				E	12
Peón de Albañilería	L	9	9	0	E	12
Peón de Servicios Varios	L				E	12
Auxiliar de Jardinería	L	3	2	1	E	12
Jefe de Policía Local - Subinspector	F	1	0	1	A/B	
Oficial de Policía Local - Cabo	F	5	5	0	C	16
Policia Local	F	11	11	0	C	16
Policia de Administración - Agente de Informes	F	1	1	0	C	16
Dinamizador Juvenil	L	1	1	0	C	16
Secretario/a de Alcaldía	L	1	0	1	D	14
Limpiador/a	L	5	5	0	E	12
Mecánico	L	1	1	0	D	15

CODIGO	SERVICIOS	SUBCODIGO	AREA	DENOMINACIÓN	PLAZAS	CUB	VAC	GRUPO	NIVEL	PCE	CP
1	ORGANOS DE GOBIERNO	1.1	ORGANOS DE GOBIERNO	Secretaría de Alcaldía	1	0	1	D	14	384,00	1.200,00
2	ADMINISTRACION GENERAL	2.1	ADMINISTRACION GENERAL	Secretaría General	1	0	1	A	26	749,00	1.800,00
2	ADMINISTRACION GENERAL	2.2	ADMINISTRACION GENERAL	Administrativo de Secretaría	2	2	0	C	18	318,00	1.400,00
2	ADMINISTRACION GENERAL	2.3	ADMINISTRACION GENERAL	Auxiliar Administrativo de Secretaría	1	1	0	D	14	213,00	1.200,00
2	ADMINISTRACION GENERAL	2.4	ADMINISTRACION GENERAL	Auxiliar Administrativo	1	1	0	D	14	213,00	1.200,00
2	ADMINISTRACION GENERAL	2.5	ADMINISTRACION GENERAL	Administrativo de Estadística	1	1	0	C	16	318,00	1.400,00
2	ADMINISTRACION GENERAL	2.6	ADMINISTRACION GENERAL	Auxiliar de Estadística	1	0	1	D	14	213,00	1.200,00
2	ADMINISTRACION GENERAL	2.7	ADMINISTRACION GENERAL	Técnico/a de Gestión de Recursos Humanos	1	0	1	B/C			
2	ADMINISTRACION GENERAL	2.8	ADMINISTRACION GENERAL	Auxiliar de Registro	1	1	0	C	16	256,00	1.400,00
2	ADMINISTRACION GENERAL	2.9	ADMINISTRACION GENERAL	Auxiliar de Recepción e Información	1	1	0	D	14	198,00	1.200,00
2	ADMINISTRACION GENERAL	2.10	ADMINISTRACION GENERAL	Consejero-Notificador de Registro	1	1	0	D	14	196,00	1.200,00
3	ADMINISTRACION FINANCIERA	3.1	ADMINISTRACION FINANCIERA	Interventoría de Fondos	1	0	1	A	26	749,00	1.800,00
3	ADMINISTRACION FINANCIERA	3.2	ADMINISTRACION FINANCIERA	Técnico/a de Proyectos y Subvenciones	1	1	0	B	20	350,00	1.600,00
3	ADMINISTRACION FINANCIERA	3.3	ADMINISTRACION FINANCIERA	Técnico/a de Nóminas, Rentas y Exacciones	1	1	0	B	20	330,00	1.600,00
3	ADMINISTRACION FINANCIERA	3.4	ADMINISTRACION FINANCIERA	Administrativo de Nóminas	1	1	0	C	16	318,00	1.400,00
3	ADMINISTRACION FINANCIERA	3.5	ADMINISTRACION FINANCIERA	Administrativo de Rentas y Exacciones	1	1	0	C	16	318,00	1.400,00
3	ADMINISTRACION FINANCIERA	3.6	ADMINISTRACION FINANCIERA	Administrativo de Gestión de Compras	1	1	0	C	16	318,00	1.400,00
3	ADMINISTRACION FINANCIERA	3.7	ADMINISTRACION FINANCIERA	Tesorería de Fondos	1	1	0	C	16	471,00	1.400,00
3	ADMINISTRACION FINANCIERA	3.8	ADMINISTRACION FINANCIERA	Auxiliar de Intervención y Tesorería	1	1	0	D	14	213,00	1.200,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.1.1	OBRAS	Arquitecto/a	1	0	1	A	22		
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.1.2	OBRAS	Arquitecto Técnico / Ingeniero Técnico	1	0	1	B	20	376,00	1.600,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.1.3	OBRAS	Delinante Administrativo	1	1	0	C	18	280,00	1.400,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.1.4	OBRAS	Auxiliar Administrativo de Arquitectura y Urbanismo	1	1	0	D	14	213,00	1.400,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.1.5	OBRAS	Auxiliar Recaudador de Tributos	1	1	0	D	16	221,00	1.200,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.1.6	OBRAS	Administrativo Recaudador de Tributos	1	1	0	C	20	318,00	1.400,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.1.7	OBRAS	Técnico Encargado de Servicios y Obras	1	1	0	B	20	360,00	1.600,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.1.8	OBRAS	Encargado de Obras y Servicios	1	1	0	D	15	367,00	1.200,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.1.9	OBRAS	Oficial Primera de Albañilería	2	2	0	D	15	278,00	1.200,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.1.10	OBRAS	Oficial de segunda de Albañilería	1	1	0	D	14	260,00	1.200,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.1.11	OBRAS	Peón de Albañilería	2	2	0	E	12	260,00	1.000,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.2.1	ALUMBRADO PUBLICO	Oficial Primera Electricista	2	2	0	D	15	278,00	1.200,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.2.2	ALUMBRADO PUBLICO	Oficial Segunda Electricista	1	1	0	D	14	260,00	1.200,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.2.3	ALUMBRADO PUBLICO	Peón Electricista	1	1	0	E	12	177,00	1.000,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.3.1	CEMENTERIOS	Operario Oficial de Primera	1	1	0	D	15	318,00	1.200,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.3.2	CEMENTERIOS	Operario Oficial de Segunda	2	2	0	D	14	318,00	1.200,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.4.1	SERVICIO DE AGUAS	Encargado Servicio de Aguas	1	1	0	C	16	384,00	1.400,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.4.2	SERVICIO DE AGUAS	Fontanero Oficial de Primera	2	2	0	D	15	278,00	1.200,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.5.1	MERCADOS	Consejero de Mercados y Cámaras	2	2	0	E	12	233,00	1.000,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.6.1	TALLERES Y SERVICIOS VARIOS	Encargado de Servicios Varios	2	2	0	C	16	367,00	1.400,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.6.2	TALLERES Y SERVICIOS VARIOS	Almacenera	1	1	0	D	15	319,00	1.200,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.6.3	TALLERES Y SERVICIOS VARIOS	Carpintero Metálico	2	2	0	D	15	278,00	1.200,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.6.4	TALLERES Y SERVICIOS VARIOS	Conductor	3	3	0	D	15	278,00	1.200,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.6.5	TALLERES Y SERVICIOS VARIOS	Oficial de Servicios Varios	4	4	0	D	15	278,00	1.200,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.6.6	TALLERES Y SERVICIOS VARIOS	Peón de Servicios Varios	4	4	0	E	12	260,00	1.200,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.6.7	TALLERES Y SERVICIOS VARIOS	Mecánico	1	1	0	D	15	278,00	1.200,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.7.1	LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS	Limpiador/a	5	5	0	E	12	177,00	1.000,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.8.1	JARDINES Y PARQUES	Jardiner	3	1	2	D	14	233,00	1.200,00
4	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.8.2	JARDINES Y PARQUES	Auxiliar de Jardinería	3	2	1	E	12	209,00	1.000,00
5	JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA	5.1	JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA	Dinamizador Juvenil	1	1	0	C	16	275,63	1.400,00
5	JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA	5.2	JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA	Auxiliar Dinamizador	1	1	0	D	14	105,37	1.200,00
5	JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA	5.3	JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA	Técnico Deportivo	1	0	1	B/C			
5	JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA	5.4	JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA	Bibliotecaria y Archivera	1	1	0	B	20	320,00	1.600,00
5	JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA	5.5	JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA	Auxiliar Administrativo Biblioteca	1	1	0	D	14	186,00	1.200,00
5	JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA	5.6	JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA	Auxiliar del Museo	1	0	1	D	14	186,00	1.200,00
6	AREA TECNICA	6.1	AREA TECNICA	Técnico/a de Medio Ambiente y Formación	1	1	0	B	20	330,00	1.600,00
6	AREA TECNICA	6.2	AREA TECNICA	Técnico/a de Proyectos y Formación	1	1	0	B	20	350,00	1.600,00
6	AREA TECNICA	6.3	AREA TECNICA	Técnico/a de Turismo	1	0	1	B/C			
7	SEGURIDAD - POLICIA LOCAL	7.1	SEGURIDAD - POLICIA LOCAL	Jefe de Policía Local - Subinspector	1	0	1	A/B			
7	SEGURIDAD - POLICIA LOCAL	7.2	SEGURIDAD - POLICIA LOCAL	Oficial de Policía Local - Cabo	5	5	0	C	16	472,00	1.400,00
7	SEGURIDAD - POLICIA LOCAL	7.3	SEGURIDAD - POLICIA LOCAL	Policia Local	11	11	0	C	16	411,00	1.400,00
7	SEGURIDAD - POLICIA LOCAL	7.4	SEGURIDAD - POLICIA LOCAL	Policia de Administración - Agente de Informes	1	1	0	C	16	256,00	1.400,00

**1.1 Secretario/a de Alcaldía**  
**GRUPO D FUNCIONARIO - LABORAL - EVENTUAL**  
**Titulación: BACHILLER - GRADUADO ESCOLAR**  
**Nivel Complemento de Destino: 14**  
**Complemento Específico (Puntos): 384,00**  
**Complemento de Productividad: 1.200,00**  
**FORMA DE ACCESO NOMBRAMIENTO / CONCURSO /**  
**CONCURSO - OPOSICIÓN / OPOSICIÓN**  
**PROVISION DEL PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN**

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 1 PLAZAS VACANTES 0 FUNCIONES**  
 Tareas administrativas preparatorias o derivadas de la gestión administrativa del Gabinete de la Alcaldía.  
 Comprobación de documentación; tareas de trámite y redacción; soporte mecanográfico; equipo de oficinas, información básica y cálculo; información y atención al público. Despacho de correspondencia y documentación del Gabinete de la Alcaldía.

Archivo de documentación y control de la misma, ordenación del Gabinete, manejo de bases de datos informáticas de ésta y de las demás propias de un Administrativo. Asistirá al Alcalde/Presidente en los actos para los que sea requerido. Control de documentos, y en general cuantas funciones le encomiende el Alcalde /Presidente. Coordina el Protocolo Institucional y el Gabinete de Prensa.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Dirección de Personal

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Secretario/a General / Dirección de Personal

**2 ADMINISTRACION GENERAL**

**2.1 Secretario/a General**

**GRUPO A FUNCIONARIO**

**Titulación:** LICENCIADO EN DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS O SOCIALES

**Nivel Complemento de Destino:** 26

**Complemento Específico (Puntos):** 749,00

**Complemento de Productividad:** 1.800,00

**FORMA DE ACCESO** OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO NACIONAL

**Nº DE PLAZAS** 1 **PLAZAS CUBIERTAS** 1 **PLAZAS VACANTES** 0

**FUNCIONES**

Fe pública y asesoramiento legal perceptivo de la Corporación, de su Presidencia y Órganos colegiados con el alcance y contenido que disponen los arts. 2 y 3 del RD. 1174/87. Ostenta además la dirección de la Asesoría Jurídica de los órganos de gobierno municipales y la dirección, coordinación de los trabajos administrativos de la administración general. Asume la dirección, coordinación y control de un grupo de personal preparado profesionalmente, distribuyendo, dirigiendo e inspeccionando los trabajos a realizar o realizados e indicando al personal a sus órdenes la forma y medios de emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del Personal de Secretaría General y Administración General. Facilitará igualmente los datos de costo, avance de presupuesto, así como la capacitación de formación del personal a sus órdenes. Realización de actividad administrativa de nivel superior; dirección administrativa, gestión, estudio y propuesta; preparación de normativa; elaboración de informes; inspección, ejecución y control.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Alcaldía

**2 ADMINISTRACION GENERAL**

**2.2 Administrativo de Secretaría**

**GRUPO C FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** BACHILLER O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 16

**Complemento Específico (Puntos):** 318,00

**Complemento de Productividad:** 1.400,00

**FORMA DE ACCESO** OPOSICIÓN / CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS** 2

**PLAZAS CUBIERTAS** 2 **PLAZAS VACANTES** 0

**FUNCIONES**

Tareas administrativas preparatorias o derivadas de la gestión administrativa superior; comprobación de documentación; tareas y redacción; soporte mecanográfico; equipo de oficinas, informática básica y cálculo; información y atención al público. Despacho de correspondencia y documentación de la Secretaría General, con especial incidencia en las materias relativas a «fe Pública» (actas, certificaciones, notificaciones, etc.); Archivo de documentación y control de la misma, ordenación de la Secretaría, manejo de bases de datos informáticas de ésta, y las demás propias de un Administrativo. Asistirá al Secretario en las Sesiones y tomará nota de éstas cuando sea requerido por la Secretaría General. Control de documentos, decretos, resoluciones y notificaciones de los acuerdos y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Secretario/a General / Dirección de Personal

**2 ADMINISTRACION GENERAL**

**2.3 Auxiliar Administrativo de Secretaría**

**GRUPO D FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 14

**Complemento Específico (Puntos):** 213,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO** OPOSICIÓN / CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS** 1 **PLAZAS CUBIERTAS** 1 **PLAZAS VACANTES** 0

**FUNCIONES**

Realización material de tareas de mecanografía, manipulación de máquinas y equipos de oficina; registros; registro y despacho de correspondencia; transcripción y copia de documentos; archivo; ficheros y clasificación de documentos e información y atención al público. Archivo y control de documentación. Ordenación de expedientes, manejo de sistemas mecánicos e informáticos de la Secretaría General y la Asesoría Jurídica, y las demás propias de un Auxiliar.

Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Dirección de Personal

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Secretario/a General / Administrativo de Secretaría / Dirección de

**2 ADMINISTRACION GENERAL**

**2.4 Auxiliar Administrativo**

**GRUPO D LABORAL**

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 14

**Complemento Específico (Puntos):** 213,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS** 1 **PLAZAS CUBIERTAS** 0 **PLAZAS VACANTES** 1

**FUNCIONES**

Apoyo a realización material de tareas de mecanografía, manipulación de máquinas y equipos de oficinas; registros; registro, transcripción y copia de documentos; archivo; ficheros y clasificación de documentos e información y atención al público. Archivo de documentación y control de la misma, ordenación de expedientes, manejo de sistemas mecánicos e informáticos de la Administración General, y demás de Auxiliar Administrativo. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Secretario/a General / Dirección de Personal

**2 ADMINISTRACION GENERAL**

**2.5 Administrativo de Estadística**

**GRUPO C FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 16

**Complemento Específico (Puntos):** 318,00

**Complemento de Productividad:** 1.400,00

**FORMA DE ACCESO** OPOSICIÓN / CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS** 1 **PLAZAS CUBIERTAS** 1 **PLAZAS VACANTES** 0

**FUNCIONES**

Tareas administrativas preparatorias derivadas de gestión administrativa, comprobación de documentación, tareas de trámite y redacción; soporte mecanográfico, equipos de oficinas, informática básica y cálculo; información y atención al público. Despacho de correspondencia, archivo de documentación y control de ésta. Ejecución, instrucción y coordinación de los trabajos la unidad de Estadística. Preparación de infraestructuras y documentación de procesos

electorales. Gestión de Padrón de Habitantes, Censo Electoral, Padrones de Bienes Inmuebles, etc. Altas y Bajas de Censos, preparación de certificaciones de padrones y todos aquellos

trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Secretario/a General / Dirección de Personal

**2 ADMINISTRACION GENERAL**

**2.6 Auxiliar de Estadística**

**GRUPO D FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 14

**Complemento Específico (Puntos):** 213,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO** OPOSICIÓN / CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS** 1 PLAZAS CUBIERTAS 0 PLAZAS VACANTES 1

**FUNCIONES**

Tareas administrativas preparatorias derivadas de gestión administrativa superior; de la Dirección de Servicio en materia de Licencias de Actividades y Aperturas. Comprobación de documentación; tareas de trámite y redacción; soporte mecanográfico; equipos de oficinas, informática básica y cálculo; información y atención al público. Registro de documentación y correspondencia; transcripción y copia de documentos; archivo, ficheros y clasificación de documentos, e información. Ordenación de Expedientes, certificaciones, padrones, compulsas y otras tareas de apoyo a la unidad de Servicios Internos (Personal Contrataciones; Licencias; Medio Ambiente), así como las demás propias de un Auxiliar Administrativo. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Secretario/a General / Dirección de Personal

**2 ADMINISTRACION GENERAL**

**2.7 Técnico/a de Gestión de Recursos Humanos**

**GRUPO B/C FUNCIONARIO / LABORAL / EVENTUAL**

**Titulación:** LICENCIADO / DIPLOMADO

**Nivel Complemento de Destino:**

**Complemento Específico (Puntos):**

**Complemento de Productividad:**

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / LIBRE DESIGNACIÓN

**Nº DE PLAZAS** 1 PLAZAS CUBIERTAS 0 PLAZAS VACANTES 1

**FUNCIONES**

Realización de actividad administrativa superior, dirección administrativa, gestión, estudio, propuestas y preparación de normativa. Elaboración de informes; inspección, ejecución y control. Instruye y coordina los trabajos que integran las unidades de Personal; Contratación; Licencias; y empresas concesionarias. Tramitación e impulso de expedientes, control de las unidades de servicio. Propuestas de resolución, aplicación de reglamentos, preparación de bases,

dictámenes e informes, contrataciones / nombramientos de personal funcionario, laboral, temporal o fijo. Dirección de los procesos selectivos de Personal. Aplicación de convenios, acuerdos, pactos etc. Dirección, coordinación y control del Personal, distribuyendo, dirigiendo e inspeccionando los trabajos, indicando la forma y medios a emplear responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del Personal. Gestión de nóminas y seguridad social del personal fijo y de programas de empleo temporal. Administrador del Sistema Informático. Coordina la capacitación y formación del personal. Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Dirección de Personal

**2 ADMINISTRACION GENERAL**

**2.8 Auxiliar de Registro**

**GRUPO C FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 16

**Complemento Específico (Puntos):** 256,00

**Complemento de Productividad:** 1.400,00

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS / LIBRE DESIGNACIÓN

**Nº DE PLAZAS** 1 PLAZAS CUBIERTAS 1 PLAZAS VACANTES 0

**FUNCIONES**

Tareas auxiliares administrativas preparatorias derivadas de gestión administrativa. Tramitación de documentación, control de documentos del Registro General de entradas y salidas de la Administración Municipal, compulsas redacción, soporte mecanográfico; manejo de equipo de oficinas, informática básica y cálculo; información y atención al público. Tramitación de correspondencia y documentación. Ordenación de Expedientes, registro y archivo y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Secretario/a General / Dirección de Personal

**2 ADMINISTRACION GENERAL**

**2.9 Auxiliar de Recepción e Información**

**GRUPO D FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** CERTIFICADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 14

**Complemento Específico (Puntos):** 198,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO** OPOSICIÓN / CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS** 1 PLAZAS CUBIERTAS 1 PLAZAS VACANTES 0

**FUNCIONES**

Custodia de Casa Consistorial, apertura y cierre de la misma, control de accesos de personas, control de central telefónica, información al público; custodia y traslado de documentación; máquinas y mobiliario; utilización de máquinas reproductoras, fotocopiadoras y similares; conserjería de la Casa Consistorial, y otras tareas de carácter similar. Registro y Control de Documentos del Registro General de Entrada/Salida de la Administración Municipal. Notificación de acuerdos y actos administrativos. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Secretario/a General / Dirección de Personal

**2 ADMINISTRACION GENERAL**

**2.10 Conserje-Notificador de Registro**

**GRUPO D FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 14

**Complemento Específico (Puntos):** 196,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO** OPOSICIÓN / CONCURSO OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS** 1 PLAZAS CUBIERTAS 1 PLAZAS VACANTES 0

**FUNCIONES**

Custodia de Casa Consistorial, apertura y cierre de la misma, control de accesos de personas, control de central telefónica, información al público; custodia y traslado de documentación; máquinas y mobiliario; utilización de máquinas reproductoras, fotocopiadoras y similares; conserjería de la Casa Consistorial, y otras tareas de carácter similar. Registro y Control de Documentos del Registro General de Entrada/Salida de la Administración Municipal.

Notificación de acuerdos y actos administrativos. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Secretario/a General / Dirección de Personal

**3 ADMINISTRACION FINANCIERA****3.1 Interventor/a de Fondos****GRUPO A FUNCIONARIO/A**

**Titulación:** LICENCIADO EN ECONOMÍA / DERECHO / CIENCIAS POLÍTICAS

**Nivel Complemento de Destino:** 26

**Complemento Específico (Puntos):** 749,00

**Complemento de Productividad:** 1.800,00

**FORMA DE ACCESO** OPOSICIÓN / CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO NACIONAL / LIBRE DESIGNACIÓN

**Nº DE PLAZAS** 1 **PLAZAS CUBIERTAS** 1 **PLAZAS**

**VACANTES** 0

**FUNCIONES**

Control y fiscalización interna de la gestión económico - financiera y presupuestaria del Ayuntamiento. Fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes. Intervención formal de la ordenación del pago y de su realización material. Comprobación formal de la aplicación de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios. La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento. La intervención de los ingresos y fiscalización de todos los actos de gestión tributaria. La expedición de certificaciones de descubierto contra los deudores por recursos, alcances o descubiertos. El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos de los mismos. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico - financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico - financiera de las respectivas propuestas. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre cuyas repercusiones presupuestarias pudiera dudarse, podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación. La realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna en los Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles dependientes de la Entidad con respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero de los mismos, de conformidad con las disposiciones y directrices que los rijan y los acuerdos que al respecto adopte la Corporación.

Tiene asignada la dirección, coordinación y control del personal de la Intervención y Tesorería preparado profesionalmente, distribuyendo, dirigiendo e inspeccionando los trabajos a realizar o realizados, e indicando al personal a sus órdenes la forma y medios a emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del Personal de Intervención y Tesorería. Realización de actividad administrativa de nivel superior; dirección administrativa, gestión, estudio y propuesta; preparación de normativa; elaboración de informes; inspección, ejecución y control en los términos citados.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Alcaldía

**3 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA****3.2 Técnico/a de Proyectos y Subvenciones****GRUPO B FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN INGENIERIA TÉCNICA

**Nivel Complemento de Destino:** 20

**Complemento Específico (Puntos):** 350,00

**Complemento de Productividad:** 1.600,00

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS** 1 **PLAZAS CUBIERTAS** 1 **PLAZAS**

**VACANTES** 0

**FUNCIONES**

Actividad administrativa de nivel técnico; gestión administrativa, estudio y propuesta; preparación de normativa; elaboración de informes; ejecución y control. Tareas preparatorias derivadas de la gestión superior; comprobación de documentación; tareas de trámite y redacción; soporte mecanográfico; equipo de oficinas, informática básica y cálculo; Información y atención al público. Coordinación planificación y organización de los recursos humanos, económicos y materiales en materia de Desarrollo Económico. Tramitación de la documentación administrativa, programación y racionalización de objetivos; estudio e investigación de aspectos sociales y económicos para el municipio de estas materias y ámbitos de competencia municipal. Realización de informes, Tramitación de subvenciones, y coordinación de las mismas con los diferentes servicios municipales.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**3 ADMINISTRACION FINANCIERA****3.3 Técnico/a de Nóminas, Rentas y Exacciones****GRUPO B FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** DIPLOMADO UNIVERSITARIO

**Nivel Complemento de Destino:** 20

**Complemento Específico (Puntos):** 320,00

**Complemento de Productividad:** 1.600,00

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS** 1 **PLAZAS CUBIERTAS** 1 **PLAZAS**

**VACANTES** 0

**FUNCIONES**

Realización de tareas administrativas de nivel técnico medios; gestión, estudio y propuestas de servicio; elaboración de informes; ejecución y control de la actividad de la unidad administrativa de Personal. Ejecución, instrucción y trabajos que integran la unidad de servicios. Tramitación e impulso de expedientes, control de asistencia y licencias, propuestas de resolución que no requieran preparación técnica superior, aplicación de reglamentos, preparación de bases de convocatorias para acceso a la contratación pública y aplicación de convenios y acuerdos. Gestión de nóminas y seguridad social. Colaboración con las funciones del Administrador del Servicio Informático y otras tareas relacionadas con la administración general.

Tareas preparatorias de la gestión administrativa de la Unidad de Rentas e Intervención. Comprobación de documentación, trámite y redacción. Impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados. La autorización de pliegos de cargo de valores que se entreguen a los órganos recaudadores y agentes ejecutivos. Todas aquellas funciones que le sean delegadas de Intervención y Tesorería.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Interventor/a / Dirección de Personal

**3 ADMINISTRACION FINANCIERA****3.4 Administrativo de Nóminas****GRUPO C FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 16

**Complemento Específico (Puntos):** 318,00

**Complemento de Productividad:** 1.400,00

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS** 1 **PLAZAS CUBIERTAS** 1 **PLAZAS**

**VACANTES** 0

**FUNCIONES**

Tareas administrativas preparatorias derivadas de gestión administrativa superior; de la Dirección de Servicio en materia de Personal, Contrataciones, y Licencias, y permisos de Mercados, Mercadillos, guías conduces de aceitonas, permisos de matanzas y otras. Comprobación de documentación; tareas de trámite y redacción; soporte mecanográfico, equipos oficina, informática básica y cálculo; información y atención al público. Registro de documentación y correspondencia; transcripción y copia de

documentos; archivo; ficheros y clasificación de documentos e información. Ordenación de expedientes y otras tareas de apoyo a Servicios Internos (Personal Contrataciones; Licencias;), y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Interventor/a / Dirección de Personal

**3 ADMINISTRACION FINANCIERA**

**3.5 Administrativo de Rentas y Exacciones**

**GRUPO C FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 16

**Complemento Específico (Puntos):** 318,00

**Complemento de Productividad:** 1.400,00

**FORMA DE ACCESO** OPOSICIÓN / CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 1 PLAZAS VACANTES 0**

**FUNCIONES**

Tareas administrativas preparatorias derivadas de la gestión administrativa de la Unidad de Rentas e Intervención. Comprobación de documentación, trámite y redacción; soporte mecanográfico, equipos de oficinas, informática básica y cálculo; información y atención al público. Despacho de correspondencia y documentación. Archivo de documentación y control de la misma, ordenación y manejo de bases de datos informáticas. El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados. La autorización de pliegos de cargo de valores que se entreguen a los órganos recaudadores y agentes ejecutivos. Tramitación y Liquidación de todos los tributos y tasas que se abonan en las dependencias municipales. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Interventor/a /Tesorero / Dirección de Personal

**3 ADMINISTRACION FINANCIERA**

**3.6 Administrativo de Gestión de Compras**

**GRUPO C FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 16

**Complemento Específico (Puntos):** 318,00

**Complemento de Productividad:** 1.400,00

**FORMA DE ACCESO** OPOSICION / CONCURSO

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS / LIBRE DESIGNACIÓN

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 0 PLAZAS VACANTES 1**

**FUNCIONES**

Control y gestión de compras y suministros del Ayuntamiento. Tareas administrativas derivadas de la gestión presupuestaria municipal. Programas informáticos de cálculo y contabilidad. Trabajos que le asignen la Intervención y la Secretaría General en lo relativo a tramitación e impulso de expedientes de intervención. Control de documentos contables y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Interventor/a / Dirección de Personal

**3 ADMINISTRACION FINANCIERA**

**3.7 Tesorero/a de Fondos**

**GRUPO C FUNCIONARIO/A**

**Titulación:** BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 16

**Complemento Específico (Puntos):** 471,00

**Complemento de Productividad:** 1.400,00

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO/ OPOSICIÓN / CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** LIBRE DESIGNACIÓN / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 1 PLAZAS VACANTES 0**

**FUNCIONES**

La función de Tesorería comprende el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes y la dirección del servicio de recaudación. El manejo y custodia de fondos, valores y efectos comprende la realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad. La organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la intervención. Ejecutar, conforme a las directrices marcadas, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el Ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.

La formación de los planes y programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Interventor/a / Dirección de Personal

**3 ADMINISTRACION FINANCIERA**

**3.8 Auxiliar de Intervención y Tesorería**

**GRUPO D FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 14

**Complemento Específico (Puntos):** 213,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO** OPOSICIÓN / CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS / LIBRE DESIGNACIÓN

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 1 PLAZAS VACANTES 0**

**FUNCIONES**

Tareas auxiliares administrativas preparatorias derivadas de gestión administrativa. Tramitación de documentación, redacción, soporte mecanográfico; manejo de equipo de oficinas, informática básica y cálculo; información y atención al público. Tramitación de correspondencia y documentación. Archivo de documentación y control de la misma, ordenación y manejo de bases de datos informáticas de ésta, y las demás propias de un Auxiliar Administrativo. Realización material de tareas de mecanografía, manipulación de máquinas y equipos de oficinas; registro; registro y despacho de correspondencia; transcripción y copia de documentos; archivos; ficheros y clasificación de documentos e información y atención al público. Archivo y control de documentación. Ordenación de Expedientes, manejo de sistemas mecánicos e informáticos de la unidad. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Interventor / Tesorero/ Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.1 OBRAS**

**4.1.1 Arquitecto/a**

**GRUPO A FUNCIONARIO / LABORAL / EVENTUAL**

**Titulación:** ARQUITECTO

**Nivel Complemento de Destino:**

**Complemento Específico (Puntos):**

**Complemento de Productividad:**

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 0 PLAZAS VACANTES 1**

**FUNCIONES**

Estudio, propuesta, control, ejecución e inspección referidas a las actividades técnicas de Arquitectura y Urbanismo de Arquitecto Técnico referidas a esta materia en las competencias del sector de actividad de la entidad local. Les corresponden la realización

de actividades de coordinación y control de un grupo de personal preparado profesionalmente, distribuyendo dirigiendo e inspeccionando los trabajos a realizar o realizados e indicando la forma y medios a emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo a su cargo. Facilitará igualmente los datos de costo, avance del presupuesto, así como la capacitación y formación del personal a sus órdenes. Emisión de informes técnicos en materia de arquitectura y urbanismo, planeamiento, gestión, disciplina, Medio Ambiente, Licencias de apertura de actividades y todo tipo de permisos municipales. Redacción de proyectos de su competencia y dirección de obras. Inspecciones técnicas sobre licencias de obras y actividades, informes técnicos, supervisión y control de obras y de proyectos municipales de Arquitectura y Urbanismo.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado  
**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Alcaldía / Concejal Delegado  
**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.1 OBRAS**

**4.1.2 Arquitecto Técnico**

**GRUPO B FUNCIONARIO / LABORAL / EVENTUAL**  
**Titulación:** ARQUITECTO TÉCNICO / INGENIERO TÉCNICO  
**Nivel Complemento de Destino:** 20

**Complemento Específico (Puntos):** 376,00

**Complemento de Productividad:** 1.600,00

**FORMA DE ACCESO CONCURSO - OPOSICIÓN**

**PROVISION DEL PUESTO CONCURSO - OPOSICIÓN**

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 0 PLAZAS VACANTES 1**

**FUNCIONES**

Estudio, propuesta, control, ejecución e inspección referidas a las actividades técnicas de Arquitectura y Urbanismo de Arquitecto Técnico referidas a esta materia en las competencias del sector de actividad de la entidad local. Les corresponden la realización de actividades de coordinación y control de un grupo de personal preparado profesionalmente, distribuyendo dirigiendo e inspeccionando los trabajos a realizar o realizados e indicando la forma y medios a emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo a su cargo. Facilitará igualmente los datos de costo, avance del presupuesto, así como la capacitación y formación del personal a sus órdenes. Emisión de informes técnicos en materia de arquitectura y urbanismo, planeamiento, gestión, disciplina, Medio Ambiente, Licencias de apertura de actividades y todo tipo de permisos municipales. Redacción de proyectos de su competencia y dirección de obras. Inspecciones técnicas sobre licencias de obras y actividades, informes técnicos, supervisión y control de obras y de proyectos municipales de Arquitectura y Urbanismo.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.1 OBRAS**

**4.1.3 Delineante Administrativo**

**GRUPO C FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** DELINEANTE / BACHILLER SUPERIOR / FP 2º GRADO

**Nivel Complemento de Destino:** 18

**Complemento Específico (Puntos):** 280,00

**Complemento de Productividad:** 1.400,00

**FORMA DE ACCESO CONCURSO - OPOSICIÓN**

**PROVISION DEL PUESTO CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS**

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 1 PLAZAS VACANTES 0**

**FUNCIONES**

Estudio, propuesta, control, ejecución e inspección referidas a las actividades técnicas de Arquitectura y Urbanismo de Arquitecto Técnico referidas a esta materia en las competencias del sector de actividad de la entidad local. Les corresponden la realización de actividades de coordinación y control de un grupo de personal preparado profesionalmente, distribuyendo dirigiendo e inspeccionando los trabajos a realizar o realizados e indicando la forma y medios a emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo a su cargo. Facilitará igualmente los datos de costo, avance del presupuesto, así como la capacitación y formación del personal a sus órdenes. Emisión de informes técnicos en materia de arquitectura y urbanismo,

planeamiento, gestión, disciplina, Medio Ambiente, Licencias de apertura de actividades y todo tipo de permisos municipales. Redacción de proyectos de su competencia y dirección de obras. Inspecciones técnicas sobre licencias de obras y actividades, informes técnicos, supervisión y control de obras y de proyectos municipales de Arquitectura y Urbanismo. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Jefe de Servicio Arquitectura / Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.1 OBRAS**

**4.1.4 Auxiliar Administrativo de Arquitectura y Urbanismo**

**GRUPO D FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 14

**Complemento Específico (Puntos):** 213,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO CONCURSO - OPOSICIÓN**

**PROVISION DEL PUESTO CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS**

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 1 PLAZAS VACANTES 0**

**FUNCIONES**

Tareas auxiliares administrativas preparatorias derivadas de gestión administrativa superior de la Dirección de Servicio de Arquitectura / Urbanismo. Comprobación de documentación; tareas de trámite y redacción, soporte mecanográfico; equipo de oficinas, informática básica y cálculo; información y atención al público. Registro de documentación y correspondencia; transcripción y copia de documentos; archivos; ficheros y clasificación de documentos e información. Ordenación de Expedientes, y otras tareas de la unidad y las propias de un Auxiliar Administrativo. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Jefe del Servicio / Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.1 OBRAS**

**4.1.5 Auxiliar Recaudador de Tributos**

**GRUPO D FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 16

**Complemento Específico (Puntos):** 221,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO OPOSICIÓN / CONCURSO - OPOSICIÓN**

**PROVISION DEL PUESTO REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS / LIBRE DESIGNACIÓN**

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 1 PLAZAS VACANTES 0**

**FUNCIONES**

Tramitación de expedientes relativos al cobro de padrones y recibos. Altas y Bajas de padrones de cobro en materia de viviendas, mercado ambulante, etc. Apoyo a tareas administrativas preparatorias del Servicio de Arquitectura y Urbanismo y de la unidad de renta. Comprobación de documentación; tareas de trámite y redacción, mecanografía; informática básica y cálculo; información y atención al público. Registro de documentación y correspondencia; transcripción y copia de documentos; archivos; ficheros y clasificación de documentos e información. Inspección de Licencias de obras, cocheras, vados, etc. Cobro directo y liquidación de tasas y precios públicos, etc., de las viviendas de gestión municipal, mercado ambulante y ocasional y otras que deban abonarse fuera de las dependencias municipales. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Interventor / Jefe de Servicio / Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.1 OBRAS**

**4.1.6 Administrativo Recaudador de Tributos**

**GRUPO C FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 20



**Complemento Específico (Puntos):** 318,00

**Complemento de Productividad:** 1.400,00

**FORMA DE ACCESO** OPOSICIÓN / CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS / LIBRE DESIGNACIÓN

**Nº DE PLAZAS** 1 **PLAZAS CUBIERTAS** 1 **PLAZAS VACANTES** 0

**FUNCIONES**

Tareas administrativas preparatorias derivadas de la gestión administrativa de la Unidad de Rentas e Intervención. Comprobación de documentación, trámite y redacción; soporte mecanográfico, equipos de oficinas, informática básica y cálculo; información y atención al público. Despacho de correspondencia y documentación. Archivo de documentación y control de la misma, ordenación y manejo de bases de datos informáticas. El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados. La autorización de pliegos de cargo de valores que se entreguen a los órganos recaudadores y agentes ejecutivos. Tramitación y Liquidación de todos los tributos y tasas que se abonan en las dependencias municipales. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Interventor / Jefe de Servicio / Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.1 OBRAS**

**4.1.7 Técnico Encargado de Servicios y Obras**

**GRUPO B** FUNCIONARIO - LABORAL

**Titulación:** DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA TÉCNICA

**Nivel Complemento de Destino:** 20

**Complemento Específico (Puntos):** 360,00

**Complemento de Productividad:** 1.600,00

**FORMA DE ACCESO** NOMBRAMIENTO DE LA ALCALDÍA **PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / LIBRE DESIGNACIÓN

**Nº DE PLAZAS** 1 **PLAZAS CUBIERTAS** 1 **PLAZAS VACANTES** 0

**FUNCIONES**

Sobre la base de sus conocimientos teóricos- prácticos y con la especialización suficientes, asume la coordinación de los grupos operativos de servicios públicos, dirigiendo e inspeccionando los trabajos a realizar o realizados e indicando la forma y medios a emplear. Facilitará datos de costo, avance de presupuesto. Adoptar las medidas necesarias para la debida organización y ejecución de los trabajos que les han sido encomendados por la Alcaldía. Comunica las anomalías observadas en el funcionamiento de los servicios públicos exteriores. Control y conservación del equipamiento y el material municipal a su cargo. Coordina los programas de prevención de riesgos laborales del personal del Ayuntamiento.

Coordinar las funciones de la limpieza y mantenimiento urbano (obras S. eléctrico, talleres, limpieza viaria, etc.).

Supervisa el estado de conservación de las instalaciones, servicios municipales y empresas concesionarias de servicios informando de las anomalías observadas a los servicios correspondientes. Supervisa el cumplimiento de las tareas propias del personal de limpieza y demás servicios. Organiza y controla la distribución de los recursos necesarios para el funcionamiento de los servicios que le están encomendando. Especialmente tiene asignada la organización de recursos, instalaciones, equipamientos y materiales de los servicios municipales para instalación de infraestructuras provisionales para eventos especiales (Ferias, Verbenas, etc.). Emisión de informes técnicos, redacción de proyectos, peritación y en general aquellas funciones que demande la Alcaldía.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Concejal Delegado / jefe de Servicio / Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.1 OBRAS**

**4.1.8 Encargado de Obras y Servicios**

**GRUPO D** FUNCIONARIO - LABORAL

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 15

**Complemento Específico (Puntos):** 367,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO** NOMBRAMIENTO DE LA ALCALDÍA **PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / LIBRE DESIGNACIÓN / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS** 1 **PLAZAS CUBIERTAS** 1 **PLAZAS VACANTES** 0

**FUNCIONES**

Sobre la base de sus conocimientos teóricos- prácticos y con la especialización suficientes, asume la coordinación de los grupos operativos de servicios públicos, dirigiendo e inspeccionando los trabajos a realizar o realizados e indicando la forma y medios a emplear. Facilitará datos de costo, avance de presupuesto. Adoptar las medidas necesarias para la debida organización y ejecución de los trabajos que les han sido encomendados por la Alcaldía.

Comunica las anomalías observadas en el funcionamiento de los servicios públicos exteriores. Control y conservación del equipamiento y el material municipal a su cargo. Coordina los programas de prevención de riesgos laborales del personal del Ayuntamiento.

Coordinar las funciones de la limpieza y mantenimiento urbano (obras S. eléctrico, talleres, limpieza viaria, etc.).

Supervisa el estado de conservación de las instalaciones, servicios municipales y empresas concesionarias de servicios informando de las anomalías observadas a los servicios correspondientes. Supervisa el cumplimiento de las tareas propias del personal de limpieza y demás servicios. Organiza y controla la distribución de los recursos necesarios para el funcionamiento de los servicios que le están encomendando. Especialmente tiene asignada la organización de recursos, instalaciones, equipamientos y materiales de los servicios municipales para instalación de infraestructuras provisionales para eventos especiales (Ferias, Verbenas, etc.). Y en general aquellas funciones que demande la Alcaldía.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Concejal Delegado / jefe de Servicio / Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.1 OBRAS**

**4.1.9 Oficial Primera de Albañilería**

**GRUPO D** FUNCIONARIO / LABORAL

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 15

**Complemento Específico (Puntos):** 278,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO** OPOSICIÓN / CONCURSO **PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS** 2 **PLAZAS CUBIERTAS** 2 **PLAZAS VACANTES** 0

**FUNCIONES**

Oficial Primero de la construcción que con conocimientos teórico- prácticos de su especialidad, ejecuta los distintos trabajos de las obras públicas, siendo responsable de los medios materiales utilizados en la misma (máquinas, herramientas y otros medio materiales) y asigna trabajo al personal de la misma. Adopta las medidas necesarias para el ordenamiento y ejecución de las tareas, con los conocimientos suficientes para ejercer funciones en relación con las obras municipales y la organización de medios materiales y disciplina del personal, así como el trabajo del personal de la obra. Responde de la seguridad de la obra y el personal, y organiza el equipo a su cargo. Tiene control y ejecución de la obra según proyecto y dirige y planifica los trabajos a realizar. Supervisa y presta su cooperación técnica en los conocimientos sobre la ejecución de la obra. Funciones que en todo caso requieren predominantemente el uso de técnicas de carácter manual, referidas al oficio de la construcción. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Encargado de Obras / Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.1 OBRAS**

**4.1.10 Oficial de segunda de Albañilería**

**GRUPO D FUNCIONARIO / LABORAL****Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE**Nivel Complemento de Destino:** 14**Complemento Específico (Puntos):** 260,00**Complemento de Productividad:** 1.200,00**FORMA DE ACCESO** OPOSICIÓN / CONCURSO**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS**N° DE PLAZAS** 1 **PLAZAS CUBIERTAS** 1 **PLAZAS VACANTES** 0**FUNCIONES**

Oficial Segunda de la construcción que con conocimientos teórico- prácticos de su especialidad, ejecuta los distintos trabajos de las obras públicas, siendo responsable de los medios materiales utilizados en la misma (máquinas, herramientas y otros medio materiales) y asigna trabajo al personal de la misma. Adopta las medidas necesarias para el ordenamiento y ejecución de las tareas, con los conocimientos suficientes para ejercer funciones en relación con las obras municipales y la organización de medios materiales y disciplina del personal, así como el trabajo del personal de la obra. Responde de la seguridad de la obra y el personal, y organiza el equipo a su cargo. Tiene control y ejecución de la obra según proyecto y dirige y planifica los trabajos a realizar. Supervisa y presta su cooperación técnica en los conocimientos sobre la ejecución de la obra. Funciones que en todo caso requieren predominantemente el uso de técnicas de carácter manual, referidas al oficio de la construcción. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Encargado de Obras / Dirección de Personal**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.1 OBRAS****4.1.11 Peón de Albañilería****GRUPO E FUNCIONARIO / LABORAL****Titulación:** CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE**Nivel Complemento de Destino:** 12**Complemento Específico (Puntos):** 260,00**Complemento de Productividad:** 1.000,00**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS**N° DE PLAZAS** 2 **PLAZAS CUBIERTAS** 2 **PLAZAS VACANTES** 0**FUNCIONES**

Realizarán las tareas propias del oficio sin dominio total del mismo, y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Encargado de Obras / Dirección de Personal**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.2 ALUMBRADO PÚBLICO****4.2.1 Oficial Primera Electricista****GRUPO D FUNCIONARIO / LABORAL****Titulación:** GADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE**Nivel Complemento de Destino:** 15**Complemento Específico (Puntos):** 278,00**Complemento de Productividad:** 1.200,00**FORMA DE ACCESO** OPOSICIÓN / CONCURSO**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS**N° DE PLAZAS** 2 **PLAZAS CUBIERTAS** 2 **PLAZAS VACANTES** 0**FUNCIONES**

Sobre la base de sus conocimientos teóricos – prácticos de la profesión de electricista, tiene encomendadas con suficientes conocimientos técnicos y prácticos del oficio de instalador/ Electricista las funciones de nuevas instalaciones y mantenimiento del funcionamiento de las instalaciones eléctricas, sistemas de semaforización vial, e instalaciones eléctricas de la infraestructura municipal en lo concerniente a su oficio. Cumple las instrucciones de trabajo, informando sobre los materiales empleados, incidencias y demás circunstancias relacionadas con este. Adoptar las

medidas oportunas para la debida organización y ejecución de los trabajos que le encomienden sus superiores.

Comunicar las anomalías observadas que no pueda resolver el responsable del servicio. Control y conservación del equipamiento y material a su cargo, cuidando de su buen uso y realizando las reparaciones del equipamiento y material a su cargo, siempre que no implique una especial dificultad técnica. Asume la coordinación y control de ayudantes y auxiliares, distribuyendo y dirigiendo los trabajos a realizar o realizados e indicando a dicho personal la forma y medios a emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo a su cargo. Facilitará datos de costo y presupuesto. Tiene las funciones de Electricista Oficial Primera Instalador, con especialidad en operaciones de nuevas instalaciones y mantenimiento de los sistemas eléctricos y alumbrado público que, por su complejidad, requiere una competencia singular o complementaria, por lo que ejecuta los trabajos que requieren el mayor esmero y destreza. Puede tener asignado personal auxiliar. Controla y vigila las instalaciones eléctricas, obras y ejecución de los proyectos y planifica los trabajos a realizar. Conduce vehículos municipales de servicios técnicos de alumbrado público, teniendo a su cargo el mantenimiento de los mismos, ocupándose de las reparaciones necesarias y el control de revisiones e inspecciones técnicas, así como los cambios de aceites, fluidos, engrases, combustibles y demás tareas para mantenimientos de vehículos. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado / Dirección de Personal**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Encargado de obras / Dirección de Personal**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.2 ALUMBRADO PÚBLICO****4.2.2 Oficial Segunda Electricista****GRUPO D FUNCIONARIO / LABORAL****Titulación:** CERTIFICADO ESCOLAR O EQUIVALENTE**Nivel Complemento de Destino:** 14**Complemento Específico (Puntos):** 260,00**Complemento de Productividad:** 1.200,00**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS**N° DE PLAZAS** 1 **PLAZAS CUBIERTAS** 1 **PLAZAS VACANTES** 0**FUNCIONES**

Mantenimiento del alumbrado público de barrios, calles y avenidas, edificios municipales, montaje de cualquier evento público como, ferias, conciertos en los que de alguna manera participe o no el Ayuntamiento, verbenas etc. Todo ello bajo la responsabilidad directa de un oficial de primera. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado / Dirección de Personal**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Encargado de obras / Oficial 1ª Eléctrico / Dirección de Personal**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.2 ALUMBRADO PÚBLICO****4.2.3 Peón Electricista****GRUPO E FUNCIONARIO / LABORAL****Titulación:** CERTIFICADO ESCOLAR O EQUIVALENTE**Nivel Complemento de Destino:** 12**Complemento Específico (Puntos):** 177,00**Complemento de Productividad:** 1.000,00**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS**N° DE PLAZAS** 1 **PLAZAS CUBIERTAS** 1 **PLAZAS VACANTES** 0**FUNCIONES**

Realizarán las tareas propias del oficio sin dominio total del mismo, y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Encargado de obras / Oficial 1ª Eléctrico / Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.3 CEMENTERIOS**

**4.3.1 Operario Oficial Primera de Cementerios**

**GRUPO D FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 15

**Complemento Específico (Puntos):** 318,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO CONCURSO - OPOSICIÓN**

**PROVISION DEL PUESTO CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS**

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 1 PLAZAS VACANTES 0**

**FUNCIONES**

Vigilancia, custodia y control del Cementerio Municipal. Apertura y cierre de la instalación, limpieza y mantenimiento de la misma (zonas ajardinadas, luces, limpieza, etc.). Control de acceso de personas. Custodia de máquinas, útiles y herramientas. Transmisión de la información y control de datos relativos a esta servicio. Recibe la documentación necesaria para poder acceder a los enterramientos y otros actos a realizar en la instalación. Cumple las instrucciones

de trabajo ordenadas por los superiores, informando sobre los elementos empleados, incidencias y demás circunstancias relacionadas con el funcionamiento de la instalación y la actividad de esta. Adopta las medidas para la debida organización y ejecución de los trabajos que se le encomiende. Comunica cualquier anomalía observada que no pueda resolver el responsable del servicio. Control y conservación del equipamiento y material a su cargo, cuidando de su buen uso y realizando las reparaciones del equipamiento y material a su cargo, siempre que no implique una especial dificultad técnica.

Realiza los enterramientos, inhumación y exhumación de cadáveres y restos, trasladando de los mismos a su nuevo emplazamiento. Realiza tareas de ayuda en las autopsias, y otras necesarias al forense y otro personal técnico. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Técnico Encargado de obras y Servicios / Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.3 CEMENTERIOS**

**4.3.2 Operario Oficial Segunda de Cementerios**

**GRUPO D FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 14

**Complemento Específico (Puntos):** 318,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO CONCURSO - OPOSICIÓN**

**PROVISION DEL PUESTO CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS**

**Nº DE PLAZAS 2 PLAZAS CUBIERTAS 2 PLAZAS VACANTES 0**

**FUNCIONES**

Bajo la responsabilidad directa del oficial de Primera, realiza labores de vigilancia, custodia y control del Cementerio Municipal. Apertura y cierre de la instalación, limpieza y mantenimiento de la misma (zonas ajardinadas, luces, limpieza, etc.). Control de acceso de personas. Custodia de máquinas, útiles y herramientas. Transmisión de la información y control de datos relativos a esta servicio. Recibe la documentación necesaria para poder acceder a los enterramientos y otros actos a realizar en la instalación. Cumple las instrucciones de trabajo ordenadas por los superiores, informando sobre los elementos empleados, incidencias y demás circunstancias relacionadas con el funcionamiento de la instalación y la actividad de esta. Adopta las medidas para la debida organización y ejecución de los trabajos que se le encomiende. Comunica cualquier anomalía observada que no pueda resolver el responsable del servicio. Control y conservación del equipamiento y material a su cargo, cuidando de su buen uso y realizando las reparaciones del equipamiento y material a su

cargo, siempre que no implique una especial dificultad técnica. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Técnico Encargado de obras y Servicios / Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.4 SERVICIO DE AGUAS**

**4.4.1 Encargado Servicio de Aguas**

**GRUPO C FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** BACHILLER SUPERIOR - FP - II

**Nivel Complemento de Destino:** 16

**Complemento Específico (Puntos):** 384,00

**Complemento de Productividad:** 1.400,00

**FORMA DE ACCESO CONCURSO / CONCURSO - OPOSICIÓN**

**PROVISION DEL PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS**

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 1 PLAZAS VACANTES 0**

**FUNCIONES**

Estudios Técnicos previos, propuesta y ejecución de actuaciones referidas a la actividad de la unidad. Tareas técnicas y administrativas preparatorias o derivadas de gestión técnica o administrativa superior; en materias de abastecimientos, suministros y depuración de agua, instalaciones depuradoras, alcantarillados, fontanería, talleres, vehículo y almacenes municipales. Comprobación de documentación, tareas de trámite y redacción; soporte mecanográfico; equipo de oficinas, informática básica y cálculo; información y atención al público. Registro de documentación y correspondencia; transcripción y copia de documentos; archivo, ficheros y clasificación de documentos e información. Tramitación de expedientes. Información y atención al público de la unidad administrativa del Departamento. Supervisar y asesorar a la alcaldía sobre empresas concesionarias de servicios públicos. Pueden asignárseles otras tareas relacionadas con la unidad de Servicios Técnicos para las que le capacite su titulación. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Dirección de Personal

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.4 SERVICIO DE AGUAS**

**4.4.2 Fontanero Oficial de Primera**

**GRUPO D FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 15

**Complemento Específico (Puntos):** 278,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO CONCURSO - OPOSICIÓN**

**PROVISION DEL PUESTO CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS**

**Nº DE PLAZAS 2 PLAZAS CUBIERTAS 2 PLAZAS VACANTES 0**

**FUNCIONES**

Sobre la base de sus conocimientos teóricos – prácticos de la profesión de Fontanero, tiene encomendadas con suficientes conocimientos técnicos y prácticos del oficio de Oficial Fontanero las funciones mantener el funcionamiento de las instalaciones de saneamiento, suministro, abastecimiento, y depuración del suministro de aguas del municipio y las conducciones y sistemas del mismo, así como las infraestructuras municipales en lo concerniente a su oficio.

Realiza instalaciones en alta y baja; y cumple las instrucciones de trabajo, informando sobre los materiales empleados, incidencias y demás circunstancias relacionadas con este. Adoptar las medidas oportunas para la debida organización y ejecución de los trabajos que le encomienden sus superiores. Comunicar las anomalías observadas que no pueda resolver el responsable del servicio. Control y conservación del equipamiento y material a su cargo, cuidando de su buen uso y realizando las reparaciones del equipamiento y material a su cargo, siempre que no implique una especial dificultad técnica. Asume la dirección, coordinación

y control de sus ayudantes y auxiliares, distribuyendo, dirigiendo e inspeccionando los trabajos a realizar y realizados e indicando al personal la forma y medios a emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo a su cargo. Facilitará igualmente los datos de costo, avance de presupuestos.

Tiene las competencias de Oficial Primera Fontanero, con especialidad en operaciones instalaciones y mantenimiento de sistemas de saneamientos, suministros, abastecimientos, y depuración del suministro de aguas, que por su complejidad, requiere competencia singular o complementaria, por lo que ejecuta los trabajos que requieren mayor esmero y destreza. Puede tener asignado personal auxiliar. Controla y vigila las instalaciones e infraestructuras citadas, obras o ejecución de proyectos y planifica los trabajos a realizar. Conduce vehículos municipales de servicios técnicos, teniendo a su cargo el mantenimiento de los mismos y control de revisiones e inspecciones técnicas, así como los cambios de aceites, fluidos, engrases, combustibles y demás tareas para mantenimiento de los vehículos asignados. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Técnico Encargado de Obras y Servicios / Dirección de Personal

#### **4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.5 MERCADOS**

##### **4.5.1 Conserje de Mercados y Cámaras**

**GRUPO E FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 12

**Complemento Específico (Puntos):** 233,00

**Complemento de Productividad:** 1.000,00

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS 2 PLAZAS CUBIERTAS 2 PLAZAS VACANTES 0**

##### **FUNCIONES**

Custodia y control del Mercado Municipal de Abastos. Apertura y cierre de la instalación. Control de limpieza y mantenimiento de la misma (luces, cámaras, limpieza, etc.)., Control de accesos de personas. Control de funcionamiento y entrada/salida de mercancías en las cámaras de la instalación. Custodia de útiles, máquinas y herramientas. Transmisión de la información y control de datos relativos al Mercado. Recibe la documentación necesaria para poder proceder a las actividades a realizar en la instalación. Cumple las instrucciones de trabajo ordenadas por los superiores, informando sobre los elementos empleados, incidencias y demás circunstancias relacionadas con el funcionamiento de la instalación y la actividad de ésta. Adopta las medidas para la debida organización y ejecución de los trabajos Comunicar las anomalías observadas que no pueda resolver el responsable del servicio. Control y conservación del equipamiento y material a su cargo, cuidando de su buen uso. Traslado de documentación, máquinas, mobiliario, y en general, otras tareas de carácter similar. Cuidado y mantenimiento del edificio e instalación. Encargado de la organización de la limpieza del Mercado. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.6 TALLERES Y SERVICIOS VARIOS**

##### **4.6.1 Encargado de Servicios Varios**

**GRUPO C/D FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** BACHILLER / FP - II O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 16

**Complemento Específico (Puntos):** 367,00

**Complemento de Productividad:** 1.400,00

**FORMA DE ACCESO** NOMBRAMIENTO DE LA ALCALDÍA

**PROVISION DEL PUESTO** REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS / LIBRE DESIGNACIÓN

**Nº DE PLAZAS 2 PLAZAS CUBIERTAS 2 PLAZAS VACANTES 0**

##### **FUNCIONES**

Sobre la base de sus conocimientos, asume la coordinación y control del personal encargado del mantenimiento de las instalaciones de edificios públicos, y servicios municipales diversos. Distribuye, dirige e inspecciona los trabajos a realizar e indica al personal la forma y medios a emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo.

Comunica las anomalías observadas en el funcionamiento de los servicios públicos exteriores. Control y conservación del equipamiento y el material municipal a su cargo. Facilitará los datos de costo y avance del presupuesto. Tendrá flexibilidad horaria en función de los trabajos que les sean encomendados. Y realizará también todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Técnico encargado de Obras y Servicios / Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.6 TALLERES Y SERVICIOS VARIOS**

##### **4.6.2 Almacenista**

**GRUPO D FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 15

**Complemento Específico (Puntos):** 319,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 1 PLAZAS VACANTES 0**

##### **FUNCIONES**

Sobre la base de sus conocimientos teóricos – prácticos de la profesión de almacenista, y experiencia en almacenaje, es responsable de la vigilancia y control de las instalaciones y material del Almacén Municipal a su cargo. Realizará periódicamente el inventario del mismo y la organización de espacios comunes y asignación de éstos en la instalación.

Entrega y recogida del material, control de almacenaje y proponiendo la reposición del mismo. Da cuenta a los servicios técnicos de las anomalías que observe en las instalaciones y material a su cargo. Control en soporte informático y bases de datos del stock de materiales y entradas y salidas de almacén. Control presupuestario sobre costes de materiales de las diferentes obras y servicios municipales, y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Encargado de Servicios y obras / Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.6 TALLERES Y SERVICIOS VARIOS**

##### **4.6.3 Carpintero Metálico**

**GRUPO D FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 15

**Complemento Específico (Puntos):** 278,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS 2 PLAZAS CUBIERTAS 2 PLAZAS VACANTES 0**

##### **FUNCIONES**

Sobre la base de sus conocimientos teóricos – prácticos de su profesión, tiene encomendadas con suficientes conocimientos técnicos y prácticos del oficio las funciones mantener las infraestructuras y mobiliario de las instalaciones municipales. Cumple las instrucciones de trabajo, informando sobre los materiales empleados, incidencias y demás circunstancias relacionadas con éste. Adoptar las medidas oportunas para la debida organización y ejecución de los trabajos Comunicar las anomalías observadas que no pueda resolver el responsable del servicio.

Control y conservación del equipamiento y material a su cargo, cuidando de su buen uso y realizando las reparaciones del equipamiento y material a su cargo, siempre que no implique una especial dificultad técnica.

Tiene las funciones de Carpintero Oficial de Primera, con especialidad en operaciones de mantenimiento de mobiliario y enseres que por su complejidad, requiere una competencia singular o complementaria, por lo que ejecuta los trabajos que requieren el mayor esmero y destreza. Especialmente tiene asignada la conservación de edificios, instalaciones, equipamientos y materiales de los servicios municipales y la instalación de infraestructuras provisionales para eventos especiales (Ferias, Verbenas,...) y los equipamientos de los servicios de competencia municipal. Asume la dirección, coordinación y control de sus ayudantes y auxiliares, distribuyendo, dirigiendo e inspeccionando los trabajos a realizar o realizados e indicando a dicho personal a sus órdenes la forma y medios a emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo a su cargo. Facilitará igualmente los datos de costo, avance de presupuestos, así como la capacitación y formación del personal a sus órdenes.

Así mismo tiene asignadas las funciones de apoyo a otras unidades operativas, y la carga y descarga de mercancías y traslado de las mismas, custodia y traslado de documentación; máquinas y mobiliario y tareas de carácter similar.

Cumple las instrucciones de trabajo ordenadas por su jefe de grupo. Comunicar las anomalías observadas que no pueda resolver el responsable del servicio. Apoyo al control y conservación del material a su cargo, cuidando de su buen uso y realizando las reparaciones del equipamiento y material a su cargo. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Encargado de Obras y Servicios / Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.6 TALLERES Y SERVICIOS VARIOS**

**4.6.4 Conductor**

**GRUPO D FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 15

**Complemento Específico (Puntos):** 278,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO CONCURSO - OPOSICIÓN**

**PROVISION DEL PUESTO CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS**

**Nº DE PLAZAS 3 PLAZAS CUBIERTAS 3 PLAZAS VACANTES 0**

**FUNCIONES**

Sobre la base de sus conocimientos teóricos - prácticos de la profesión de Mecánico y Conductor, y estando en posesión de los permisos de conducir que le corresponden, realiza la conducción de vehículos municipales, especialmente los vehículos pesados y maquinaria especial, teniendo a su cargo el apoyo en tareas de limpieza y mantenimiento de los vehículos municipales, ocupándose de las reparaciones mecánicas necesarias que le sean asignadas. Apoyo al control de revisiones e inspecciones técnicas, así como los cambios de aceites, fluidos, engrases, combustibles y demás tareas propias para mantenimiento de los vehículos municipales. En base a sus conocimientos de mecánica, automoción e industria, realiza las tareas de apoyo al mantenimiento de vehículos y maquinaria del parque móvil de vehículos municipal, participando en la conservación de los medios municipales.

Así mismo tiene asignadas las funciones de apoyo a otras unidades operativas en materia de carga y descarga de mercancías y transportes de las mismas, custodia y traslado de documentación; máquinas y mobiliario y tareas de carácter similar. Cumple las instrucciones de trabajo que se encomienden por su jefe de grupo Comunica las anomalías observadas que no pueda resolver el responsable del servicio. Apoyo al control y conservación del material a su cargo cuidando del buen uso y realizando las reparaciones del equipamiento y material a su cargo. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Encargado de Servicios y Obras / Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.6 TALLERES Y SERVICIOS VARIOS**

**4.6.5 Oficial de Servicios Varios**

**GRUPO D FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 15

**Complemento Específico (Puntos):** 278,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO CONCURSO - OPOSICIÓN**

**PROVISION DEL PUESTO CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS**

**Nº DE PLAZAS 4 PLAZAS CUBIERTAS 4 PLAZAS VACANTES 0**

**FUNCIONES**

Los oficiales responden directamente ante sus superiores de la buena marcha de los trabajos que tengan por ellos encomendados, y controlan el trabajo realizado por el personal a sus órdenes. Realizarán diferentes trabajos relacionados con el mantenimiento y servicio de las diferentes instalaciones municipales. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Encargado de Servicios y Obras / Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.6 TALLERES Y SERVICIOS VARIOS**

**4.6.6 Peón de Servicios Varios**

**GRUPO E FUNCIONARIO/ LABORAL**

**Titulación:** CERTIFICADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 12

**Complemento Específico (Puntos):** 260,00

**Complemento de Productividad:** 1.000,00

**FORMA DE ACCESO CONCURSO - OPOSICIÓN**

**PROVISION DEL PUESTO CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS**

**Nº DE PLAZAS 4 PLAZAS CUBIERTAS 4 PLAZAS VACANTES 0**

**FUNCIONES**

Las propias de un peón, llevando a cabo las tareas auxiliares de apoyo, con autonomía propia, llevando el cuidado y control de materiales y herramientas de las obras municipales y en especial las de apoyo a otros servicios municipales.

Realizarán diferentes trabajos relacionados con el mantenimiento y servicio de las diferentes instalaciones municipales. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Encargado de Servicios y Obras / Dirección de Personal

**4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.6 TALLERES Y SERVICIOS VARIOS**

**4.6.7 Mecánico**

**GRUPO D FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 15

**Complemento Específico (Puntos):** 278,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO CONCURSO - OPOSICIÓN**

**PROVISION DEL PUESTO CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS**

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 1 PLAZAS VACANTES 0**

**FUNCIONES**

Estando en posesión de los permisos de conducir necesarios, realiza la conducción de vehículos municipales, teniendo a su cargo el mantenimiento de los mismos, ocupándose de las reparaciones mecánicas necesarias, control de revisiones e inspecciones técnicas, así como los cambios de aceites, fluidos, engrases, combustibles y demás tareas propias para

mantenimiento de los vehículos municipales. Realizará o ayudará a la carga y descarga de mercancías y transportes. En base a sus conocimientos de mecánica, automoción e industria, realiza las tareas de mantenimiento de vehículos y maquinaria del parque móvil municipal, participando en la conservación de los otros medios mecánicos municipales, y refuerzo a las unidades operativas que se requiera. Así mismo, en materia de mecánica, automoción e industria, organiza, programa, ejecuta y supervisa las operaciones de mantenimiento de vehículos y maquinaria del parque móvil municipal responsabilizándose de la conservación de los medios municipales. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Encargado de Servicios y Obras / Dirección de Personal

#### **4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.7 LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS**

##### **4.7.1 Limpiador/a**

**GRUPO E FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 12

**Complemento Específico (Puntos):** 177,00

**Complemento de Productividad:** 1.000,00

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS** 6 **PLAZAS CUBIERTAS** 5 **PLAZAS VACANTES** 0

##### **FUNCIONES**

Tareas de limpieza y mantenimiento de instalaciones escolares y otras instalaciones municipales. Funciones que requieren predominantemente el uso de técnicas de limpieza referidas al oficio de limpiador/a. Ejecuta las tareas de fregado, desempolvado y barrido de pavimentos, limpieza y conservación de tapices, muebles, etc., con útiles tradicionales o con elementos electro – mecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque estos sean de mayor potencia, así como cristalerías, puertas, ventanas, sin que se requiera para la realización de tales tareas, más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente y siempre que la empresa le facilite los medios necesarios para el ejercicio de esta función, en su caso. Así mismo ejecuta las tareas de limpieza de cristales de edificios (interior y exterior) fachadas y calles, así como cualquier otro trabajo que se le ordene y no requiera ningún tipo de especialización.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Encargado de Servicios y Obras / Dirección de Personal

#### **4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.8 JARDINES Y PARQUES**

##### **4.8.1 jardinero**

**GRUPO D FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 14

**Complemento Específico (Puntos):** 233,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS** 3 **PLAZAS CUBIERTAS** 1 **PLAZAS VACANTES** 2

##### **FUNCIONES**

Sobre la base de sus conocimientos teóricos – prácticos de la profesión de Jardinería, y con especialización suficiente y dominio del oficio de Jardinero, ejecuta labores de plantación y conservación del jardín, con iniciativa y responsabilidad, incluso las operaciones más delicadas. Debe conocer las plantas de jardín y de interior, interpretar los planos y croquis de conjunto y detalle y de acuerdo con ellos replantar el jardín y sus elementos

vegetales y auxiliares en planta y altimétrica, y asimismo los medios de combatir las plagas corrientes y las proporciones para aplicar toda clase de insecticidas. Conduce vehículos de parques y jardines. (Asigna directrices para el trabajo de las categorías inferiores.

En relación con las funciones del oficio, exigen práctica y especial habilidad, así como atención a los trabajos a realizar: Desfonde, cavado y escarda a máquina; Preparación de tierras y abonos; Arranque, embalaje y transporte de plantas; Plantación de cualquier especie de elemento vegetal; Recorre y limpieza de ramas y frutos; Poda, aclarado y recorre de arbustos; Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo; Protección y tutoraje de árboles, arbustos, trepadoras, etc.; Utilizar y conducir maquinarias y vehículos con permiso de conducir de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsables de su buen uso, limpieza y mantenimiento. Maneja, mantiene y controla los sistemas de riegos automatizados. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Encargado de Servicios y Obras / Dirección de Personal

#### **4 ARQUITECTURA Y URBANISMO 4.8 JARDINES Y PARQUES**

##### **4.8.2 Auxiliar de Jardinería**

**GRUPO E FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 12

**Complemento Específico (Puntos):** 209,00

**Complemento de Productividad:** 1.000,00

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS** 3 **PLAZAS CUBIERTAS** 2 **PLAZAS VACANTES** 1

##### **FUNCIONES**

Bajo la supervisión de sus superiores, ejecuta labores de plantación y conservación del jardín, con iniciativa y responsabilidad, incluso las operaciones más delicadas. Debe conocer las plantas de jardín y de interior, interpretar los planos y croquis de conjunto y detalle y de acuerdo con ellos replantar el jardín y sus elementos vegetales y auxiliares en planta y altimétrica, y asimismo los medios de combatir las plagas corrientes y las proporciones para aplicar toda clase de insecticidas. Conduce vehículos de parques y jardines.

En relación con las funciones del oficio, exigen práctica y especial habilidad, así como atención a los trabajos a realizar: Desfonde, cavado y escarda a máquina; Preparación de tierras y abonos; Arranque, embalaje y transporte de plantas; Plantación de cualquier especie de elemento vegetal; Recorre y limpieza de ramas y frutos; Poda, aclarado y recorre de arbustos; Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo; Protección y tutoraje de árboles, arbustos, trepadoras, etc.; Utilizar y conducir maquinarias y vehículos con permiso de conducir de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsables de su buen uso, limpieza y mantenimiento. Maneja, mantiene y controla los sistemas de riegos automatizados. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Encargado de Servicios y Obras / Dirección de Personal

#### **5 JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA**

##### **5.1 Dinamizador Juvenil**

**GRUPO C FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** BACHILLER SUPERIOR / FP - II

**Nivel Complemento de Destino:** 16

**Complemento Específico (Puntos):** 275,63

**Complemento de Productividad:** 1.400,00

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** LIBRE DESIGNACIÓN / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS** 1 **PLAZAS CUBIERTAS** 1 **PLAZAS VACANTES** 0

**FUNCIONES**

Coordinación técnica, ejecución y organización de recursos económicos y materiales en materias de Planes de Juventud. Tramitación de la documentación administrativa, programación y racionalización de objetivos; estudio e investigación de aspectos sociales de interés para el municipio en estas materias y ámbitos de competencia municipal.

Realización de informes, fomento de la integración y participación de los jóvenes vecinos en la vida municipal, coordinación de acciones y servicios; gestiones, y tramitación de todas aquellas que tengan por objeto el fomento y la promoción social de los jóvenes. Gestión técnica y aplicación práctica de los programas en materia de Juventud.

Trámites de documentación administrativa, subvenciones, propuestas de programación y racionalización de objetivos, estudio e investigación de aspectos económicos de interés para la unidad, en materias y ámbitos de competencia municipal, relacionados con la promoción social de los jóvenes. Realización de informes y desarrollo de acciones y programas relacionado con estas materias. Gestión de Programas, coordinación, planificación, organización y realización práctica de las actividades y desarrollo de la unidad, durante todos los días incluidos fines de semana; Elaboración, diseño y ejecución de actividades y desarrollo y ejecución de programas y actividades juveniles. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**5 JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA****5.2 Auxiliar Dinamizador**

**GRUPO D** FUNCIONARIO / LABORAL / EVENTUAL

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 14

**Complemento Específico (Puntos):** 105,37

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN

DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 1 PLAZAS VACANTES 0**

**FUNCIONES**

Ejecución de Programas, coordinación, planificación, organización y realización práctica de las actividades del departamento elaboración, diseño y ejecución de actividades y desarrollo y ejecución de programas y actividades juveniles. Colaboración con el Dinamizador en las tareas propias de éste. Mecanografía, manejo de ordenador, archivo y control de expedientes y proyectos, despacho de correspondencia, gestión administrativa de las actividades, colaboración con el Dinamizador en la tramitación de expedientes, atención e información a usuarios y gestión de programas o servicios que le sean encomendados y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Concejal Delegado / Dinamizador Juvenil / Dirección de Personal

**5 JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA****5.3 Técnico Deportivo**

**GRUPO B/C** FUNCIONARIO / LABORAL

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:**

**Complemento Específico (Puntos):**

**Complemento de Productividad:**

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 0 PLAZAS VACANTES 1**

**FUNCIONES**

Programación y organización de eventos deportivos, gestión administrativa del Área de Deportes, y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**5 JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA****5.4 Bibliotecaria**

**GRUPO B** FUNCIONARIO / LABORAL

**Titulación:** DIPLOMADO UNIVERSITARIO

**Nivel Complemento de Destino:** 20

**Complemento Específico (Puntos):** 320,00

**Complemento de Productividad:** 1.600,00

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 1 PLAZAS VACANTES 0**

**FUNCIONES**

Responsable del correcto funcionamiento y organización de la Biblioteca Municipal. Realizará aquellas actividades que incidan positivamente en una mayor utilización de este servicio público (Información, Hemeroteca, conexión en red, programación de nuevos servicios, etc.), Vigilancia, custodia y control de las instalaciones procurando un correcto uso de las mismas.

Funciones administrativas, estudio de necesidades, elaboración de informes, solicitud de subvenciones, etc. Como archivera del Ayuntamiento será la encargada de dirigir la organización del archivo municipal. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Dirección de Personal

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**5 JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA****5.5 Auxiliar Administrativo Biblioteca**

**GRUPO D** FUNCIONARIO / LABORAL

**Titulación:** GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 14

**Complemento Específico (Puntos):** 186,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 1 PLAZAS VACANTES 0**

**FUNCIONES**

Las de archivero del Ayuntamiento y Biblioteca. Las propias del puesto y aquellas que le sean encomendadas por la Bibliotecaria.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Bibliotecaria / Dirección de Personal

**5 JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA****5.6 Auxiliar del Museo**

**GRUPO D** FUNCIONARIO / LABORAL

**Titulación:** GADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

**Nivel Complemento de Destino:** 14

**Complemento Específico (Puntos):** 186,00

**Complemento de Productividad:** 1.200,00

**FORMA DE ACCESO** CONCURSO - OPOSICIÓN

**PROVISION DEL PUESTO** CONCURSO

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 0 PLAZAS VACANTES 1**

**FUNCIONES**

Vigilancia, custodia y control de las instalaciones del museo. Apertura y cierre del edificio. Mantenimiento y cuidado del museo. Control y conservación del equipamiento y material a su cargo, realizando las reparaciones que no impliquen una especial dificultad técnica. Información y atención al público. Organización y programación de visitas.

Elaboración de informes y solicitud de subvenciones. Estudio de necesidades que mejoren las instalaciones y el servicio que presta. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**6 AREA TÉCNICA****6.1 Técnico/a de Medio Ambiente y Formación**

**GRUPO B** FUNCIONARIO / LABORAL

**Titulación:** DIPLOMADO UNIVERSITARIO O SUPERIOR  
**Nivel Complemento de Destino:** 20

**Complemento Específico (Puntos):** 320,00

**Complemento de Productividad:** 1.600,00

**FORMA DE ACCESO CONCURSO - OPOSICIÓN**

**PROVISION DEL PUESTO CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS**

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 1 PLAZAS VACANTES 0**

**FUNCIONES**

Actividad administrativa de nivel técnico; gestión administrativa, estudio y propuesta; preparación de normativa; elaboración de informes; ejecución y control. Tareas preparatorias derivadas de la gestión superior; comprobación de documentación; tareas de trámite y redacción; soporte mecanográfico; equipo de oficinas, informática básica y cálculo; Información y atención al público. Coordinación planificación y organización de los recursos humanos, económicos y materiales en materia de Formación y Desarrollo Económico. Tramitación de la documentación

Administrativa, programación y racionalización de objetivos; estudio e investigación de aspectos sociales y económicos para el municipio de estas materias y ámbitos de competencia municipal. Realización de informes, fomento de la integración y participación de los vecinos; Tramitación de subvenciones sobre proyectos medioambientales, así como su coordinación y seguimiento, y en general aquellas que tengan por objeto el fomento y la promoción social y la economía local.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Dirección de Personal

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**6 AREA TÉCNICA**

**6.2 Técnico/a de Proyectos y Formación**

**GRUPO B FUNCIONARIO / LABORAL**

**Titulación:** DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN INGENIERIA TÉCNICA

**Nivel Complemento de Destino:** 20

**Complemento Específico (Puntos):** 340,00

**Complemento de Productividad:** 1.600,00

**FORMA DE ACCESO CONCURSO - OPOSICIÓN**

**PROVISION DEL PUESTO CONCURSO / REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS**

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 1 PLAZAS VACANTES 0**

**FUNCIONES**

Actividad administrativa de nivel técnico; gestión administrativa, estudio y propuesta; preparación de normativa; elaboración de informes; ejecución y control. Tareas preparatorias derivadas de la gestión superior; comprobación de documentación; tareas de trámite y redacción; soporte mecanográfico; equipo de oficinas, informática básica y cálculo; Información y atención al público. Coordinación planificación y organización de los recursos humanos, económicos y materiales en materia de Formación y Desarrollo Económico. Tramitación de la documentación administrativa, programación y racionalización de objetivos; estudio e investigación de aspectos sociales y económicos para el municipio de estas materias y ámbitos de competencia municipal. Realización de informes, fomento de la integración y participación de los vecinos; Tramitación de subvenciones, etc. Emisión de Informes técnicos y redacción de proyectos de su competencia; y en general aquellas que tengan por objeto el fomento y la promoción social y la economía local.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**6 AREA TÉCNICA**

**6.3 Técnico/a de Turismo**

**GRUPO B/C FUNCIONARIO / LABORAL / EVENTUAL**

**Titulación:** TECNICO DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN TURISMO

**Nivel Complemento de Destino:**

**Complemento Específico (Puntos):**

**Complemento de Productividad:**

**FORMA DE ACCESO CONCURSO - OPOSICIÓN**

**PROVISION DEL PUESTO CONCURSO 7 REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS / LIBRE DESIGNACIÓN**

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 0 PLAZAS VACANTES 1**

**FUNCIONES**

Actividad administrativa de nivel técnico medio. Coordinación administrativa, gestión, estudio y propuesta; preparación de normativa; y de documentación y elaboración de informes en materia de Promoción Turística, y apoyo al Protocolo. Ejecución y control de Proyectos y Programas de Promoción Turística de la Ciudad. Tareas derivadas de la gestión, comprobación de documentación; tareas de trámite y redacción; soporte mecanográfico; equipo de oficinas, informática básica y cálculo; coordinación planificación y organización de los recursos económicos y materiales en materia de Turismo. Atención a usuarios y visitas guiadas. Gestión de la oficina de turismo. Facilitará datos estadísticos de la unidad Tramitación de la documentación administrativa, programación y racionalización de objetivos; estudio e investigación de aspectos sociales y económicos para el municipio de estas materias y ámbitos de competencia municipal. Realización de informes, fomento de la integración y participación, gestión subvenciones, etc. y en general aquellas que tengan por objeto el fomento y la promoción social y la economía local. Auxiliará en las tareas de Protocolo Institucional y el Gabinete de Prensa. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que le sean encomendados por sus superiores.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Dirección de Personal

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Concejal Delegado / Dirección de Personal

**7 SEGURIDAD - POLICÍA LOCAL**

**7.1 Jefe de Policía Local - Subinspector**

**GRUPO A/B FUNCIONARIO**

**Titulación:** LICENCIADO O DIPLOMADO UNIVERSITARIO

**Nivel Complemento de Destino:**

**Complemento Específico (Puntos):**

**Complemento de Productividad:**

**FORMA DE ACCESO CONCURSO - OPOSICIÓN**

**PROVISION DEL PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN**

**Nº DE PLAZAS 1 PLAZAS CUBIERTAS 0 PLAZAS VACANTES 1**

**FUNCIONES**

Son las establecidas por el Art. 56 de la ley 13/2001, de 11 de Diciembre de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

Organización, dirección, coordinación y supervisión del cuerpo, y responsabilidad inmediata en la planificación y ejecución de los servicios en las funciones señaladas en la Ley Orgánica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En especial velar por el cumplimiento de las disposiciones y órdenes singulares dictadas por los órganos de la Administración Local, Vigilancia y protección de personas, órganos de la Administración Local. Vigilancia y protección de personas, órganos, edificios, establecimientos y dependencias municipales y entes instrumentales, garantizando el normal funcionamiento de las instalaciones y la seguridad de los usuarios de sus servicios. Asume la dirección, coordinación y control del Personal del Cuerpo, distribuyendo, dirigiendo e inspeccionando los trabajos a realizar o realizados e indicando a dicho personal a sus órdenes la forma y medios a emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo a su cargo. Elaboración del Reglamento de organización. Régimen interior y funcionamiento del Cuerpo de Policía Local de Peñarroya - Pueblonuevo. Facilitará igualmente los datos de costo, avance de presupuesto, así como la capacitación y formación del personal a sus órdenes. La inspección de las actividades sometidas a la ordenación o disciplina municipal, denunciando toda la actividad ilícita. El uso de la coacción en orden a la ejecución forzosa de los actos o disposiciones de la propia administración Local.

**DEPENDENCIA ORGÁNICA** Alcaldía / Concejal Delegado

**DEPENDENCIA FUNCIONAL** Alcaldía / Concejal Delegado

**7 SEGURIDAD - POLICÍA LOCAL**

**7.2 Oficial de Policía Local - Cabo**

**GRUPO C FUNCIONARIO**

**Titulación:** BACHILLER SUPERIOR / FP - II

**Nivel Complemento de Destino:** 16

**Complemento Específico (Puntos):** 472,00

**Complemento de Productividad:** 1.400,00

**FORMA DE ACCESO CONCURSO - OPOSICIÓN**





SERVICIOS	PUESTOS	NOMBRES	GRUPO	NIVEL	SUELDO	ANTIG.	CDEST	PCE	CE	CPRO	CTP	ANOS	CTPANO	2004	2005	2006	2007
SERVICIO DE AGUAS	Encargado de Servicio de Aguas	Pedro Cruz Moruno	C	16	9.287,90		4.655,89	384,00	6.928,00	1.400,00	0,00	0	0,00	21.871,79	22.309,23	22.755,42	23.210,92
SERVICIO DE AGUAS	Fontanero Oficial de Primera	Jose Guerra Maheso	D	15	7.594,50		4.356,86	278,00	4.726,00	1.200,00	2.133,25	4	533,31	16.277,43	17.146,96	18.044,75	18.971,60
SERVICIO DE AGUAS	Fontanero Oficial de Primera	Ciprian Rebollo Rodríguez	D	15	7.594,50		4.356,86	278,00	4.726,00	1.200,00	2.133,25	4	533,31	16.277,43	17.146,96	18.044,75	18.971,60
TALLERES Y SERVICIOS VAR	Encargado de Servicios Varios	Rafael Gonzalez Roca	C	16	9.287,90		4.655,89	387,00	6.299,00	1.400,00	0,00	0	0,00	21.582,79	22.014,43	22.451,74	22.903,83
TALLERES Y SERVICIOS VAR	Encargado de Servicios Varios	Francisco Medina Paredes	C	16	9.287,90		4.655,89	387,00	6.299,00	1.400,00	0,00	0	0,00	18.229,60	18.594,19	18.966,07	19.345,39
TALLERES Y SERVICIOS VAR	Carpintero metalico	Pedro Manuel Murillo Abril	D	15	7.594,50		4.356,86	278,00	4.726,00	1.200,00	2.140,71	4	535,18	16.271,83	17.143,15	18.042,81	18.971,60
TALLERES Y SERVICIOS VAR	Conductor	Lorenzo Bernardino Tapia	D	15	7.594,50		4.356,86	298,72	5.078,23	1.200,00	0,00	0	0,00	18.229,60	18.594,19	18.966,07	19.345,39
TALLERES Y SERVICIOS VAR	Oficial de Servicios Varios	Francisco Carrasco Torres	D	15	7.594,50		4.356,86	278,00	4.726,00	1.200,00	2.140,71	4	535,18	16.271,83	17.143,15	18.042,81	18.971,60
TALLERES Y SERVICIOS VAR	Conductor	Marcos Garcia Cuencas	D	15	7.594,50		4.356,86	278,00	4.726,00	1.200,00	2.236,13	3	745,38	18.181,15	19.384,40	20.819,35	21.852,45
TALLERES Y SERVICIOS VAR	Conductor	Severiano Gonzalez Garcia	D	15	7.594,50		4.356,86	278,00	4.726,00	1.200,00	544,71	4	136,18	17.468,83	17.957,11	18.457,93	18.971,60
TALLERES Y SERVICIOS VAR	Carpintero metalico	Jose Manuel Murillo Ruano	D	15	7.594,50		4.356,86	278,00	4.726,00	1.200,00	2.140,71	4	535,18	16.271,83	17.143,15	18.042,81	18.971,60
TALLERES Y SERVICIOS VAR	Oficial de Servicios Varios	Angel Medina Paredes	D	15	7.594,50		4.356,86	278,00	4.726,00	1.200,00	1.419,51	4	354,88	16.634,23	17.146,82	18.230,40	18.971,60
TALLERES Y SERVICIOS VAR	Oficial de Servicios Varios	Luis Vialo Suarez	D	15	7.594,50		4.356,86	278,00	4.726,00	1.200,00	2.140,71	4	535,18	16.093,30	16.779,82	18.042,81	18.971,60
TALLERES Y SERVICIOS VAR	Mecanista	Isidro Conillo Cárdenas	D	15	7.594,50		4.356,86	319,00	5.423,00	1.200,00	2.236,13	3	745,38	18.181,15	19.384,40	20.819,35	21.852,45
TALLERES Y SERVICIOS VAR	Mecanico	Francisco Balseira Sánchez	D	15	7.594,50		4.356,86	278,00	4.726,00	1.200,00	2.140,71	4	535,18	16.271,83	17.143,15	18.042,81	18.971,60
TALLERES Y SERVICIOS VAR	Oficial 2º Servicios Varios	Luis Rios Ortega	D	14	7.594,50		4.058,27	198,00	3.368,00	1.200,00	1.574,83	4	380,66	15.037,80	15.740,09	16.464,45	17.211,49
TALLERES Y SERVICIOS VAR	Peón de Servicios Varios	Pedro Rodriguez Riúo	E	12	6.933,23		3.460,20	260,00	4.420,00	1.000,00	2.236,13	3	745,38	15.813,43	16.875,07	17.957,95	19.062,49
TALLERES Y SERVICIOS VAR	Peón de Servicios Varios	Carlos Gomez Ravego	E	12	6.933,23		3.460,20	260,00	4.420,00	1.000,00	2.236,13	3	745,38	15.813,43	16.875,07	17.957,95	19.062,49
TALLERES Y SERVICIOS VAR	Peón de Servicios Varios	Francisco Martinez Bello	E	12	6.933,23		3.460,20	260,00	4.420,00	1.000,00	2.236,13	3	745,38	15.813,43	16.875,07	17.957,95	19.062,49
TALLERES Y SERVICIOS VAR	Peón de Servicios Varios	Jose Cano Fernandez	E	12	6.933,23		3.460,20	260,00	4.420,00	1.000,00	1.933,53	4	483,38	14.363,28	15.143,90	15.949,38	16.781,34
TALLERES Y SERVICIOS VAR	Peón de Servicios Varios	Jose Antonio Pavo Rodriguez	E	12	6.933,23		3.460,20	260,00	4.420,00	1.000,00	1.933,53	4	483,38	14.363,28	15.143,90	15.949,38	16.781,34

NOTA: La regulación del Complemento Especifico asignado a los trabajadores del grupo B, relacionados a continuación se realizará desde el año 2007 al 2010, aplicándose en el año 2007 el 10% de la diferencia con el C.E. provisional hasta el año 2006, y en los años posteriores hasta 2010 se aplicará cada año el 30% de la referida diferencia, quedando este Grupo regulado en el año 2010.

NOMBRES	GRUPO	NIVEL	PCE	dif. Puntos	REGULACIÓN COMPLEMENTO ESPECIFICO			
					2007	2008	2009	2010
Técnico/a de Nóminas, Rentas, y Exacciones	B	20	330	168,10	178,71	229,14	279,57	330,00
Técnico/a de Medio Ambiente y Formación	B	20	330	103,91	236,48	267,66	298,83	330,00
Técnico de Subvenciones y Proyectos	B	20	350	123,91	238,48	275,66	312,83	350,00
Técnico de Proyectos y Formación	B	20	350	123,91	238,48	275,66	312,83	350,00
Bibliotecaria y Archivera	B	20	320	267,46	79,29	159,52	239,76	320,00

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.160

**Código de Convenio 14-0023-5**

Visto el Texto del Acuerdo adoptado el día 22 de enero de 2007, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. y sus trabajadores, por la que se acuerda la regularización económica del Convenio Colectivo correspondiente al 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 8 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DE EPREMASA POR LA PARTE SOCIAL**

- D. RAFAEL CUENCA MELLADO (U.G.T.)
- D. ANTONIO MARIN HINOJOSA (U.G.T.)
- D. FRANCISCO NIETO RUEDA (CC OO)

**POR LA EMPRESA**

- D. BLAS MOLINA TROYANO (Gerente)
- D. ENRIQUE JUSTO AMATE (Director Gestión Económica)
- D. JUAN CARLOS ALGOVIA DENCHES (Director de RR HH y Organización)

Todos ellos debidamente facultados como miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo de EPREMASA, con vigencia 1 de enero de 2.006 al 31 de diciembre de 2.012.

Acuerdan la regularización económica del convenio colectivo correspondiente al año 2.007 conforme a la cláusula de revisión pactada, que se recoge en los anexos I y II, acordándose por unanimidad prestarle su aprobación.

De igual forma se acuerda su remisión a la autoridad laboral para su publicación.

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, firmando todos los componentes de la comisión paritaria esta acta y anexos en prueba de conformidad.

22 de enero de 2007.— Hay varias firmas.

**ANEXO I**

**1.- INDEMNIZACION POR CESE.**

La indemnización por cese a la que hace referencia el art. 15 del C.C. queda fijada para 2.007 en la cuantía de 308,10 €.

**2.- JUBILACION.**

Las cantidades establecidas en el art. 16 del C. C. para cada tramo de edad quedan fijadas para 2.007 en:

- 60 años ..... 24.627,31
- 61 años ..... 20.522,35
- 62 años ..... 18.873,23
- 63 años ..... 16.419,52

**3.- SEGURO DE VIDA.**

Quedan establecidas las siguientes cuantías para cada uno de los riesgos:

- Fallecimiento ..... 24.627,31 €
- Invalidez Permanente Absoluta ..... 24.627,31 €
- Muerte por accidente ..... 49.253,64 €
- Muerte por accidente de circulación ..... 73.294,09 €
- Invalidez absoluta por accidente ..... 24.627,31 €
- Invalidez por accidente de circulación ..... 24.627,31 €

**4.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.**

Para 2.007 queda establecida la cantidad de 14.378,00€

**5.- AYUDA POR HIJO DISMINUIDO.**

Se fija una cuantía de 73,27 €/mes.

**6.- AYUDAS DE ESTUDIOS AÑO 2.007**

CONCEPTO	IMPORTE
Guardería .....	39,03 €
Preescolar, 3, 4 y 5 años. ....	39,03 €
Enseñanza Primaria Obligatoria. ....	62,65 €
E.S.O. y Ciclo Formativo Grado Medio. ....	132,48 €
Bachillerato y Ciclo Formativo Grado Superior .....	132,48€
Estudios Universitarios y Doctorado. ....	273,18 €

**7.- ANTIGÜEDAD**

El importe del trienio para el año 2.007 queda establecido en 35,95 €.

**8.- COMPLEMENTO POR JORNADAS FESTIVAS**

Se establece una cuantía de 41,08 €

Para los días 1 de Enero, Viernes Santo y 25 de Diciembre se fija una cuantía de 82,16 €.

**9.- DIETA POR COMIDA**

El importe establecido por este concepto para el año 2.007 será de 12,32 €.

**10.- PLAN DE PENSIONES. I.P.C.+0,25**

Aportación de la empresa mensual: 30,80 €

Aportación del trabajador mensual: 7,70 €

**11.- FONDO DEL COMITÉ DE EMPRESA. I.P.C.**

La cantidad fijada para dicho fondo queda establecida en 2.124,21 €.

**12.- COMPLEMENTOS PERSONALES.**

Los importes de los complementos personales mensuales a los que hace referencia la Cláusula Adicional Quinta quedan finados para 2.007 en: 397,16 € y 485,69 €

TABLA SALARIAL 2007

ANEXO II

GRUPOS	Categorías	PUESTO DE TRABAJO	SUELDO BASE	COMPL PUESTO	COMPL DISTANCIA	COMPL NOCTURN	PRECIO FESTIVO
I.- TECNICOS	DIRECTOR	ADJUNTO A LA GERENCIA	1.913,02	1.509,61			
		DR. AREA JURIDICA DR. G. ECONOMICA DR. AREA TECNICA DR. RR.HH Y ORGANIZACIÓN	1.913,02	1.432,62			
	TECNICO	JEFE DE DESARROLLO	1.450,60	1.584,68			
		JEFE DE SERVICIO	1.450,60	1.382,01			
		RESPON. DE COMUNICACION	1.450,60	1.078,79			
		RESPONSABLE TECNICO	1.450,60	1.078,79			
		JEFE DPTO. ADMON	1.450,60	1.078,79			
	TECNICO AYUDANTE	JEFE DPTO. RECAUDACION	1.450,60	1.078,79			
	II.- MANDOS INTERMEDIOS	AY.SERVICIO	1.300,54	855,34	201,74		
		AY.DIRECCION	1.300,54	516,53			
III.- ADMINISTRATIVOS	M. JEFE DE TALLER	MEC. TALLER	1.082,53	1.059,98			
	CAPATAZ	CAPATAZ	1.082,53	1.059,98			
IV.- PERSONAL OPERARIO	ENCARGADO	ENCARGADO	1.082,53	859,23	201,74		
	ADMINISTRATIVO	JEFE GRUPO	1.282,09	412,24			
	AUXILIAR	INSPECTOR DE RECAUDACION AUX.ADTVO.	1.125,52	487,07			
V.- PERSONAL OPERARIO	ADMINISTRATIVO	OPERADOR	1.125,52	332,65			
	CONDUCTOR	OPERADOR	1.125,52	74,11			
		MAQUINISTA PLANTA CONDUCTOR DE TRANSFERENCIA	1.000,41	200,08	201,74	48,74	
	OFICIAL 1ª	COND. RECOGIDA (c.noct.)	1.000,41	140,54	201,74	250,10	53,09
		COND. RECOGIDA	1.000,41	140,54	201,74		44,76
	OFICIAL 3ª	OF. 1ª MANTENIMIENTO	1.000,41	503,18	201,74		56,84
		OF. 1ª TALLER	1.000,41	503,18	201,74		56,84
	OPERARIO	OF.3ª OPERARIO	805,29	324,44	201,74		44,38
		OPER.ESPEC.DIA	700,29	303,11	201,74		40,17
		OPER.ESP.NOCHES	700,29	303,11	201,74	175,07	46,61
	OPERARIO	700,29	193,03	201,74		36,50	

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.162

**Código de Convenio 14-0023-5**

Vista el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Transporte de Viajeros por Carretera de Córdoba, por la que se aprueba la revisión salarial del año 2006, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**ACUERDA**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 13 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**Acta de Revisión Salarial año 2006**

En la ciudad de Córdoba, siendo las 10'00 horas del día 8 de febrero de 2007 se reúnen:

Representación Empresarial: Don Javier Gómez de Aranda Villén y don Antonio Palacios Cobos. Asesores: Doña Fátima Contreras Pérez.

Representación Sindical:

- U.G.T.: Don Joaquín Romero Santos. Asesor: Manuel Sánchez García.

- CC.OO.: Don Francisco Martín Cáliz. Asesor: Don Juan Illescas Muñoz.

De conformidad con lo el artículo 4 del vigente Convenio Colectivo Provincial, en el caso de que el IPC establecido por el INE, superase al 31 de diciembre de 2006, un incremento anual superior al 2%, se procederá una revisión salarial igual a la diferencia entre el IPC real y el 2%.

En aplicación al citado acuerdo, los incrementos de los conceptos económicos son los que se adjunta en la tabla anexa, mostrando ambas partes, patronal y sindical, su conformidad.

Finaliza la sesión siendo las 11'00 horas, firmando la presente acta los asistentes en prueba de conformidad.

Hay varias firmas.

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO DE VIAJEROS 2006**

<b>TIPO SALARIAL 1º</b>	
JEFE ADMINISTRATIVO .....	760,91
JEFE DE TALLER .....	760,91
<b>TIPO SALARIAL 2º</b>	
JEFE DE SECCION .....	726,94
JEFE DE TALLER .....	726,94
<b>TIPO SALARIAL 3º</b>	
JEFE DE TRAFICO .....	696,11
<b>TIPO SALARIAL 4º</b>	
JEFE DE NEGOCIADO .....	665,15
JEFE DE EQUIPO .....	665,15
INSPECTOR .....	665,15
<b>TIPO SALARIAL 5º</b>	
OFICIAL ADMINISTRATIVO .....	641,77
CONDUCTOR .....	641,77
CONDUCTOR-PERCEPTOR .....	641,77
OFICIAL MECANICO 1ª .....	641,77
ENCARGADO DE ALMACEN .....	641,77
<b>TIPO SALARIAL 6º</b>	
FACTOR .....	630,49
COBRADOR .....	630,49
TAQUILLERO .....	630,49
OFICIAL MECANICO 2ª .....	630,49
<b>TIPO SALARIAL 7º</b>	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO .....	620,68
AYUDANTE DE OFICIO .....	620,68
ENGRASADOR .....	620,68
LAVACOCHE .....	620,68
MOZO TALLER .....	620,68
VIGILANTE .....	620,68
TELEFONISTA .....	620,68
LIMPIADORA .....	620,68
<b>TIPOS SALARIAL 8º</b>	
APRENDIZ .....	469,09
PLUS DE CONVENIO .....	122,97
PLUS DE TRANSPORTE .....	4,42
QUEBRANTO DE MONEDA .....	55,33
HORAS EXTRAORDINARIAS .....	6,70
BOLSA DE VACACIONES .....	55,33
PLUS NOCTURNIDAD .....	1,08
ANTIGÜEDAD QUINQUENIO .....	44,11
ANTIGÜEDAD TOPE .....	132,33
<b>INDEMNIZACION TRABAJO</b>	
DOMINGOS Y FESTIVOS (compensados) .....	23,11
DOMINGOS Y FESTIVOS (no compensados) ....	46,23
<b>DIETAS</b>	
ALMUERZO DISCRECIONAL .....	13,32
ALMUERZO REGULAR .....	8,09
CENA DISCRECIONAL .....	11,41
CENA REGULAR .....	6,93
PERNOCTACION DISCRECIONAL .....	13,32
PERNOCTACION REGULAR .....	8,09
DIETA COMPLETA DISCRECIONAL .....	38,05
DIETA COMPLETA REGULAR .....	23,11
INCLUIDO EN BONOS ( Nacional) .....	10,79
INCLUIDO EN BONOS (Internacional) .....	17,88
<b>PRENDAS DE TRABAJO</b>	
PERSONAL DE MOVIMIENTO .....	92,72
PERSONAL DE TALLER .....	55,32
PERSONAL DE OFICINA .....	37,83
COMPLEMENTO DE BAJA I.T. ....	3,85
Hay varias firmas.	

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.163

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el

mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12 horas del día 23 de febrero del presente año, han sido depositados los Estatutos Modificado de la Organización Profesional denominada "Asociación Informadores Técnicos Sanitarios Averroes Córdoba", 14/60 cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y de trabajadores, siendo sus promotores don Antonio Campos Fernández y don Alfonso Pérez González.

Córdoba, a 23 de febrero de 2007.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 10.689

**ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS**  
**EXPEDIENTE: VP/02694/2006**

Don José Antonio Martínez Medina, con DNI 44372086A y domicilio en C/ Soledad, n.º 12 CP 14430 Adamuz (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Adamuz.

Vía pecuaria: «Cordel de Córdoba a Villanueva»

Superficie: 28,89 m<sup>2</sup>.

Con destino a: Obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-1 del Plan Parcial SI-9 de Adamuz.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**Vías Pecuarias**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.593  
Expediente: VP/00243/2007

**Anuncio de deslinde**

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 13 de junio de 1956 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 26 de febrero de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Jaen, en el tramo Completa en todo su Recorrido, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. n.º 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 8 de mayo de 2007 a las 09:30 horas en Ayuntamiento de Castro del Río Cl/ Beaterio n.º 1, 14840 Castro del Río (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuestopara comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 23 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.603

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE VÍA PECUARIA**

Habiéndose elaborado la Propuesta de Desafectación Parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Baena a Jaén», localizada en el término municipal de Baena, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (B.O.J.A. n.º 152, de 31/12/1999; B.O.E. n.º 7, de 1/2/2000) y de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. n.º 71, de 24/3/1995) y en el Capítulo III del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998 de 21 de julio de 1998 (B.O.J.A. n.º 87, de 4/8/1998); se hace público para general conocimiento que dicha Propuesta de Desafectación Parcial estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, sita en la calle Santo Tomás de Aquino, sin número, 7ª planta, y en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

La citada Propuesta de Desafectación Parcial permanecerá expuesta durante el plazo de 20 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Durante este plazo podrán ser formuladas por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.604

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA COLADA DEL PENSADERO, EN EL TRAMO DESDE SU INICIO, EN EL CORDEL DE CÓRDOBA A VILLANUEVA, HASTA 100 METROS ANTES DEL DESCANSADERO DEL PENSADERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADAMUZ (CÓRDOBA).**

Expediente: VP/01487/2006

**Anuncio de exposición pública**

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Colada del Pensadero, en el tramo desde su Inicio, en el Cordel de Córdoba a Villanueva, hasta 100 Metros Antes del Descansadero del Pensadero, en el término municipal de Adamuz (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en CÓRDOBA (CÓRDOBA) y en el Ayuntamiento de Adamuz durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identifica-

dos, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 15 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.144

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 39/2007, incoado a doña Araceli Jiménez Ocaña.

En virtud de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Doña Araceli Jiménez Ocaña.

D.N.I./N.I.F.: 45748321X.

Último domicilio: Apartado Correos n.º 2214 14080 Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 39/2007.

Córdoba, a 6 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.145

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 23/2007, incoado a Modelar Gate S.L.

En virtud de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Modelar Gate, S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-8235442.

Último domicilio: C/ Blas Infante, nº. 52 14280 Belalcázar (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 23/2007.

Córdoba, a 6 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.146

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Pro-

cedimiento Sancionador» en materia de Protección de los Animales, expediente nº 13/2007, incoado a don Rafael Jiménez Barba.

En virtud de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Rafael Jiménez Barba.

D.N.I./N.I.F.: 26228895-V.

Último domicilio: C/ Minilla de San Juan n.º 5 23700 Linares (Jaén).

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de los Animales.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 13/2007.

Córdoba, a 6 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.147

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Protección de los Animales, expediente nº 9/2007, incoado a don Antonio Hernández Cortés.

En virtud de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Antonio Hernández Cortés.

D.N.I./N.I.F.: 26234084-P.

Último domicilio: C/ Minilla de San Juan n.º 12 23700 Linares (Jaén).

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de los Animales.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 9/2007.

Córdoba, a 6 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.148

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación» en materia de Sanidad Animal incoado a don Francisco Medina Sánchez.

En virtud de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su

disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Francisco Medina Sánchez.  
D.N.I./N.I.F.: 30523421.

Último domicilio: C/ Alfonso XII, número 21 1440 Villanueva (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.

Nº de expedientes: 49/2007.

Córdoba, a 6 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.149

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia» en materia de Sanidad Animal incoado a Cobalto Sociedad Cooperativa Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Cobalto Sociedad Cooperativa Andaluza.

D.N.I./N.I.F.: F-14522841.

Último domicilio: Apartado de Correos, número 11 14200 Peñarroya Puelblonuevo (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia.

Nº de expedientes: 257/2007.

Córdoba, a 6 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.150

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación» en materia de Protección de los Animales incoado a don José Montoya Moya.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don José Montoya Moya.

D.N.I./N.I.F.: 06244958K.

Último domicilio: C/ El Zurdo, número 5 Campo de Criptana (Ciudad Real).

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de los Animales.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.

Nº de expedientes: 8/2007.

Córdoba, a 6 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.151

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación» en materia de Pesca Marítima incoado a don Manuel Muñoz González.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Manuel Muñoz González.

D.N.I./N.I.F.: 25861953-V.

Último domicilio: C/ Sebastián El Cano, número 30 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de los Animales.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.

Nº de expedientes: 1/2007.

Córdoba, a 6 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.152

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación» en materia de Protección de los Animales incoado a don José Alfonso Pérez Blanco.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Alfonso Pérez Blanco.

D.N.I./N.I.F.: 790115596-H.

Último domicilio: C/ Santo Tomás, número 14 2.º B Mijas (Málaga)

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de los Animales.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.

Nº de expedientes: 35/2007.

Córdoba, a 6 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.153

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Resolución Definitiva» en materia de Sanidad Animal incoado a don Armando Moreno Castro.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Cobalto Sociedad Cooperativa Andaluza.

D.N.I./N.I.F.: 26242711.

Último domicilio: C/ López de Rueda, 2 -2B Linares (Jaén).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Resolución Definitiva.

Nº de expedientes: 227/2007.

Córdoba, a 6 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.154

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia» en materia de Sanidad Animal incoado a don Domingo Hernández Heredia.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Domingo Hernández Heredia.

D.N.I./N.I.F.: 26235185-M.

Último domicilio: C/ Barrera, número 8 23700 Linares (Jaén).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia.

Nº de expedientes: 271/2007.

Córdoba, a 6 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.155

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación» en materia de Sanidad Animal incoado a don Rafael Muñoz Moreno.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Rafael Muñoz Moreno.

D.N.I./N.I.F.: 26239454-L.

Último domicilio: C/ Alberto Lagarde, número 1 23700 Linares (Jaén)..

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.

Nº de expedientes: 12/2007.

Córdoba, a 6 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y**  
**ACCIÓN TERRITORIAL**  
**Servicio Central de Cooperación**  
**Expropiaciones**  
Núm. 3.386

Con fecha de 21 de Febrero de 2007, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdos por los que se iniciaba expedientes de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las siguientes obras que a continuación se reflejan, acuerdos que han sido notificados a todos sus afectados:

**1.-> ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES**  
**DE MONTALBÁN DE CORDOBA Y LA RAMBLA»**

**Término municipal de Montalbán de Córdoba**

POL.	PARC.	PROPIETARIO	USO	EXPR.DEF. (m2)	SERV. TOTAL (m2)	OCP.TEMP. (m2)
13	36	LEBRON PRIETO SEBASTIAN	C- - Labor o Labradío seco	14931,55	0,00	0,00
13	38	SILLERO ZAMORANO PEDRO	C- - Labor o Labradío seco	5,00	799,75	2399,25
12	9001	DETALLES TOPOGRAFICOS	VT - Vía de comunicación de dominio público	10,00	218,04	637,60
13	39	GALVEZ MUÑOZ LEONOR GALVEZ MUÑOZ RAFAEL GALVEZ MUÑOZ MICAELA	C- - Labor o Labradío seco		228,15	684,45
13	40	GUADIX MORALES JOSE	O- - Olivos seco		203,50	610,50
13	41	SILLERO JIMENEZ FRANCISCO	O- - Olivos seco	5,00	101,75	305,25
12	49	SILLERO JIMENEZ FRANCISCO	C- - Labor o Labradío seco		10,00	30,00
13	42	SOLER ARIZA ANTONIO LOPEZ ARAQUE JOSEFA	C- - Labor o Labradío seco		168,45	505,35
13	9002	DETALLES TOPOGRAFICOS	VT - Vía de comunicación de dominio público		23,90	71,70
13	65	CANETE GARCIA MOISES	C- - Labor o Labradío seco	5,00	116,00	348,00
13	66	MORENO CRUZ ANA	C- - Labor o Labradío seco		131,20	393,60
13	67	VALLE GALVEZ RAFAEL	C- - Labor o Labradío seco	5,00	675,95	2027,85
13	37	PALACIOS SALCES ALFONSO	C- - Labor o Labradío seco	5,00	960,80	2882,40
13	19	JIMENEZ CASTILLERO PEDRO	C- - Labor o Labradío seco	5,00	641,05	1923,15
13	20	CANETE GARCIA MOISES	C- - Labor o Labradío seco	5,00	148,45	445,35
14	85	RUZ LOPEZ RAFAEL	C- - Labor o Labradío seco		10,00	30,00
14	87	CHANFREUT LOPEZ JUAN	C- - Labor o Labradío seco	5,00	102,05	306,15
14	9009	DETALLES TOPOGRAFICOS	HG - Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)		17,15	51,45
14	88	CHANFREUT LOPEZ JUAN	C- - Labor o Labradío seco		104,95	314,85
14	9006	DETALLES TOPOGRAFICOS	VT - Vía de comunicación de dominio público		177,50	532,50
12	10	SOLER CASTELLANO ENCARNACION	C- - Labor o Labradío seco		7,50	22,50
14	89	SOLER RODRIGUEZ JOSE	C- - Labor o Labradío seco	5,00	228,00	684,00
14	90	SILLERO LOPEZ JUAN	O- - Olivos seco	5,00	343,70	1031,10
14	91	LOPEZ FERNANDEZ FLORINDA	C- - Labor o Labradío seco	15,00	1416,00	4248,00
14	92	LUQUE CASTELLANO DLORES	C- - Labor o Labradío seco		110,30	330,90
12	69	LEBRON PRIETO SEBASTIAN	C- - Labor o Labradío seco	5,00	427,68	1069,20
12	9014	DETALLES TOPOGRAFICOS	VT - Vía de comunicación de dominio público		16,64	41,60
12	99	BASCON SOLER FRANCISCO	C- - Labor o Labradío seco		127,48	318,70
12	95	RODRIGUEZ SILLERO ANTONIA	C- - Labor o Labradío seco		360,36	900,90
12	94	JIMENEZ ZAMORANO ANTONIO	C- - Labor o Labradío seco	5,00	174,32	435,80
12	93	ESPINOSA CASTILLERO MANUEL	C- - Labor o Labradío seco		25,72	64,30
12	91	ESPINOSA CASTILLERO MANUEL	C- - Labor o Labradío seco		45,40	113,50
12	9003	DETALLES TOPOGRAFICOS	HC - Hidrografía construida (embalse,canal.)		66,48	166,20

12	89	JIMENEZ ZAMORANO ANTONIO	C - Labor o Labradío seco		151,24	378,10
12	86	JIMENEZ ZAMORANO ANTONIO	C - Labor o Labradío seco		93,92	234,80
12	81	GALVEZ SANCHEZ FRANCISCO	C - Labor o Labradío seco	5,00	736,96	1842,40
12	80	CHANFREUT MONTILLA CATALINA	C - Labor o Labradío seco		16,00	40,00
11	CAMINO	DETALLES TOPOGRAFICOS	VT - Vía de comunicación de dominio público		17,52	43,80
11	73	GALVEZ SANCHEZ FRANCISCO	C - Labor o Labradío seco	5,00	493,24	1233,10
12	70	VALENZUELA JIMENEZ GABRIELA	C - Labor o Labradío seco		162,60	406,50
12	68	LOPEZ DOMINGUEZ ALFONSO	C - Labor o Labradío seco		169,56	428,90
12	65	SILLERO ZAMORANO PEDRO	C - Labor o Labradío seco	5,00	710,88	1777,20
12	64	GALVEZ MUÑOZ LEONOR GALVEZ MUÑOZ RAFAEL GALVEZ MUÑOZ MICHAELA	C - Labor o Labradío seco	5,00	183,28	458,20
12	51	GUADIX MORALES JOSE	C - Labor o Labradío seco		157,44	393,60
12	49	SILLERO JIMENEZ FRANCISCO	C - Labor o Labradío seco		168,40	421,00
12	48	SOLER ARIZA ANTONIO LOPEZ ARAQUE JOSEFA	C - Labor o Labradío seco		188,12	470,30
12	9007	DETALLES TOPOGRAFICOS	VT - Vía de comunicación de dominio público		24,00	60,00
12	44	CANETE GARCIA MOISES	C - Labor o Labradío seco	5,00	103,12	257,80
12	43	MORENO CRUZ ANA	C - Labor o Labradío seco		145,20	363,00
12	34	VALLE GALVEZ RAFAEL	C - Labor o Labradío seco		8,64	21,60
12	35	VALLE GALVEZ RAFAEL	C - Labor o Labradío seco		265,36	663,40
12	36	GALVEZ MUÑOZ PEDRO	C - Labor o Labradío seco		72,80	182,00
12	31	JIMENEZ GALVEZ FRANCISCA	C - Labor o Labradío seco	5,00	269,60	674,00
12	29	ESTEPA GALVEZ ANTONIO	C - Labor o Labradío seco	5,00	372,56	931,40
12	27	CASADO MORENO MANUEL	C - Labor o Labradío seco		99,28	248,20
12	26	JIMENEZ CASTILLERO PEDRO	C - Labor o Labradío seco		210,24	525,60
12	23	PALACIOS TRIGUERO MANUEL	O - Olivos seco		205,48	513,70
12	20	CANTILLO PEREZ MANUEL	O - Olivos seco		109,44	273,60
12	15	CHANFREUT LOPEZ JUAN	C - Labor o Labradío seco	5,00	260,44	651,10
12	12	SOLER CASTELLANO ENCARNACION	C - Labor o Labradío seco	5,00	382,24	955,60
12	9	GALVEZ JIMENEZ FRANCISCO	O - Olivos seco		267,56	668,90
12	3	VALLE CENTELLA ANTONIO	C - Labor o Labradío seco		12,00	30,00
12	2	CENTELLA CASTRO DOLORES	C - Labor o Labradío seco		32,00	80,00
12	9010	DETALLES TOPOGRAFICOS	HG - Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	5,00	830,92	2077,30
12	9011	DETALLES TOPOGRAFICOS	VT - Vía de comunicación de dominio público		38,68	96,70

## 2.- «AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LA CARLOTA»

POL.	PARC.	PROPIETARIO	USO	EXPR.DEF. (m <sup>2</sup> )	SERV. (m <sup>2</sup> )
22	61	CUESTA ALORS JUAN HRS	C - Labor o Labradío seco	33,00	79,88
22	60	DESCONOCIDO	C - Labor o Labradío seco	0,00	18,84
22	59	CUESTA TENA LEOPOLDO	C - Labor o Labradío seco	28,00	2484,12
22	57	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSEFA	C - Labor o Labradío seco	20,00	2346,59
22	23	CUESTA TENA LEOPOLDO	C - Labor o Labradío seco	48,00	4506,98
22	277	CUESTA TENA LEOPOLDO	C - Labor o Labradío seco	16,00	1169,36
22	276	CUESTA TENA LEOPOLDO	C - Labor o Labradío seco	28,00	1539,62
22	313	WIC MOHEDANO JUAN Y PEDRO	C - Labor o Labradío seco	4,00	555,37
22	274	WIC MOHEDANO JUAN	C - Labor o Labradío seco	4,00	249,51
22	273	BASCON BERMUDO MARIA CONCEPCION	O - Olivos seco	16,00	1142,40
22	272	MATA ARAGONES PABLO	C - Labor o Labradío seco	8,00	359,13
22	269	JIMENEZ VELASCO ANTONIO	C - Labor o Labradío seco	12,00	419,52
22	268	JIMENEZ VELASCO ANTONIO	C - Labor o Labradío seco	0,00	135,81
22	278	JIMENEZ VELASCO ANTONIO	C - Labor o Labradío seco	4,00	113,03
22	264	JIMENEZ VELASCO AURORA	C - Labor o Labradío seco	12,00	174,49
22	263	SERRANO MOYANO FRANCISCO JAVIER	C - Labor o Labradío seco	0,00	198,19
22	258	CONTI BERNIER JUAN ANTONIO	C - Labor o Labradío seco	4,00	217,31
22	257	GOMEZ LOPEZ ALFONSO	O - Olivos seco	20,00	1771,76
22	249	GOMEZ LOPEZ ALFONSO	O - Olivos seco	12,00	1319,08
22	248	BERNIER BERNIER ANTONIO	C - Labor o Labradío seco	4,00	197,70
22	247	CUESTA ALCANTARA JOSE	C - Labor o Labradío seco	4,00	320,89
22	246	CUESTA ALCANTARA JOSE	C - Labor o Labradío seco	4,00	340,57
22	245	CUESTA JIMENEZ ANTONIA	C - Labor o Labradío seco	4,00	652,88
22	244	GARCIA FALDER JOSEFA	C - Labor o Labradío seco	8,00	564,63
22	221	GARCIA FALDER JOSEFA	C - Labor o Labradío seco	0,00	204,04
22	220	GARCIA FALDER JOSEFA	C - Labor o Labradío seco	4,00	198,45
22	219	GARCIA FALDER JOSEFA	C - Labor o Labradío seco	12,00	820,72
19	122	RUBIO RODRIGUEZ BARTOLOME	C - Labor o Labradío seco	16,00	1234,62
19	121	WALS COBOS PETRA	C - Labor o Labradío seco	8,00	652,94
19	115	RUBIO RODRIGUEZ BARTOLOME	C - Labor o Labradío seco	8,00	1002,23
19	111	MARTOS MONTILLA DOMINGO	C - Labor o Labradío seco	4,00	517,62
19	110	RUBIO RODRIGUEZ BARTOLOME	C - Labor o Labradío seco	8,00	721,47
19	85	RUBIO FERNANDEZ GABRIEL	C - Labor o Labradío seco	12,00	875,37
19	84	AFAN ROMERO FRANCISCO	C - Labor o Labradío seco	12,00	1188,65

19	83	LAPARTE CASARES CARMEN	C - Labor o Labradío seco	4,00	572,80
19	82	AFAN ROMERO FRANCISCO	C - Labor o Labradío seco	4,00	465,10
19	62	JIMENEZ VELASCO ANTONIA	C - Labor o Labradío seco	12,00	937,43
19	61	JIMENEZ VELASCO ANTONIA	C - Labor o Labradío seco	4,00	381,26
19	57	PRIEGO DELGADO RAFAELA	C - Labor o Labradío seco	20,00	2340,59
19	54	ARIZA CARVAJAL ANTONIA	C - Labor o Labradío seco	8,00	605,64
19	50	PRIEGO DELGADO RAFAELA	C - Labor o Labradío seco	32,00	2104,06
19	52	ARIZA GALIOT JOSE	C - Labor o Labradío seco	4,00	529,71
19	46	BASCON BERMUDO MARIA CONCEPCION	O - Olivos seco	8,00	1451,60
19	45	PRIEGO DELGADO RAFAELA	C - Labor o Labradío seco	8,00	851,22
19	44	GARCIA REYES JUAN	C - Labor o Labradío seco	12,00	919,33
19	43	SAN MATIAS RINCON RAFAEL	O - Olivos seco	4,00	235,52
19	42	ARIZA CARVAJAL ANTONIA	C - Labor o Labradío seco	4,00	720,79
19	41	GARCIA REYES JUAN	C - Labor o Labradío seco	8,00	345,16
12	1	GARCIA HIDALGO MIGUEL	OR - Olivos regadio	27,00	1034,73
12	35	GALAN AGUILAR JOSE	C - Labor o Labradío seco	40,00	1687,16
14	4	ROMERO CABANAS FERNANDO	C - Labor o Labradío seco	4,00	4085,59
14	5	ROMERO CABANAS FERNANDO	C - Labor o Labradío seco	32,00	6438,37
14	7	HIDALGO BERMUDO ROSARIO	C - Labor o Labradío seco	4,00	361,98
14	10	VELASCO CARDOSO ALFONSO	C - Labor o Labradío seco	116,00	4035,71
14	9	HIDALGO BERMUDO EMILIA	C - Labor o Labradío seco	0,00	1132,87
14	2	GALAN JAEN ALFONSO	O - Olivos seco	0,00	1965,02
14	1	OTERO HAMET JUAN	C - Labor o Labradío seco	0,00	1316,26
14	177	CASTRO MARQUEZ SANTIAGO	O - Olivos seco	0,00	1306,49
17	103	MATA ARAGONES PABLO	I - Improductivo	0,00	71,21
17	104	ARJONA CABRERA FRANCISCO	I - Improductivo	0,00	639,59
17	102	CONRADO POSADAS JUAN HRS	O - Olivos seco	4,00	626,36
17	101	CONRADO POSADAS JUAN HRS	O - Olivos seco	4,00	437,78
17	93	SANCHEZ CHOFLE LUIS	O - Olivos seco	0,00	770,32
17	94	FALDER LUQUE ANTONIO	C - Labor o Labradío seco	0,00	383,57
17	87	NERVADOS SA	C - Labor o Labradío seco	0,00	1272,27
17	84	CRESPO ROMERO JOSE	C - Labor o Labradío seco	0,00	1213,41
17	75	CRESPO ROMERO JOSE	C - Labor o Labradío seco	0,00	883,05
17	69	CEREZO DE LOS RIOS JOSE MARIA	C - Labor o Labradío seco	9,00	1687,16
17	66	FALDER LUQUE ANTONIO	C - Labor o Labradío seco	12,00	752,56
17	67	CEREZO DE LOS RIOS JOSE MARIA	C - Labor o Labradío seco	0,00	314,41
17	50	ZAFRA ARAGONES MANUEL	C - Labor o Labradío seco	8,00	867,38
17	48	ZAFRA ARAGONES MANUEL	C - Labor o Labradío seco	16,00	1462,23
17	123	LUQUE GARCIA RAFAELA	C - Labor o Labradío seco	4,00	412,99
17	124	JIMBER WIC ISABEL	C - Labor o Labradío seco	20,00	1427,06
17	46	LUQUE GARCIA RAFAELA	C - Labor o Labradío seco	12,00	723,91

En dichos expedientes quedan acreditados la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsane los posibles errores en las citadas relaciones de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el artículo 19.2 de la L.E.F.

Córdoba a 22 de marzo 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Núm. 3.588

### A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Diputación de Córdoba, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2007, el expediente relativo a la Encomienda de Gestión al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico del Programa Activo 2007 de ayudas a la contratación de jóvenes desempleados/as en posesión del título universitario/a, formación profesional de grado medio o superior o titulación equivalente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se reproduce a continuación el contenido del Acuerdo de Encomienda y del Convenio Regulator de la misma suscritos con fecha 26 de marzo de 2007:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONOMICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ACTIVUS 2007 DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS/AS EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE UNIVERSITARIO/A, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR O TITULACIÓN EQUIVALENTE

En Córdoba a, 26 de marzo de 2007.

De una parte D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, D<sup>a</sup> Ana María Romero Obrero Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.



Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de conveniar, y obligándose en los términos del presente documento.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en el marco de su competencia para la cooperación al fomento del desarrollo económico y social, y en general a la promoción y administración de los intereses peculiares de la provincia reconocida en la legislación vigente, está gestionando, en calidad de entidad promotora y/o colaboradora distintos programas y proyectos relacionados con el Desarrollo Económico y Social a través de su Delegación de Desarrollo Económico y Turismo.

Desde la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo se promueve la cuarta edición, para el ejercicio 2007, del PROGRAMA ACTIVUS dirigido a favorecer la inserción laboral de los jóvenes titulados cordobeses que se encuentran en situación de desempleo y potenciar la presencia de personal cualificado para el desarrollo tecnológico y técnico de las empresas y las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro de nuestra provincia.

**SEGUNDO.-** La Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), la Unión General de Trabajadores de Córdoba (UGT) y Comisiones Obreras de Córdoba (CC.OO.), acordaron la constitución del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico como entidad con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas que tiene por objeto el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba (BOJA nº 146 de 19 de diciembre de 2000).

**TERCERO.-** Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de anar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Basándose en lo expuesto con anterioridad, la Excm. Diputación de Córdoba y el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (en adelante Consorcio), acuerdan encomendar a dicho Consorcio la gestión del PROGRAMA ACTIVUS 2007 DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEA-DOS/AS EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE UNIVERSITARIO/A, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR O TITULACIÓN EQUIVALENTE y la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para la consecución de sus objetivos, sin que en ningún caso suponga la cesión de su titularidad.

Dichas actuaciones se concretan en las tareas administrativas, de gestión e instrucción, que a continuación se detallan, necesarias para la correcta ejecución del Plan, de acuerdo a las estipulaciones dictadas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y especialmente lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones (en adelante Ordenanza General) aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 9 de 19 de enero de 2007:

1. Recepción de las solicitudes presentadas en el Registro General de Diputación, y comprobación de que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Convocatoria, requiriéndose al interesado en su caso para su subsanación en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la LRJAP y PAC.

2. En todo caso, el Consorcio informará a los interesados del plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de los procedimientos, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, incluyendo dicha mención en la comunicación que se les dirigirá al efecto dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del Consorcio Provincial para su tramitación. En este último caso, la comunicación indicará además la fecha en que la solicitud ha sido recibida por este órgano competente.

3. La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Delegación de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba con el apoyo técnico del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales el

Consorcio realizará una preevaluación de las solicitudes de conformidad con el procedimiento y los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba.

4. El informe de preevaluación será sometido a la Comisión de Evaluación, quién elevará propuesta de resolución al órgano competente en razón de la cuantía. La Comisión de Evaluación de los proyectos presentados, que actuará como órgano colegiado, tendrá la composición prevista en el artículo 10.5 de la Ordenanza General.

5. El expediente se resolverá por Decreto del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o por la Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Delegación de la Presidencia de 2 de julio de 2003. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a las que se concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses contados a partir de la finalización del término de presentación de solicitudes y a falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte del Consorcio. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación en el plazo de diez días como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.

7. Las subvenciones concedidas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento.

8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, que será tramitado por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

9. La Diputación de Córdoba, trasladará al Consorcio, cualquier comunicación referida a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, obtenidas por el beneficiario, tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

10. La justificación y el abono de la subvención se efectuará siguiendo lo dispuesto en la Base XIV de la Convocatoria, en las previsiones de la Ordenanza General y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba.

**SEGUNDA.-** La ejecución del Plan, especialmente en cuanto a su justificación ante la Excm. Diputación Provincial, habrá de realizarse con sujeción a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a la Ordenanza General y al resto de normativa de aplicación vigente.

**TERCERA.-** Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, la Delegada de Desarrollo Económico y Turismo Y Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico o persona en quien delegue, desempeñará la función de coordinación entre ambas instituciones.

**CUARTA.-** La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el momento de su firma hasta la finalización del Programa ACTIVUS 2007.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

Por la Diputación Provincial de Córdoba, Francisco Pulido Muñoz.— Por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, Ana María Romero Obrero.

#### ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

En Córdoba a 26 de marzo de 2007

De una parte D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba.

Y de otra, D<sup>a</sup> Ana María Romero Obrero, Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de conveniar, y obligándose en los términos del presente documento.

#### EXPONEN:

**Primero:** El art. 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 25 de noviembre, regula la encomienda de gestión estableciendo que por razones de eficiencia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración.

**Segundo:** La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la entidad encomendante, en este caso la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean necesarios para la concreta actividad material objeto de encomienda.

**Tercero:** El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico como entidad pública constituida por la Diputación Provincial de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), la Unión General de Trabajadores de Córdoba (UGT) y Comisiones Obreras de Córdoba tiene personalidad jurídica propia y su finalidad es el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba.

#### ACUERDAN:

**Primero:** La encomienda de gestión del PROGRAMA ACTIVUS 2007 DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS/AS EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE UNIVERSITARIO/A, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR O TITULACIÓN EQUIVALENTE al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, conforme al Convenio de colaboración suscrito al efecto. Para ello cuenta con los medios materiales y humanos necesarios y adecuados para su ejecución.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes ratificándose en su contenido

Por la Diputación Provincial de Córdoba, Francisco Pulido Muñoz.— Por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, Ana María Romero Obrero.

Córdoba, 28 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Núm. 3.589  
A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Diputación de Córdoba, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2007, el expediente relativo a la Encomienda de Gestión al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la convocatoria para el ejercicio 2007, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones feriales de la provincia de Córdoba que organicen ferias, exposiciones, jornadas y/o actividades de carácter empresarial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se reproduce a continuación el contenido del Acuerdo de Encomienda y del Convenio Regulador de la misma suscritos con fecha 26 de marzo de 2007:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONOMICO PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2007, DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO E INSTITUCIONES FERIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE ORGANICEN FERIAS, EXPOSICIONES, JORNADAS Y/O ACTIVIDADES DE CARÁCTER EMPRESARIAL

En Córdoba a, 26 de marzo de 2007.

De una parte D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, D<sup>a</sup> Ana María Romero Obrero Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de conveniar, y obligándose en sus términos del presente documento.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en el marco de su competencia para la cooperación al fomento del desarrollo económico y social, y en general a la promoción y administración de los intereses peculiares de la provincia reconocida en la legislación vigente, está gestionando, en calidad de entidad promotora y/o colaboradora distintos programas y proyectos relacionados con el Desarrollo Económico y Social a través de su Delegación de Desarrollo Económico y Turismo.

En este sentido, se considera de interés ejecutar LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2007, DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO E INSTITUCIONES FERIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE ORGANICEN FERIAS, EXPOSICIONES, JORNADAS Y/O ACTIVIDADES DE CARÁCTER EMPRESARIAL con el propósito de repercutir, positivamente en la promoción y consolidación de este tipo de eventos encaminados a promover el desarrollo socioeconómico de la provincia de Córdoba y la generación de empleo estable y de calidad.

**SEGUNDO.-** La Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), la Unión General de Trabajadores de Córdoba (UGT) y Comisiones Obreras de Córdoba (CC.OO.), acordaron la constitución del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico como entidad con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas que tiene por objeto el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba (BOJA nº 146 de 19 de diciembre de 2000).

**TERCERO.-** Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Basándose en lo expuesto con anterioridad, la Excm. Diputación de Córdoba y el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, (en adelante Consorcio), acuerdan encomendar a dicho Consorcio la gestión de LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2007, DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO E INSTITUCIONES FERIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE ORGANICEN FERIAS, EXPOSICIONES, JORNADAS Y/O ACTIVIDADES DE CARÁCTER EMPRESARIAL y la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para la consecución de sus objetivos, sin que en ningún caso suponga la cesión de su titularidad.

Dichas actuaciones se concretan en las tareas administrativas, de gestión e instrucción, que a continuación se detallan, necesarias para la correcta ejecución del Plan, de acuerdo a las estipulaciones dictadas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y especialmente lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones (en adelante Ordenanza General) aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

1. Recepción de las solicitudes presentadas en el Registro General de Diputación, y comprobación de que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Convocatoria, requiriéndose al interesado en su caso para su subsanación en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la LRJAP y PAC.

2. En todo caso, el Consorcio informará a los interesados del plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de los procedimientos, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, incluyendo dicha mención en la comunicación que se les dirigirá al efecto dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del Consorcio Provincial para su tramitación. En este último caso, la comunicación indicará además la fecha en que la solicitud ha sido recibida por este órgano competente.

3. La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Delegación de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba/los servicios correspondientes del Con-

sorcio, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales el Consorcio realizará una preevaluación (habría que incluirla en la Base XI, en su caso) de las solicitudes en relación con los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación.

4. El informe de preevaluación será sometido a la Comisión de Evaluación, quién elevará propuesta de resolución al órgano competente en razón de la cuantía. La Comisión de Evaluación de los proyectos presentados, que actuará como órgano colegiado, tendrá la composición prevista en el artículo 10.5 de la Ordenanza General.

5. El expediente se resolverá por Decreto del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o por la Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Delegación de la Presidencia de 2 de julio de 2003. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a las que se concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses contados a partir de la finalización del término de presentación de solicitudes y a falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte del Consorcio. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación en el plazo de diez días como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.

7. Las subvenciones concedidas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento.

8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, que será tramitado por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

9. La Diputación de Córdoba, trasladará al Consorcio, cualquier comunicación referida a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, obtenidas por el beneficiario, tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

10. La justificación y el abono de la subvención se efectuará siguiendo lo dispuesto en la Base XIV de la Convocatoria, en las previsiones de la Ordenanza General y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba.

**SEGUNDA.-** La ejecución del Plan, especialmente en cuanto a su justificación ante la Excm. Diputación Provincial, habrá de realizarse con sujeción a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a la Ordenanza General y al resto de normativa de aplicación vigente.

**TERCERA.-** Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, la Delegada de Desarrollo Económico y Turismo Y Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico o persona en quien delegue, desempeñará la función de coordinación entre ambas instituciones.

**CUARTA.-** La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el momento de su firma hasta la finalización de LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2007, DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO E INSTITUCIONES FERIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE ORGANICEN FERIAS, EXPOSICIONES, JORNADAS Y/O ACTIVIDADES DE CARÁCTER EMPRESARIAL.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

Por la Diputación Provincial de Córdoba, Francisco Pulido Muñoz.— Por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, Ana María Romero Obrero.

**ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2007, DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA**

**COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO E INSTITUCIONES FERIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE ORGANICEN FERIAS, EXPOSICIONES, JORNADAS Y/O ACTIVIDADES DE CARÁCTER EMPRESARIAL**

En Córdoba a 26 de marzo de 2007

De una parte D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba.

Y de otra, D<sup>a</sup> Ana María Romero Obrero, Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de conveniar, y obligándose en los términos del presente documento.

**EXPONEN:**

**Primero:** El art. 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 25 de noviembre, regula la encomienda de gestión estableciendo que por razones de eficiencia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración.

**Segundo:** La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la entidad encomendada, en este caso la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean necesarios para la concreta actividad material objeto de encomienda.

**Tercero:** El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico como entidad pública constituida por la Diputación Provincial de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), la Unión General de Trabajadores de Córdoba (UGT) y Comisiones Obreras de Córdoba tiene personalidad jurídica propia y su finalidad es el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba.

**ACUERDAN:**

**Primero:** La encomienda de gestión de LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2007, DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO E INSTITUCIONES FERIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE ORGANICEN FERIAS, EXPOSICIONES, JORNADAS Y/O ACTIVIDADES DE CARÁCTER EMPRESARIAL al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, conforme al Convenio de colaboración suscrito al efecto. Para ello cuenta con los medios materiales y humanos necesarios y adecuados para su ejecución.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes ratificándose en su contenido

Por la Diputación Provincial de Córdoba, Francisco Pulido Muñoz.— Por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, Ana María Romero Obrero.

Córdoba, 28 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

Núm. 3.590

N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Diputación de Córdoba, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2007, el expediente relativo a la Encomienda de Gestión al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico del Plan Provincial Especial de Cooperación al Fomento del Empleo de la Zona Norte (Plan de Empleo Zona Norte) para el ejercicio 2007, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se reproduce a continuación el contenido del Acuerdo de Encomienda y del Convenio Regulador de la misma suscritos con fecha 27 de febrero de 2007:

**ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO DE LA ZONA NORTE 2007 (PLAN DE EMPLEO ZONA NORTE)**

En Córdoba a 27 de febrero de 2007

De una parte D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba.

Y de otra, D<sup>a</sup> Ana María Romero Obrero, Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de conveniar, y obligándose en los términos del presente documento.

**EXPONEN:**

**Primero:** El art. 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 25 de noviembre, regula la encomienda de gestión estableciendo que por razones de eficiencia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración.

**Segundo:** La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la entidad encomendante, en este caso la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean necesarios para la concreta actividad material objeto de encomienda.

**Tercero:** El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico como entidad pública constituida por la Diputación Provincial de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), la Unión General de Trabajadores de Córdoba (UGT) y Comisiones Obreras de Córdoba tiene personalidad jurídica propia y su finalidad es el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba.

**ACUERDAN:**

**Primero:** La encomienda de gestión del PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO DE LA ZONA NORTE al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, conforme al Convenio de colaboración suscrito al efecto. Para ello cuenta con los medios materiales y humanos necesarios y adecuados para su ejecución.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes ratificándose en su contenido

Por la Diputación Provincial de Córdoba, Francisco Pulido Muñoz.— Por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, Ana María Romero Obrero.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONOMICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

En Córdoba a 27 de febrero de 2007.

De una parte D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, D<sup>a</sup> Ana María Romero Obrero Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de conveniar, y obligándose en los términos del presente documento.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en el marco de su competencia para la cooperación al fomento del desarrollo económico y social, y en general a la promoción y administración de los intereses peculiares de la provincia reconocida en la legislación vigente, está gestionando, en calidad de entidad promotora y/o colaboradora distintos programas y proyectos relacionados con el Desarrollo Económico y Social a través de su Delegación de Desarrollo Económico y Turismo.

En este sentido, se considera de interés ejecutar el PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (PLAN EMPLEO DE LA ZONA NORTE) dirigido a favorecer la

contratación de trabajadores/as desempleados/as en la realización de obras y servicios locales de interés general o social, por parte de los Ayuntamientos de ALCARACEJOS, AÑORA, BELALCAZAR, BELMEZ, LOS BLAZQUEZ, CÁRDEÑA, CONQUISTA, DOS TORRES, ESPIEL, FUENTE LA LANCHA, FUENTE OBEJUNA, LA GRANJUELA, EL GUIJO, HINOJOSA DEL DUQUE, OBEJO, PEDROCHE, PEÑARROYA, POZOBLANCO, SANTA EUFEMIA, TORRECAMPO, VALSEQUILLO, VILLAHARTA, VILLANUEVA DE CORDOBA, VILLANUEVA DEL DUQUE, VILLANUEVA DEL REY, VILLARALTO, VILLAVICIOSA, EL VISO, que tengan capacidad técnica y de gestión suficiente, para la puesta en marcha de los Proyectos de Empleo correspondientes.

**SEGUNDO.-** La Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), la Unión General de Trabajadores de Córdoba (UGT) y Comisiones Obreras de Córdoba (CC.OO.), acordaron la constitución del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico como entidad con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas que tiene por objeto el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba (BOJA nº 146 de 19 de diciembre de 2000).

**TERCERO.-** Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Basándose en lo expuesto con anterioridad, la Excm. Diputación de Córdoba y el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, (en adelante Consorcio), acuerdan encomendar a dicho Consorcio la gestión del PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO DE LA ZONA NORTE (PLAN DE EMPLEO DE LA ZONA NORTE) y la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para la consecución de sus objetivos, sin que en ningún caso suponga la cesión de su titularidad.

Dichas actuaciones se concretan en las tareas administrativas, de gestión e instrucción, que a continuación se detallan, necesarias para la correcta ejecución del Plan, de acuerdo a las estipulaciones dictadas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba:

1. Recepción de las solicitudes presentadas en el Registro General de Diputación, y comprobación de que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Convocatoria, requiriéndose al interesado en su caso para su subsanación en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la LRJAP y PAC.

2. En todo caso, el Consorcio informará a los interesados del plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de los procedimientos, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, incluyendo dicha mención en la comunicación que se les dirigirá al efecto dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del Consorcio Provincial para su tramitación. En este último caso, la comunicación indicará además la fecha en que la solicitud ha sido recibida por este órgano competente.

3. La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por los servicios correspondientes del Consorcio, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse una preevaluación de las solicitudes en relación con los criterios establecidos en las bases aprobadas por el Pleno de la Diputación.

4. El informe de preevaluación será sometido a la Comisión de Evaluación, quién elevará propuesta de resolución al órgano competente en razón de la cuantía. La Comisión de Evaluación de los proyectos presentados que actuará como órgano colegiado, tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: La Sra. Diputada-Delegada de Desarrollo Económico y Turismo, Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico o Diputado/a en quien delegue el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Vocales: Un/a Diputado/a provincial representante del Grupo Provincial PSOE. Un/a Diputado/a provincial representante del

Grupo Provincial IU-CA-LV. Un/a Diputado/a provincial representante del Grupo Provincial PP.

El Gerente, un/a técnico/a del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, y un Técnico/a de la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo de la Diputación de Córdoba, que actuarán con voz pero sin voto, actuando éste/a último/a como secretario/a.

Cuando la Comisión de Valoración lo estime conveniente podrá incorporar, con voz y sin voto, personas expertas para que emitan los informes o valoraciones que aquél considere necesarios. Por la Comisión de Evaluación, tras la finalización de la sesión correspondiente, se levantará acta de todo lo tratado. Una vez evaluadas las solicitudes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

5. El expediente se resolverá por Decreto del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o por la Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Delegación de la Presidencia de 2 de julio de 2003. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a las que se concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses contados a partir de la finalización del término de presentación de solicitudes y a falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte del Consorcio. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación en el plazo de diez días como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.

7. Las subvenciones concedidas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento.

8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, que será tramitado por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

9. La Diputación de Córdoba, trasladará al Consorcio, cualquier comunicación referida a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, obtenidas por el beneficiario, tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

10. La justificación y el abono de la subvención se efectuará siguiendo las disposiciones de la Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba de conformidad con el siguiente procedimiento:

a. En general, las subvenciones a municipios y demás entidades locales tendrán el carácter de prepagables.

b. El abono de las ayudas a las Entidades Locales, se realizará por parte de la Diputación Provincial, en ejecución de Presupuesto de Gastos disponibles para esta Convocatoria y los acuerdos o resoluciones que se adopten. Los pagos quedarán condicionados a que la Entidad Local beneficiaria esté al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos. Si se otorgan subvenciones a Entidades Locales deudoras la Corporación aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos. Asimismo, quedarán exceptuados de la citada compensación aquellos Ayuntamientos que hayan concertado con esta Diputación un procedimiento alternativo para el pago de sus deudas.

c. A los efectos de justificación de la inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan al Consorcio certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de las subvenciones, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en

ejercicio de Control Financiero, una vez remitidas por el Consorcio. No obstante, en los supuestos de subvenciones cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, nóminas, seguros sociales y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de este, según se trate, las cuales serán remitidas por parte de la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo al Consorcio.

**SEGUNDA.-** La ejecución del Plan, especialmente en cuanto a su justificación ante la Excm. Diputación Provincial, habrá de realizarse con sujeción a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y al resto de normativa de aplicación vigente.

**TERCERA.-** Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, la Delegada de Desarrollo Económico y Turismo Y Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico o persona en quien delegue, desempeñará la función de coordinación entre ambas instituciones.

**CUARTA.-** La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el momento de su firma hasta la finalización del PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO DE LA ZONA NORTE

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

Por la Diputación Provincial de Córdoba, Francisco Pulido Muñoz.— Por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, Ana María Romero Obrero.

Córdoba 27 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

#### DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Núm. 3.591

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Diputación de Córdoba, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2007, el expediente relativo a la Encomienda de Gestión al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico del Plan Provincial de Cooperación al Fomento del Empleo (Compromiso Local por el Empleo) para el ejercicio 2007, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se reproduce a continuación el contenido del Acuerdo de Encomienda y del Convenio Regulador de la misma suscritos con fecha 27 de febrero de 2007:

#### ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO 2007 (COMPROMISO LOCAL POR EL EMPLEO)

En Córdoba a 27 de febrero de 2007

De una parte D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba.

Y de otra, D<sup>a</sup> Ana María Romero Obrero, Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de conveniar, y obligándose en los términos del presente documento.

#### EXPONEN:

**Primero:** El art. 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 25 de noviembre, regula la encomienda de gestión estableciendo que por razones de eficiencia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración.

**Segundo:** La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la entidad encomendada, en este caso la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, dictar

cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean necesarios para la concreta actividad material objeto de encomienda.

**Tercero:** El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico como entidad pública constituida por la Diputación Provincial de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), la Unión General de Trabajadores de Córdoba (UGT) y Comisiones Obreras de Córdoba tiene personalidad jurídica propia y su finalidad es el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba.

#### **ACUERDAN:**

**Primero:** La encomienda de gestión del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO (COMPROMISO LOCAL POR EL EMPLEO) al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, conforme al Convenio de colaboración suscrito al efecto. Para ello cuenta con los medios materiales y humanos necesarios y adecuados para su ejecución.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes ratificándose en su contenido.

Por la Diputación Provincial de Córdoba, Francisco Pulido Muñoz.— Por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, Ana María Romero Obrero.

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONOMICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO (COMPROMISO LOCAL POR EL EMPLEO)**

En Córdoba a 27 de febrero de 2007.

De una parte D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, D<sup>a</sup> Ana María Romero Obrero Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de conveniar, y obligándose en los términos del presente documento.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en el marco de su competencia para la cooperación al fomento del desarrollo económico y social, y en general a la promoción y administración de los intereses peculiares de la provincia reconocida en la legislación vigente, está gestionando, en calidad de entidad promotora y/o colaboradora distintos programas y proyectos relacionados con el Desarrollo Económico y Social a través de su Delegación de Desarrollo Económico y Turismo.

En este sentido, se considera de interés ejecutar el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO (COMPROMISO LOCAL POR EL EMPLEO) dirigido a favorecer la contratación de trabajadores/as desempleados/as en la realización de obras y servicios locales de interés general o social, por parte de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, que tengan capacidad técnica y de gestión, así como dotación económica suficiente para completar la financiación de los proyectos subvencionados y siempre que sus Presupuestos sean inferiores a los de esta Corporación Provincial.

**SEGUNDO.-** La Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), la Unión General de Trabajadores de Córdoba (UGT) y Comisiones Obreras de Córdoba (CC.OO.), acordaron la constitución del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico como entidad con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas que tiene por objeto el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba (BOJA nº 146 de 19 de diciembre de 2000).

**TERCERO.-** Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Basándose en lo expuesto con anterioridad, la Excma. Diputación de Córdoba y el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico acuerdan encomendar a dicho Consorcio la gestión del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO (COMPROMISO LOCAL POR EL EMPLEO) y la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para la con-

secución de sus objetivos, sin que en ningún caso suponga la cesión de su titularidad.

Dichas actuaciones se concretan en las tareas administrativas y de gestión necesarias, distribución y comprobación de las ayudas y cuantas acciones sean necesarias para la correcta ejecución del Plan, de acuerdo con la convocatoria de ayudas aprobada por la Excma. Diputación Provincial con fecha 27 de diciembre de 2006 así como por las siguientes estipulaciones:

1. Recepción de las solicitudes presentadas en el Registro General de Diputación, y comprobación de que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Convocatoria, requiriéndose al interesado en su caso para su subsanación en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo setenta y uno de la LRJAP y PAC.

2. En todo caso, el Consorcio informará a los interesados del plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de los procedimientos, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, incluyendo dicha mención en la comunicación que se les dirigirá al efecto dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del Consorcio Provincial para su tramitación. En este último caso, la comunicación indicará además la fecha en que la solicitud ha sido recibida por este órgano competente.

3. La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por los servicios correspondientes del Consorcio, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse una preevaluación de las solicitudes en relación con los criterios establecidos en las bases aprobadas por el Pleno de la Diputación.

4. El informe de preevaluación será sometido a la Comisión de Evaluación, quien elevará propuesta de resolución al órgano competente en razón de la cuantía. La Comisión de Evaluación de los proyectos presentados que actuará como órgano colegiado, tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: La Sra. Diputada-Delegada de Desarrollo Económico y Turismo, Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico o Diputado/a en quien delegue el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Vocales: Un/a Diputado/a provincial representante del Grupo Provincial PSOE. Un/a Diputado/a provincial representante del Grupo Provincial IU-CA-LV. Un/a Diputado/a provincial representante del Grupo Provincial PP.

El Gerente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, y un Técnico/a de la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo de la Diputación de Córdoba, que actuarán con voz pero sin voto, actuando éste/a último/a como secretario/a.

Cuando la Comisión de Valoración lo estime conveniente podrá incorporar, con voz y sin voto, personas expertas para que emitan los informes o valoraciones que aquél considere necesarios. Por la Comisión de Evaluación, tras la finalización de la sesión correspondiente, se levantará acta de todo lo tratado. Una vez evaluadas las solicitudes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

5. El expediente se resolverá por Decreto del Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba o por la Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Delegación de la Presidencia de 2 de julio de 2003. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a las que se concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses contados a partir de la finalización del término de presentación de solicitudes y a falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte del Consorcio. Los beneficiarios deberán comunicar su

aceptación en el plazo de diez días como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.

7. Las subvenciones concedidas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento.

8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, que será tramitado por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

9. La Diputación de Córdoba, trasladará al Consorcio, cualquier comunicación referida a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, obtenidas por el beneficiario, tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

10. La justificación y el abono de la subvención se efectuará siguiendo las disposiciones de la Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba de conformidad con el siguiente procedimiento:

a. En general, las subvenciones a municipios y demás entidades locales tendrán el carácter de prepagables.

b. El abono de las ayudas a las Entidades Locales, se realizará por parte de la Diputación Provincial, en ejecución de Presupuesto de Gastos disponibles para esta Convocatoria y los acuerdos o resoluciones que se adopten. Los pagos quedarán condicionados a que la Entidad Local beneficiaria esté al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos. Si se otorgasen subvenciones a Entidades Locales deudoras la Corporación aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos. Asimismo, quedarán exceptuados de la citada compensación aquellos Ayuntamientos que hayan concertado con esta Diputación un procedimiento alternativo para el pago de sus deudas.

c. A los efectos de justificación de la inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan al Consorcio certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de las subvención, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero, una vez remitidas por el Consorcio. No obstante, en los supuestos de subvenciones cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, nóminas, seguros sociales y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de este, según se trate, las cuales serán remitidas por parte de la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo al Consorcio.

**SEGUNDA.-** La ejecución del Plan, especialmente en cuanto a su justificación ante la Excm. Diputación Provincial, habrá de realizarse con sujeción a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba, y al resto de normativa de aplicación vigente.

**TERCERA.-** Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, la Delegada de Desarrollo Económico y Turismo y Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico o persona en quien delegue, desempeñará la función de coordinación entre ambas instituciones.

**CUARTA.-** La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el momento de su firma hasta la finalización del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO (COMPROMISO LOCAL POR EL EMPLEO).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

Por la Diputación Provincial de Córdoba, Francisco Pulido Muñoz.— Por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, Ana María Romero Obrero.

Córdoba 27 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Núm. 3.592

### ANUNCIO DE CONVOCATORIA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS/AS EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE UNIVERSITARIO/A, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR O TITULACIÓN EQUIVALENTE, DENTRO DEL PROGRAMA ACTIVUS 2007.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2007, acordó aprobar el Proyecto Activus 2007 de ayudas a la contratación de jóvenes desempleados/as en posesión del título de universitario/a, formación profesional de grado medio o superior o titulación equivalente.

El presupuesto total disponible en la convocatoria para el ejercicio 2007, asciende a la cantidad de 900.000 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria, 292.3229.467.00 «Programa Empleo Joven».

En virtud de los mencionados acuerdos, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Corporación Provincial, se procede a la CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS/AS EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE UNIVERSITARIO/A, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR O TITULACIÓN EQUIVALENTE, DENTRO DEL PROGRAMA ACTIVUS 2007:

Siguiendo las directrices de la Estrategia Europea por el Empleo, que señala como pilares básicos la empleabilidad, la potenciación del espíritu de empresa y la promoción de la creación de empleo, la adaptabilidad de los trabajadores y de las empresas y la igualdad de oportunidades; y retomando el hilo conductor del II Acuerdo de Concertación por el Empleo y el Desarrollo Socioeconómico de la provincia de Córdoba, la Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO) y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), consideran que se dan las condiciones idóneas para afrontar una nueva concertación social provincial que diseñe, desde su ámbito y competencias y de forma coordinada, políticas que profundicen en la creación de empleo y riqueza de la provincia; consiguiendo más niveles de progreso compartido, cohesión social y equilibrio territorial.

El Programa ACTIVUS, mantiene su objetivo de ofrecer una primera oportunidad a jóvenes que estén en posesión del título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional, y por tanto se encuentran preparados en cuanto conocimientos pero carecen de una experiencia práctica que les permita intervenir de manera competitiva en el mercado de trabajo, colaborando al mismo tiempo a mejorar la gestión de las entidades promotoras. mediante la incorporación de personal cualificado para el desarrollo tecnológico y técnico que permita la modernización de la empresa y sociedad cordobesa.

La concesión de estas subvenciones para el ejercicio 2007 se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a las siguientes bases:

#### 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

#### 2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 900.000 €, con cargo a la aplicación 292.3229.467.00 «Programa Empleo Joven» del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2007.

#### 3.- CUANTÍA.

La cuantía de las ayudas será de hasta el 50% del coste total anual de contratación con unos máximos de 12.800 euros al año

para el caso de Titulados/as Superiores, y de 11.000 euros para el resto.

El importe de las ayudas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por los/as beneficiarios/as. Estas ayudas sólo podrán cubrir una contratación por cada entidad.

#### 4.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Diputación de Córdoba y gestionadas por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (en adelante el Consorcio) con objeto de favorecer la incorporación, mediante contrato de trabajo, de jóvenes (que estén en posesión del título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional), a las empresas cordobesas y demás entidades beneficiarias descritas en las Bases.

La actividad objeto de la ayuda es la contratación laboral por un mínimo de un año de jóvenes (que estén en posesión del título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional), asociada a un proyecto vinculado a la actividad productiva de la empresa o entidad beneficiaria.

#### 5.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

#### 6.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan los descritos en el artículo 4.2 de la Ordenanza General:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de presentación de la solicitud, en el supuesto de personas jurídicas.
- Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.
- Estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación de Córdoba y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 4.3 de la Ordenanza General.

#### 7.- BENEFICIARIOS.

Se consideran beneficiarios/as del siguiente programa las siguientes entidades:

- a) Empresas privadas (Pymes).
- b) Entidades sin ánimo de lucro.
- c) Entidades Locales.
- d) Empresas o Entidades con participación mayoritaria directa o indirecta de las Administraciones Públicas.

En el caso que el beneficiario/a sea una pequeña o mediana empresa, se extenderá como tal la empresa que emplee a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocio no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 27 millones de euros y cumpla el criterio de independencia. Todo ello de acuerdo con lo que establece la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (DOCE L107 de 30 de abril de 1996), o en la normativa vigente que resulte de su aplicación.

#### Exclusiones:

- No serán objeto de subvención las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario o de quienes ostenten los cargos de dirección de las entidades beneficiarias.
- Las entidades que hayan sido beneficiarias de esta subvención en ediciones anteriores, no podrán solicitar la misma subvención para el mismo puesto de trabajo, que ya fue subvencionado.

#### 8.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo de la Diputación de Córdoba, con el apoyo

técnico del Consorcio, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Por su parte el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico realizará una preevaluación de los proyectos mediante la constitución de un Grupo de Trabajo cuya composición será la siguiente:

- La Presidenta del Consorcio que la presidirá.
- El Gerente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
- Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO)
- Un representante de Unión General de Trabajadores (U.G.T.).
- Un representante de Comisiones Obreras (C.C.O.O.).
- Un Técnico/a del Departamento de Formación y Empleo del Consorcio.

El informe con preevaluación será remitido por el Consorcio a la Comisión de Valoración de los proyectos presentados prevista en el artículo 10.5 de la Ordenanza General que actuará como órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de diez días para presentar alegaciones. Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de un mes comuniquen su aceptación sin reservas.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Pleno de la Corporación o la haya delegado la Presidencia en la Junta de Gobierno en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas.

La Diputación trasladará la resolución definitiva al Consorcio que la notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

#### 9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sito en Avenida del Mediterráneo s/n de lunes a viernes en horario de 8.00 a 15.00 horas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se podrán presentar en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente esté establecida.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

#### 10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como anexo a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia cotejada del D.N.I. de la persona solicitante, o del representante legal en el supuesto de personas jurídicas.
- b) Fotocopia cotejada de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



c) Fotocopia cotejada del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representan la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas, y en caso de Entidades Locales el acuerdo del órgano correspondiente.

d) Fotocopia cotejada del C.I.F. de la entidad solicitante, en el supuesto de personas jurídicas.

e) Fotocopia cotejada del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o acreditación de su exención, en su caso.

f) Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de las subvenciones.

g) Declaración jurada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Ordenanza General y en la presente Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

h) Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención y Presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para su financiación.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

#### 11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 12.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS JÓVENES DESEMPLEADOS/AS.

La selección del personal a contratar se realizará por la entidad beneficiaria entre personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo SAE como demandantes de empleo, o como mejora de empleo, en posesión del título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos reconocidos oficialmente como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, hasta los 4 años de haber finalizado sus estudios, plazo que será de 6 años en el caso de jóvenes con minusvalías, desde la publicación de la presente Convocatoria.

El personal seleccionado será contratado por la entidad beneficiaria mediante la modalidad contractual laboral vigente en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución, según la categoría profesional demandada en la solicitud, a jornada completa y con duración mínima de 1 año, previa presentación al Consorcio de la siguiente documentación para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de la resolución y de los requisitos de la convocatoria:

- Título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional del personal a contratar.

- Tarjeta de demanda o mejora de empleo.

Si en los plazos establecidos no se llevara a cabo la formalización de los correspondientes contratos subvencionados, sin que medie solicitud de aplazamiento, la Diputación de Córdoba podrá revocar la subvención concedida.

En el caso que se produzca una baja voluntaria esta podrá ser cubierta en el plazo máximo de dos meses, siendo de aplicación el procedimiento de selección definido anteriormente.

#### 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1º.- Que el proyecto prevea una consolidación o estabilidad de los puestos de trabajo creados con la implementación de este programa: de 0 a 10 puntos.

2º.- Que el objeto de la contratación suponga una creación neta de empleo mediante la consolidación o creación de un nuevo servicio o actividad en la estructura de la empresa: de 0 a 10 puntos.

3º.- Que contemplen inversiones dinamizadoras de la economía cordobesa que incrementen su valor añadido con preferencia de aquellas iniciativas radicadas en zonas con deficiente estructura industrial o que incidan en el desarrollo local aprovechando los recursos endógenos: de 0 a 10 puntos.

4º.- Carácter innovador y viabilidad del proyecto: de 0 a 10 puntos.

5º.- El fomento de la integración y participación de sectores vulnerables de la sociedad: de 0 a 10 puntos.

#### 14.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El abono a las Entidades Locales, correspondiente al 100% del importe de la subvención, se efectuará con carácter previo a la justificación y quedará condicionado a que las mismas estén al corriente de sus deudas o aportaciones a la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos no siendo necesaria la presentación de garantías. Si se otorgasen subvenciones a Entidades Locales deudoras la corporación aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos. Asimismo, quedarán exceptuados de la citada compensación aquellos Ayuntamientos que hayan concertado con esta diputación un procedimiento alternativo para el pago de sus deudas.

Su justificación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, se realizará mediante la remisión de certificaciones del Interventor/a acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de realización del proyecto, o del abono de la subvención, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero.

Igualmente deberán remitir al Consorcio una Memoria de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos. Asimismo, se hará constar la obtención de ingresos, subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, Nacionales o Internacionales.

- En los demás casos, el pago se realizará con carácter anticipado a la justificación, sin la necesidad de constitución de garantías previas, en los siguientes términos:

- El 50% de la subvención otorgada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez se haya emitido la resolución y siempre que la entidad beneficiaria haya comunicado el inicio de la actividad mediante la remisión al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico original o fotocopia compulsada por el Consorcio de la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo debidamente registrado.

- Alta en la Seguridad Social.

El 50% restante se ordenará, a solicitud del beneficiario y previa justificación por el mismo de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento en los términos descritos en el artículo 12 de la Ordenanza General, en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del contrato. Para ello tendrá carácter de documento con validez jurídica la Cuenta Justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 15.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

#### 16.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS:

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

##### ANEXO I

#### Solicitud de subvención para el programa ACTIVUS 2007.

##### 1.1.- DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre de la entidad

CIF.

Domicilio Social

Sector.

Actividad.

C.N.A.E.

Localidad

Código Postal.

Teléfono

Fax

E-mail:

##### 1.2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Apellidos y Nombre.

Cargo

D.N.I.

Domicilio a efectos de notificación.

Localidad

Código Postal.

Teléfono

Fax

E-mail:

Como representante legal de la empresa/entidad solicitante de-claro:

1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.

2.- Que la empresa/entidad se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases reguladoras del programa Activus, y en la Ordenanza General Reguladora reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las cuales conozco en su integridad.

Y solicito la concesión de la ayuda correspondiente.

A efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoc-tava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-tivo Común, la presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al órgano gestor de las subvenciones convocadas para recabar, en su caso, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En a de 2007

El/La Interesado/a. El/La Representante

Fdo :

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### 1.3.- DATOS DEL PROYECTO.

Título del proyecto.

Objeto del proyecto- Definición- Contenido específico:1.Nuevo departamento o actividad (relación con el carácter innovador)2. Consolidación de la ya existente. - Ubicación de las actividades a desarrollar.

Actividad de la entidad.- Definición del negocio- Identificación del sector- Productos o servicios

Principales medidas previstas (actividades a desarrollar por el/ la Contratado/a).

Calendario aproximado para la realización de las actividades.

Resultados previstos

Recursos Humanos de la entidad

- Organigrama. Breve descripción de cada departamento.

Justificación del interés para la empresa de las tareas a reali-zar por la persona/s contratada/s (Explique el interés, la oportuni-dad y el valor innovador y viabilidad).

Coste bruto salarial anual de los contratos objeto de ayuda (incluyendo Seguridad Social de la Empresa).

### 1.4.- PERFIL DEL PUESTO/S DE TRABAJO OBJETO DE LA AYUDA.

Descripción del puesto.

Titulación requerida.

Formación Complementaria (Informática, Idiomas etc...).

Otros requisitos.

Documentación (marque con una X lo que proceda).

Fotocopia cotejada del D.N.I. de la persona solicitante, o del representante legal en el supuesto de personas jurídicas.

Fotocopia cotejada de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento públi-co o privado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformi-dad con las disposiciones legales aplicables.

Fotocopia cotejada del acuerdo adoptado por el órgano com-petente en el que se designe la persona física que representan la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de per-sonas jurídicas, y en caso de Entidades Locales el acuerdo del órgano correspondiente.

Fotocopia cotejada del C.I.F. de la entidad solicitante, en el supuesto de personas jurídicas.

Fotocopia cotejada del último recibo del Impuesto de Activi-dades Económicas, o acreditación de su exención, en su caso.

Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de las subvenciones.

Declaración jurada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Ordenanza General y en la presente Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita sub-vención y Presupuesto desglosado de gastos e ingresos previs-tos para su financiación.

Córdoba, 28 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Núm. 3.595

### ANUNCIO DE CONVOCATORIA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, PARA EL EJERCICIO 2007, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO E INSTITUCIONES FERIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE ORGANICEN FERIAS, EXPOSICIONES, JORNADAS Y/O ACTIVIDADES DE CARÁCTER EMPRESARIAL

La Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2007, acordó aprobar el Programa de subvenciones, para el ejercicio 2007 dirigidas a Entidades Locales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones feriales de la provincia de Córdoba que organicen ferias, exposi-ciones, jornadas y/o actividades de carácter empresarial.

El presupuesto total disponible en la convocatoria para el ejer-cicio 2007, asciende a la cantidad de 420.000 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 292.6110.46201 «Subv. Aytos. Ferias, Jornadas, Eventos y Actividades 2007», 292.6110.47000 «Subv. Emp. Priv. Convoc. Ferias, Jornadas, Eventos y Activ. 2007», 292.6110.48701 «Subv. Ent. no Lucract. Convoc. Ferias, Jornadas, Eventos y Activ. 2007».

En virtud de los mencionados acuerdos, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Corporación Provincial, se procede a la CONVOCATO-RIA DE SUBVENCIONES, PARA EL EJERCICIO 2007, EN RE-GIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A EN-TIDADES LOCALES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO E INSTITUCIONES FERIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE ORGANICEN FERIAS, EXPOSICIONES, JORNADAS Y/O ACTIVIDADES DE CARÁCTER EMPRESARIAL:

La Diputación de Córdoba en el ejercicio de sus competencias relacionadas con el Desarrollo Económico y Social, el fomento y administración de los intereses de la provincia reconocida en la legislación vigente, unida a la necesidad de asistencia y coopera-ción económica con nuestros municipios, convoca las ayudas para la realización de Ferias, Exposiciones, Jornadas y/o Activi-dades de marcado carácter empresarial, de acuerdo con las siguientes bases y en régimen de concurrencia competitiva:

#### BASES

#### I.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvencio-nes por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

#### II.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 420.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 292.6110.46201 «Subv. Aytos. Ferias, Jornadas, Eventos y Activi-dades 2007», 292.6110.47000 «Subv. Emp. Priv. Convoc. Ferias, Jornadas, Eventos y Activ. 2007», 292.6110.48701 «Subv. Ent. no Lucract. Convoc. Ferias, Jornadas, Eventos y Activ. 2007».

#### III.- CUANTÍA.

El importe individual de las subvenciones a conceder no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con sub-venciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la activi-dad a desarrollar por el beneficiario, y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total.

#### IV.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condicio-nes de concesión de ayudas promovidas por la Diputación de Córdoba y gestionadas por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (en adelante el Consorcio), a través de su Delegación de Desarrollo Económico y Turismo, para cofinanciar la organi-zación, desarrollo y ejecución de Ferias, Exposiciones, Jornadas

y/o Actividades, que teniendo una proyección local, comarcal o provincial, promuevan y movilicen las iniciativas económicas de interés social, favoreciendo los contactos e intercambios comerciales, acercando la oferta y la demanda, permitiendo así una mayor desarrollo socioeconómico de la provincia de Córdoba e incidiendo en la creación de empleo estable y de calidad, que se realicen a lo largo del ejercicio 2007.

#### V. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

#### VI.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan los descritos en el artículo 4.2 de la Ordenanza General:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de presentación de la solicitud.

- Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.

- Estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación de Córdoba y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 4.3 de la Ordenanza General.

#### VII. BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones feriales de la provincia de Córdoba, que vienen desarrollando Proyectos y Actuaciones relacionados con la organización y desarrollo de Ferias, Exposiciones, Jornadas y/o Actividades de marcado carácter comercial y/o socio-económico.

#### VIII.- ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA.

Se consideran gastos subvencionables al amparo de las presentes bases los gastos correspondientes al montaje, alquiler de instalaciones o equipamientos, decoración, seguros, mantenimiento y limpieza del recinto, publicidad en medios de comunicación y promoción y cualquier otro derivado de la organización, desarrollo y ejecución de los eventos y actividades recogidas en la base IV.

La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

#### IX.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo, con el apoyo técnico del Consorcio, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 10.5 de la Ordenanza General formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación con un plazo de diez días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de un mes comuniquen su aceptación sin reservas.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Pleno de la Corporación o la haya delegado la Presidencia en la Junta de Gobierno en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas.

La Diputación trasladará la resolución definitiva al Consorcio que la notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previs-

to en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

#### X. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en Plaza de Colón s/n, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.00 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

#### XI.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como anexo a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Para el caso de Entidades Locales:

a) Proyecto de la actividad, cuya extensión máxima no debe superar los 20 folios y que deberá incluir necesariamente presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos, incluyendo las subvenciones solicitadas y/o concedidas para tal fin en su caso. (sólo se admitirá un proyecto por entidad).

b) Memoria o relación de las actividades desarrolladas con anterioridad en el ámbito de la organización de ferias, jornadas, eventos y/o actividades de carácter empresarial, comercial y/o socio económico llevadas a cabo por el solicitante.

c) Certificado del Secretario/a-Interventor/a acreditativo de que la Entidad cuenta con dotación presupuestaria suficiente para cubrir su aportación.

d) Declaración jurada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Ordenanza General y en la presente Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

- Para el caso de entidades sin ánimo de lucro e instituciones feriales de la provincia de Córdoba:

a) Fotocopia cotejada del D.N.I. de la persona solicitante, o del representante legal en el supuesto de personas jurídicas.

b) Fotocopia cotejada de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

c) Fotocopia cotejada del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representan la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas, y en caso de Entidades Locales el acuerdo del órgano correspondiente.

d) Fotocopia cotejada del C.I.F. de la entidad solicitante, en el supuesto de personas jurídicas.

e) Fotocopia cotejada del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o acreditación de su exención, en su caso.

f) Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de las subvenciones.

g) Declaración jurada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Ordenanza General y en la presente Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

h) Proyecto de la actividad, cuya extensión máxima no debe superar los 20 folios y que deberá incluir necesariamente presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos, (sólo se admitirá un proyecto por entidad).

i) Memoria o relación de las actividades desarrolladas con anterioridad en el ámbito de la organización de ferias, jornadas, eventos y/o actividades de carácter empresarial, comercial y/o socio económico llevadas a cabo por el solicitante.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

#### **XII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **XIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Los criterios de valoración de los proyectos presentados son los siguientes:

a) La finalidad de la actividad a realizar. (Máximo 15 puntos). Valorándose positivamente:

- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente la incidencia territorial de la actuación, en función de su repercusión en el tejido económico y social (hasta 5 puntos).

- Que promueva la participación y presencia de pequeñas y medianas empresas, incluidas las de economía social y su acceso a nuevas oportunidades de negocio (hasta 5 puntos).

- Que desarrolle programas integrales de apoyo a sectores económicos clave de la economía cordobesa (hasta 5 puntos).

b) El contenido del proyecto (máximo 15 puntos): Valorándose positivamente:

- Su presentación y claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir (hasta 5 puntos).

- La adecuación de las actividades a las características de los/as destinatarios/as y a los objetivos que se proponen. (hasta 5 puntos).

- Experiencia en la realización de ediciones anteriores de eventos de igual o similar categoría (ferias, jornadas y/o eventos de carácter empresarial, comercial y/o socio-económico de igual o similar índole) (hasta 5 puntos).

#### **XIV.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.**

##### **Entidades locales:**

En general, las subvenciones a municipios y demás entidades locales tendrán el carácter de prepagables.

El abono de las ayudas a las Entidades Locales, en ejecución de Presupuesto de Gastos disponibles para esta Convocatoria y los acuerdos o resoluciones que se adopten, quedarán condicionados a que la Entidad Local beneficiaria esté al corriente en sus deudas o aportaciones con la Excm. Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos. Si se otorgasen subvenciones a Entidades Locales deudoras a esta Corporación, se deberá aplicar compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos.

Asimismo, quedarán exceptuados de la citada compensación aquellos Ayuntamientos que hayan concertado con esta Diputación un procedimiento alternativo para el pago de sus deudas.

A los efectos de justificación de la inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de las subvención, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvenciones cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de este, según se trate.

Igualmente deberán remitir al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico una Memoria de las actividades realizadas, número de participantes, y publicidad de las mismas con la expresa

mención del patrocinio o colaboración de la Diputación Provincial de Córdoba. Asimismo, se hará constar la obtención de ingresos, subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, Nacionales o Internacionales.

No obstante lo anterior, las Entidades Locales beneficiarias deberán tener a disposición del Servicio de Intervención de la Diputación de Córdoba toda la documentación e información relevante acerca de los proyectos subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones.

##### **Entidades sin ánimo de lucro e instituciones feriales:**

La justificación deberá presentarse al Consorcio en la forma de Cuenta Justificativa descrita en el artículo 12 de la Ordenanza General.

El pago de la subvención a estas entidades se realizará con carácter anticipado a la justificación, sin la necesidad de constitución de garantías previas, en los siguientes términos:

- El 75% de la subvención otorgada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, una vez se haya emitido la resolución.

- El 25% restante se ordenará, a solicitud del beneficiario y previa justificación por el mismo de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento en los términos descritos en el precitado artículo 12 de la Ordenanza General.

Para aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la Cuenta Justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **XV.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

#### **XVI.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.**

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

##### **ANEXO I**

#### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE FERIAS, EXPOSICIONES, JORNADAS Y/O ACTIVIDADES DE CARÁCTER EMPRESARIAL 2007**

##### **1.1.- DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE.**

Nombre de la entidad

CIF.

Domicilio Social

Sector.

Actividad.

C.N.A.E.

Localidad

Código Postal.

Teléfono

Fax

E-mail:

##### **1.2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Apellidos y Nombre.

Cargo

D.N.I.

Domicilio a efectos de notificación.

Localidad

Código Postal.

Teléfono

Fax

E-mail:

Como representante legal de la empresa/entidad solicitante declarado:

1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.

2.- Que la empresa/entidad se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases reguladoras del presente Programa de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las cuales conozco en su integridad.

Y solicito la concesión de la ayuda correspondiente.

A efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al órgano gestor de las subvenciones convocadas para recabar, en su caso, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En a de 2007  
El/La Interesado/a. El/La Representante  
Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA  
Córdoba, 28 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco  
Pulido Muñoz.

**ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**  
**Servicio de Administración**  
**Delegación de Igualdad**

Núm. 3.596  
**D E C R E T O**

En Córdoba, a 23 de marzo de dos mil siete

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada de Igualdad sobre aprobación de la «Convocatoria de subvenciones en materia de igualdad dirigida a asociaciones y colectivos de la provincia de Córdoba durante el año 2007», y teniendo en cuenta la existencia de crédito para atenderla así como los informes obrantes en el expediente, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones en materia de igualdad dirigida a asociaciones y colectivos de la provincia de Córdoba durante el año 2007, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007 DIRIGIDA A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**1. BASES REGULADORAS.**

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada definitivamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

**2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 60.000 €, que se imputará a la aplicación 480.3230.48201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2007.

**3. CUANTÍA Y ABONO.**

a) El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del presupuesto total.

b) El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

**4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.**

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos en materia de aquellos proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, estimulen la capacidad de iniciativas y la participación de las mujeres en torno a la resolución de aquellos problemas y situaciones que les afecten y se desarrollen durante el año 2007.

Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar actuaciones que vayan destinadas a mejorar la calidad de vida y favorecer la igualdad de oportunidades de las mujeres mediante ayudas a las actuaciones y actividades siguientes:

- Mejora y fomento de la información sobre la igualdad entre las mujeres y los hombres.
- Fomento de las actividades dirigidas a la mejora de la calidad de vida de las mujeres en la provincia de Córdoba.
- Promoción del asociacionismo de mujeres y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de participación de la mujer.

**5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

**6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

a) Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan: estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de presentación de la solicitud; tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial; estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

b) No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General.

c) La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

**7. BENEFICIARIAS.**

Podrán solicitar subvención las asociaciones y entidades legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la provincia de Córdoba, que pretendan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

**8. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.**

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Pleno de la Corporación o la haya delegado la Presidencia en la Junta de Gobierno en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente o ante el Pleno de la Corporación, en caso de que la convocatoria se hubiera resuelto por este órgano por razón de la cuantía. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

**9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

**10. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.**

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la Asociación/entidad.

b) Fotocopia cotejada/compulsada del Acta de elección del solicitante como representante legal de la Entidad y/o Institución, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

c) Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la Asociación o entidad solicitante.

d) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como de los Estatutos.

e) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (Anexo IV).

f) Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención.

g) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades. (Anexo II).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

**11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**12. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

**13. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Serán criterios para la concesión de las ayudas:

a) Proyectos presentados por asociaciones o entidades específicamente de mujer (15 puntos).

b) La finalidad de la actividad a realizar. (Máximo 30 puntos). Valorándose:

- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de mujeres (hasta 10 puntos).

- Que promueva la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social (hasta 10 puntos).

- Que desarrolle programas integrales de igualdad entre mujeres y hombres (hasta 10 puntos).

c) El contenido del proyecto: (Máximo 20 puntos).

- Su presentación (hasta 5 puntos).

- Su claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir (hasta 5 puntos).

- La adecuación de las actividades a las características de los/as destinatarios/as y a los objetivos que se proponen (hasta 10 puntos).

d) El presupuesto y financiación del proyecto (20).

e) La localización del proyecto. Se priorizarán los proyectos dirigidos a mujeres de entidades locales de menos de 20.000 habitantes (Máximo 15 puntos).

- Asociaciones de municipios menores de 5000 habitantes o asociaciones de municipios mayores cuyo proyecto este dirigido a mujeres de aldeas o diseminados (15 puntos).

- Asociaciones de municipios de 5.001 a 10.000 habitantes (12 puntos).

- Asociaciones de municipios de 10.001 a 15.000 habitantes (10 puntos).

- Asociaciones de municipios de 15.001 a 20.000 habitantes (8 puntos).

- Asociaciones de municipios de mas de 20.000 habitantes (6 puntos).

**14. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

**15. JUSTIFICACIÓN.**

Uno. La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, las subvenciones por importe inferior a 60.000 € podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

Dos.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

Tres.- La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza general, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

**16. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS:**

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

Segundo.- Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

EL PRESIDENTE

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES****1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO
D.N.I. / PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO

**2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	C.I.F. / N.I.F.	Nº REG. PROV. DE AA.CC.	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

**EXPONE:**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones en materia de Igualdad correspondientes al año 2007 dirigida a asociaciones y colectivos de la provincia de Córdoba, publicada en el BOP nº \_\_\_\_\_, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta y que versa sobre \_\_\_\_\_ a realizar en el año 2007.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.007.

El/la Representante. El/la interesado/a

Firmado: .....

(La presentación de esta solicitud comporta, por parte del beneficiario, la autorización a esta Diputación para que, en caso de que proceda, se recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, el certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones).

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba

ANEXO II

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO
D.N.I. / PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO

**GASTOS DEL PROYECTO A REALIZAR**

Gastos de personal	_____
_____	_____
Gastos de material	_____
_____	_____
_____	_____
Otros gastos	_____
_____	_____
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	_____

**FINANCIACIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR**

Aportación de la entidad solicitante	_____
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	_____
▪ Entidades Públicas	_____
▪ Entidades Privadas	_____
Subvención que se solicita	_____
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	_____

**ANEXO III****ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.**

1. TÍTULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
2. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y
3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
4. OBJETIVOS
5. METODOLOGÍA PREVISTA
6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
7. ÁMBITO GEOGRÁFICO
8. DESTINATARIOS/AS
9. CALENDARIO
10. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a en la **Convocatoria de subvenciones en materia de Igualdad correspondiente al año 2007 dirigida a asociaciones y colectivos de la provincia de Córdoba** (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007), declara ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo.: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**Art. 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:**

1.- Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber

sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) NO HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4.- Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5.- Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6.- La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7.- La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 28 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### BELMEZ

Núm. 2.052

#### ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobada la admisión a trámite, por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2007, de proyecto de actuación para la instalación de planta de calcinación de carbonato cálcico en las parcelas 162 y 164 del polígono 9 de este término municipal, por Cal Hispania S.L., de conformidad con el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Belmez a 16 de febrero de 2007.— El Alcalde, Juan Manuel Mogollón Bravo.

Núm. 3.199

#### Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal

##### sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

Una vez elevado a definitivo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo adoptado por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Belmez de fecha 13 de noviembre de 2006, de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza, el cual se une como anexo al presente anuncio.

Belmez, 8 de marzo de 2007.— El Alcalde, Juan Manuel Mogollón Bravo.

### DOÑA MENCÍA

Núm. 2.172

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero del actual, se acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial 3 «Buenavista» del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, documento promovido por la entidad Mencía Confort, S.L. y redactado por el arquitecto D. Juan José Capote Jurado.

Dicho documento, junto con el expediente que se instruye al efecto, se encontrarán expuestos al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, periodo durante el cual podrán ser examinados y presentar alegaciones cuantas personas lo consideren conveniente.

Doña Mencía, 21 de febrero de 2007.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

Núm. 2.180

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2.007, acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del rodaje de productos audiovisuales en este municipio.

El citado acuerdo se expone al público por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, periodo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, que en su caso serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que durante el plazo indicado no se presente ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo, tal como se ha dispuesto en el propio acuerdo.

Doña Mencía, 21 de febrero de 2007.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

### ADAMUZ

Núm. 2.277

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 18 de enero 2007, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la Innovación del Plan General de Adamuz, nuevo sector industrial P.P.O.I. de Algallarín, promovido por D. Pedro Pino Martínez y redactado por INGESA, D. Julio César de la Vega, así como Aprobación Inicial del Estudio de Impacto Ambiental del mismo redactado por D. Bartolomé Muñoz Pozo (EGMASIG).

Asimismo se acordó la apertura del trámite de información pública, durante un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en las dependencias municipales.

En Adamuz, a 21 de febrero de 2007.— El Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 2.718

#### A N U N C I O

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de Enero del 2007, al no haberse presentado reclamaciones, durante el período de exposición al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169-1 del R.D. Legislativo 2/2.004 y el referido acuerdo, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General de 2.007 y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 169.3 del mismo texto legal, se inserta a continuación su resumen por Capítulos, Plantilla de Personal y retribuciones de los miembros de la Corporación.

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I	Impuestos directos	800.000,00 Euros
Capítulo II	Impuestos indirectos	410.000,00 Euros
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	345.000,00 Euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.102.125,49 Euros
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	66.300,00 Euros
Capítulo VI	Enajenación Inversiones Reales	101.000,00 Euros
Capítulo VII	Transferencias de capital	958.872,54 Euros
Capítulo IX	Pasivos financieros	330.000,00 Euros
Total Estado Ingresos		4.113.298,03 Euros

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	972.435,38 Euros
Capítulo II	Gastos Bienes ctes. y servicios	725.032,00 Euros
Capítulo III	Gastos Financieros	52.301,30 Euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	263.478,53 Euros
Capítulo VI	Inversiones Reales	1.528.394,60 Euros
Capítulo VII	Transferencias de Capital	28.500,00 Euros
Capítulo IX	Pasivos Financieros	543.156,22 Euros
Total Estado Gastos		4.113.298,03 Euros

Así mismo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, se publica la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

#### Plantilla de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento

Funcionarios de carrera:

Denominación de la Plaza-Número-Grupo, Nivel-Complemento de Destino-Situación

1.- Escala de Habilitación Nacional:

1.1.- Subescala Secretaria-Intervención. Secretario-Interventor; A; 26 ; Propiedad.

2.- Escala de Administración General.

2.1.- Subescala Administrativa.

Administrativo; 1; C; 22; Propiedad.

2.2.- Subescala Auxiliar Administrativo.

Auxiliares Administrativos; 2; D; 15; Interino y vacante.

3.- Subescala de Servicios Especiales:

3.1.- Subescala de Servicios Especiales.



Policías Locales; 6; C; 15; Propiedad.  
 - Policías Locales; 3; C; 15; Propiedad  
 - Policías Locales; 2; C; 15; Vacante  
 - Policías Locales; 1; C; 15; Propiedad Conversión Administración General artículo 28 de la Ley 13/2001.

Auxiliar Policía Local; 1; D; propiedad; Servicios Especiales a extinguir Disposición Transitoria 7ª de la Ley 13/2001.

4.- Subescala Administración Especial.

4.1.- Arquitecto; A; 24; Vacante.

4.2.- Limpiadora 1; E; 13; Propiedad

#### Personal Laboral:

Denominación Plaza-Categoría-Nivel-Situación.

1.- Personal Laboral fijo:

Administrativo; 2; 19; 1 cubierta y 1 vacante.

Auxiliar Administrativo; Auxiliar; 1; 15; cubierta.

Mantenimiento General; Oficial 1ª; 1; 1; 15; vacante.

Mantenimiento Albañilería; Oficial 1ª; 1; 15; cubierta.

Cementerio; Oficial 2ª; 13; vacante.

Jardinería; Oficial 2ª; 1; 13; vacante.

Jardinería; Peón Especializado; 1; 13; cubierta.

Cementerio; Peón Especializado; 1; 13; cubierta.

Conserje de Grupos Escolares; Peón; 1; 13; vacante.

Guardería Montes comunales; Peón Especializado; 2; 13; 1 cubierta y 1 vacante.

2.- Personal Laboral Temporal:

Recepcionista Centro de Salud; 1; Auxiliar; 11; cubierta.

Limpiadora Centro de Salud; 1; Tiempo parcial, cubierta.

Socorrista Piscina Municipal; 1; vacante; vacante.

Dinamizador Juvenil; Auxiliar; 1; cubierta.

Agente de Desarrollo Local Técnico; 1; servicios especiales

Biblioteca; auxiliar, Tiempo parcial; 1; cubierta.

Arquitecto Técnico, Tiempo parcial; 1; B; vacante.

2.- Retribuciones, Indemnizaciones y Asistencias: En cumplimiento del art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, en redacción dada por la Ley 14/2000, de 28 de Diciembre, a continuación se da publicidad a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación aprobadas e incorporadas a las Bases de Ejecución Presupuestarias de 2.007

A.- Miembros electos con dedicación exclusiva: Alcalde-Presidente de la Corporación D. Manuel Leyva Jiménez: Retribución anual total de 24.587,89 Euros, dividido en 14 pagas.

Delegado Municipal de Economía y Hacienda, Dª Ana Molina Alcaide, retribución mensual de 1.100,15 Euros, y dos pagas extras de igual cuantía a percibir en Junio y Diciembre.

Miembros Electos dedicación parcial, 25 horas semanales: Delegado Municipal de Fiestas y Gestión Cinegética, D. Pedro Copado Castillo, retribución mensual de 880,21 Euros y dos pagas extras de igual cuantía a percibir en Junio y Diciembre.

B.- Concejales: se establecen las siguientes indemnizaciones:

- Por asistencia a Junta de Gobierno Local: 132,43 Euros

- Por asistencia a Sesiones Plenarias: 132,43 Euros

C.- A Grupos Políticos:

- Asignación fija anual a cada uno de los tres Grupos Políticos de 330,04 Euros Anuales, incrementada a cada Grupo a razón de otra variable de 211,47 Euros por concejal y año adscrito.

Contra el presente acuerdo podrán interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Adamuz, a 26 de febrero de 2007.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Núm. 3.193

Don Manuel Leyva Jimenez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba)

#### DECRETO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 51-1º, de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.- Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento DON ANTONIO ROJAS RUIZ para que autorice la celebración del

matrimonio entre don Enrique Pérez Bueno y doña Ana Belén Marín Pérez.

Segundo.- Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.- Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-presidente, por ante mí el Secretario en Adamuz a 16 de marzo de 2007.— El Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.— Ante mí: El Secretario, firma ilegible.

#### CÓRDOBA

#### Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 2.435

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar Definitivamente el Proyecto de Urbanización del PU. TR-5 promovido por la EDIAL PROMOCIONES URBANÍSTICAS, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en plazo Gonzalo de Ayora nº 2 Esc A-7ª-1 de Córdoba (14001).

**SEGUNDO.-** Advertir al promotor que deberán tener en cuenta durante la ejecución de las obras de urbanización todas las observaciones recogidas en los informes emitidos por el Servicio de Planeamiento, por las diferentes Compañías suministradoras y por los organismos sectoriales afectados, especialmente lo que establece el Informe de la Acción Territorial, Carreteras y Comunicaciones de la Diputación de Córdoba.

**TERCERO.-** Advertir al promotor que deberán aportar aval del 2% del Presupuesto de Ejecución Material, en concepto de control de calidad, establecido por el art. 5.2.4 (apdo. 2) del vigente PGOU.

Córdoba, 26 de febrero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

#### PALMA DEL RÍO

Núm. 2.709

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE «EMBELLECIMIENTO Y MEJORA COMERCIAL DE LA AVDA. DE ANDALUCIA Y AVDA. LA CAMPANA DE PALMA DEL RIO».**

**1.- Entidad Adjudicadora.-**

a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-12/06.

**2.- Objeto del Contrato.-**

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Embellecimiento y mejora comercial de la Avda. de Andalucía y Avda. La Campana de Palma del Río (Córdoba).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de fecha 27 de diciembre de 2006, en su ejemplar número 231.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

129.378,91 euros, incluido gastos generales, beneficio industrial e I.V.A., a la baja.

**5.- Adjudicación:**

a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río de fecha 30 de enero de 2007.

b) Contratista: AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A. (ACISA).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 110.942,41€ incluido I.V.A., Gastos Generales y Beneficio Industrial.

Palma del Río, a 1 de marzo de 2007.— El 1º Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 2.710

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE UN VEHICULO PARA LIMPIEZA VIARIA (CAMION-BALDEO).**

**1.- Entidad Adjudicadora.-**

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.  
 c) Número de expediente: SU-54/06.

**2.- Objeto del Contrato.-**

- a) Tipo de Contrato: Suministro  
 b) Descripción del objeto: Vehículo limpieza viaria (camión-baldeo).  
 c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de fecha 5 de enero de 2007, en su ejemplar número 3.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma de adjudicación: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Precio máximo unitario 83.000,00 €, incluido I.V.A., impuesto de matriculación, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y demás gastos que procedan, a la baja.

**5.- Adjudicación:**

- a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 30 de enero de 2007.  
 b) Contratista: LUCENA MOTOR S.A.  
 c) Nacionalidad: Española  
 d) Importe de adjudicación: 82.708,00 €/ incluido I.V.A., impuesto de matriculación y demás gastos de aplicación.  
 Palma del Río, a 1 de marzo de 2007.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

**LUCENA**

Núm. 3.042  
 A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena en sesión celebrada el día veintiséis de diciembre de 2006, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación del Plan Parcial Sur-1, en los mismos términos en que fueron aprobados inicialmente.

**SEGUNDO.-** Designar al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Vicepresidente de esta Gerencia, D. Juan Torres Aguilar, como representante de este Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación.

**TERCERO.-** La publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su notificación individual a los propietarios afectados por el sistema de actuación, con la advertencia, de que los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria, todo ello en los términos de lo determinado en el art. 135 de la LOUA; debiendo significarles, asimismo, a los referidos propietarios que, el establecimiento del sistema de actuación por compensación y, en su caso, la aprobación de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación, determinarán la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al mencionado sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal (art. 133 de la LOUA).

Lucena, 14 de marzo de 2007.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Núm. 3.127

**ANUNCIO DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN «RUTA DEL MUEBLE DE ANDALUCÍA»**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se someten a información pública, por plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones o sugerencias, los estatutos de la asociación de referencia, cuya aprobación inicial ha sido acordada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2.007.

A dicho fin, el expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Sesiones, sito en la planta primera de la Casa Consistorial.

Lucena, 12 de marzo de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 3.128

**ANUNCIO DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LOS CENTROS SOCIALES MUNICIPALES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública, por plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones o sugerencias, el reglamento municipal de referencia, cuya aprobación inicial ha sido acordada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2.007.

A dicho fin, el expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Sesiones, sito en la planta primera de la Casa Consistorial.

Lucena, 12 de marzo de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 3.129

**ANUNCIO DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública, por plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones o sugerencias, la ordenanza municipal de referencia, cuya aprobación inicial ha sido acordada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2.007.

A dicho fin, el expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Sesiones, sito en la planta primera de la Casa Consistorial.

Lucena, 12 de marzo de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 3.200

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de marzo actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, dicho expediente, y el acuerdo provisional adoptado quedan expuestos al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 20 de marzo de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**BUJALANCE**

Núm. 3.118  
 A N U N C I O

El Ayuntamiento de Bujalance, en sesión plenaria (punto sexto) celebrada el 24 de enero de 2007, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente al amparo de lo establecido en el artículo 109.1 de la LOUA la sustitución del Sistema de actuación

por compensación previsto en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Bujalance para el Plan Parcial signado en las mismas como PP3bl.

2º.- Elegir, de conformidad con la Memoria que obra en el Expediente Administrativo, como sistema de actuación para la ejecución de dicha Unidad de Ejecución el sistema de cooperación.

3º.- Someter este Acuerdo a información pública durante un plazo de 20 días mediante la publicación del mismo en el BOP, en el Diario Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

4º.- Notificar este acuerdo a los propietarios de suelo incluido en dicho sector.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance a 13 de febrero de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Núm. 3.119  
A N U N C I O

El Ayuntamiento de Bujalance, en sesión plenaria (punto séptimo) celebrada el 24 de enero de 2007, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente al amparo de lo establecido en el artículo 109.1 de la LOUA la sustitución del Sistema de actuación por compensación previsto en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Bujalance para el Plan Parcial signado en las mismas como PP3cl.

2º.- Elegir, de conformidad con la Memoria que obra en el Expediente Administrativo, como sistema de actuación para la ejecución de dicha Unidad de Ejecución el sistema de cooperación.

3º.- Someter este Acuerdo a información pública durante un plazo de 20 días mediante la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Diario Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

4º.- Notificar este acuerdo a los propietarios de suelo incluido en dicho sector.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance a 15 de febrero de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

VILLAHARTA  
Núm. 3.121  
A N U N C I O

Don Alfonso Expósito Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaharta, (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Venta del Vídeo Documental sobre Villaharta. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 49 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por período de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse alegaciones durante el plazo indicado la aprobación provisional se entenderá elevada a definitiva sin más trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaharta, a 22 de febrero de 2007.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

CAÑETE DE LAS TORRES  
Núm. 3.122  
A N U N C I O

Por EMBUTIDOS CORDÓN, S.A., se solicita licencia municipal para la actividad de «Legalización y Perfeccionamiento de Sala de Despique e Industria de elaboración de Productos Carnicos y Precocinados», con emplazamiento en ctra. Córdoba-Jaén, p.k. 49,5, conforme al Proyecto Técnico y Anexo presentado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en art. 26 de Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y art. 16 y concordantes del Reglamento de Informe ambiental, se hace público para lo que

puedan resultar afectados por la mencionada actividad, formulen las observaciones y reparos que estimen pertinentes, en plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. y tablón de anuncios.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres, 15 de marzo de 2007.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.

BAENA  
Núm. 3.125  
ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de Marzo de 2007, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia, la siguiente Resolución:

«El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de veintiocho de abril de dos mil cinco, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

Nombre y apellidos.— Documento identificación.— Domicilio.— Fecha inscripción o renovación.— Fecha notificación preaviso caducidad <sup>(1)</sup>

Elena Abramova; 510885195; C/ Toledana, 7; 23/09/2003; —. Julian Andres Alarcón Valencia; CC94475098; C/Montilla, 3-Bj-lz; 26/12/2001; —.

Diop Assane; X4005521W; C/ Santo. Domingo Henares, 29; 17/11/2003; —.

Jaia Joao Bati; X3268786; C/Juan Ariza, 7; 12/12/2003; —. Mamad Boubakour; X2703468W; C/ Alarcones, 25; 18/03/2002; —.

Said Boukaich; M667242; C/Mesones, 51-Bj; 04/12/2003; —. Abderrazar Boukaroune; X3973274R; C/Ciudad de Espoleto, 10-7ª; 24/11/2003; —.

Bouchaib Boumahdy; M450323; C/Ciudad de Espoleto, 10-7ª; 11/12/2003; —.

Apolinario Castillo Pomaquiza; SP22259; C/Barras de Oro, 12-2º-lz; 06/11/2002; —.

Darwin Xavier Cepeda Vizuete; SN99904; C/Arrabalejo, 75; 19/12/2001; —.

Edwin Céspedes Rojas; 3293325; C/Juan Rabadán, 11-2ªA; 14/10/2003; —.

Ariel Oswaldo Chevez Aymar; SQ49506; C/Salvador Muñoz, 2-1º-lz.; 15/11/2002; —.

Oumar Cisse; X2172772P; Ctra. Fuentidueña, km.3; 09/12/2003; —.

Bokary Coulibaly; X5342932D; C/Palomarejo Bajo, 9; 24/11/2003; —.

Daniel Cuibus; 002432692; C/San Marcos, 4; 09/12/2003; —. Radouane Dhabi; N408129; C/Ciudad de Espoleto, 10-7ª; 27/11/2003; —.

Ibrahima Diallo; X3004965S; Ctra. Fuentidueña, km 3; 09/12/2003; —.

Eblis Edison Diaz Reyes; 8392253-2; Ctjo, Fuentidueña, s/n; 07/11/2002; —.

Hernan Rodrigo Diaz Reyes; 8362487-6; C/Agustín Valverde, 17-1º-B; 04/11/2002; —.

Ruslan Dikun; AM572333; C/Julia de Prado, 2-Bj; 29/01/2002; —.

Simbala Doukara; A1001295; C/Nueva Carteya, 13-1º; 11/12/2003; —.

Mustapha El Aafout; X39550227; C/ Mario Cubillo, 15; 29/11/2002; —.

Daoudi El Harity; X3838226D; C/Ciudad de Espoleto, 10-7ª; 18/11/2003; —.

El Mostafa El Louzi; X3215566M; Ctjo. Bajo, s/n; 07/11/2003; —.

Abid El Wali; P633233; C/J. Torrico Lomeña, 21; 30/12/2003; —.

Miguel Enriquez Villagomez; SM55389; C/Arrabalejo, 75; 14/01/2002; —.

Ywei Fan; G00273104; Pz. Juan Alfonso de Baena, 6-Bj-A; 30/12/2003; —.

Luis Aurelio Guasco Saeteros; SQ54694; C/Federico Mayo, 15; 06/11/2002; —.

Cherkaoui Hamdaoui; X2853972V; C/Rey Fernando, 2-bj; 27/12/1999; —.

Abdelouahed Hasnaouia; X1378312Z; C/Alarcones, 23-2º; 17/11/2003; —.

Abdelkrim Jedoui; X3969599Y; C/Ciudad de Espoleto, 10-7ª; 26/12/2003; —.

El Houcine Jedoui; N199852; C/Ciudad de Espoleto, 10-12ª; 30/12/2003; —.

Cherkaoui Kabbour; I473974; C/Ciudad de Espoleto, 10-12ª; 31/12/2003; —.

Samba Kamara; X3463855D; Avd. Castro del Rio, 89; 24/11/2003; —.

Abdelkader Kerbal; P990240; Trv. Pedro Galvez, 11; 28/04/2004; 7.

Abdelmoula Kerbal; Y200361; C/Ciudad de Espoleto, 10-7ª; 01/12/2003; —.

Diakaria Kone; X5338076; C/Palomarejo Bajo, 9; 26/11/2003; —.

Niamaka Kone; A1264448; C/Nueva Carteya, 13-1º; 30/12/2003; —.

Rachid Laafani; P155883; C/Ciudad de Espoleto, 10-12; 30/12/2003; —.

Bouabid Lahmami; N894330; C/Ciudad de Espoleto, 10-12; 30/12/2003; —.

(1) En el caso de que el Ayuntamiento hubiera realizado previamente el preaviso de caducidad, al ser un trámite no obligatorio, se hará constar esta circunstancia.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

2.º Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en la fecha de la notificación a los interesados.

4.º Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.»

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su

publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Baena, a 15 de Marzo de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

## AÑORA

Núm. 3.126

## A N U N C I O

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 2 de febrero de 2007 (nº 162), el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de diciembre de 2006, publicándose ahora el texto íntegro de los artículos modificados.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

#### Artículo 4.º.- Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1.- El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, por mayoría simple, bonificaciones de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, que deberá acreditar la concurrencia de dichas circunstancias y la procedencia de la declaración.

2.- Bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, acordada por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple y previa solicitud del sujeto pasivo.

Se entiende que concurren circunstancias sociales, en las construcciones, instalaciones u obras cuya finalidad sea la rehabilitación de viviendas desocupadas dentro del casco urbano para su alquiler y dicho destino sea mantenido de manera ininterrumpida durante los cinco años siguientes a su declaración.

Al mismo tiempo se entiende que concurren circunstancias sociales, en las construcciones, instalaciones u obras cuya finalidad sea la rehabilitación o construcción de edificios destinados a la creación de un alojamiento rural, dentro del término municipal, y dicho destino sea mantenido de manera ininterrumpida durante los cinco años siguientes a su declaración, y obtenga los permisos y autorizaciones exigidos por la legislación que le sea de aplicación así como su inscripción en el Registro de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

La solicitud de bonificación puede ser solicitada desde el momento de solicitar la licencia municipal de obras y contendrá un compromiso suscrito por el sujeto pasivo de cumplir los requisitos y obligaciones que la Ordenanza contempla.

Se impone a los sujetos pasivos que se les aplique esta bonificación sobre la cuota, la obligación de comunicar al Ayuntamiento la puesta en alquiler de la vivienda o la apertura del alojamiento rural, a fin de que el Ayuntamiento los inscriba en un registro creado al efecto y del que se dará información a las personas que demanden este tipo de inmuebles.

El acuerdo que resuelva la concesión de estas bonificaciones quedará supeditado al efectivo cumplimiento de los fines establecidos y de las obligaciones impuestas. En caso de incumplimiento de éstos, se practicará liquidación definitiva

del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras sin contemplar bonificación alguna.

Al mismo tiempo se impone la obligación de concluir las obras y poner en alquiler el edificio en los siguientes plazos: ocho meses en las obras de rehabilitación y quince meses en las obras de nueva planta, dichos plazos podrán ser ampliados por causas justificadas, estimadas libremente por la Junta de Gobierno Local.

La cuantía del alquiler que fije el propietario deberá igualmente comunicarla al Ayuntamiento y deberá estar dentro de los precios de mercado en nuestro municipio.

3.- Bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, previa solicitud del sujeto pasivo, siempre y cuando se construyan en régimen de autopromoción y que la instalación efectiva no venga impuesta como una obligación al promotor en virtud de una disposición legal, reglamentaria o de otra naturaleza.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación se moderará en función del coste efectivo de la instalación y de otras ayudas recibidas de forma que no pueda rebasar el 40 % del coste efectivo de la instalación; ni del 95 por ciento de la cuota del Impuesto; ni la cuantía de esta bonificación, unida al resto de ayudas públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, del 100 por cien del coste efectivo de la instalación.

El sujeto pasivo está obligado a justificar la inversión y las ayudas recibidas ante el Ayuntamiento.

Las bonificaciones establecidas en este artículo no son aplicables simultáneamente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Añora a 15 de marzo de 2007.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

#### SANTA EUFEMIA

Núm. 3.131

#### A N U N C I O

Don Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2007 adoptó el siguiente acuerdo:

«6) APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE PROMOVIDO POR D. JOSÉ MURILLO JURADO.»

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del expediente tramitado para la aprobación del proyecto de actuación para la implantación en suelo no urbanizable de una explotación de vacuno de leche, promovida por D. José Murillo Jurado, en las parcelas 741 y 742 del polígono 6 del Catastro de Rústica de este término municipal.

La Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, seis de los nueve que legalmente la componen, acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de actuación de referencia por considerar la actividad de interés público al concurrir los requisitos establecidos en el apartado uno del artículo 42 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Advertir al interesado que deberá solicitar licencia urbanística municipal en el plazo de un año, a partir de la aprobación del proyecto de actuación, abonando el pago de la prestación compensatoria prevista en el artículo 52.5, párrafo segundo, en relación con el artículo 42.5.D.b) del referido texto legal, y en la Ordenanza Municipal correspondiente, que se devengará con motivo de la concesión de la licencia preceptiva.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el B.O.P., en cumplimiento de lo establecido en la letra f) del apartado 1 del artículo 43 de la Ley 7/2002, antes mencionada.»

Santa Eufemia, a 15 de marzo de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

#### MONTILLA

Núm. 3.134

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de Febrero de 2007, sin que

haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 20 de noviembre), «la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años...»

Teniendo en cuenta que la inscripción padronal de los ciudadanos que a continuación se relacionan caducaba en las fechas que se indican, circunstancia que este Ayuntamiento previamente les ha notificado:

Nombre y Apellidos.— Nº Identificación.— Fecha Caducidad

ABLA LAAZIRI; X4318940T; 24-02-2007

AZZOUZ LAAZIRI; X3101573T; 24-02-2007

NAJAT LAAZIRI; X3168028P; 24-02-2007

CHAFIA SOUGDALI; X1597811R; 24-02-2007

GLORIA ESPERANZA LOPEZ ALVARRACIN; SQ58412; 15-02-2007

Considerando que no han renovado su inscripción en el Padrón Municipal, transcurridos dos años desde su fecha de alta.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local (BOE número 128, de 30 de mayo de 2005), HE RESUELTO:

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones y en consecuencia acordar la Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los ciudadanos extranjeros arriba relacionados.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común».

Montilla, 13 de marzo de 2007.— El Alcalde, P.D. Aurora Sánchez Gama.

Núm. 3.135

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 05 de Marzo de 2007, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 20 de noviembre), «la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años...»

Teniendo en cuenta que la inscripción padronal de los ciudadanos que a continuación se relacionan caducaba en las fechas que se indican, circunstancia que este Ayuntamiento previamente les ha notificado:

Nombre y Apellidos.— Nº Identificación.— Fecha Caducidad.

LOBNA LAAZIRI SOUGDALI; —; 03-03-2007

Considerando que no han renovado su inscripción en el Padrón Municipal, transcurridos dos años desde su fecha de alta.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local (BOE número 128, de 30 de mayo de 2005), HE RESUELTO:

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones y en consecuencia acordar la Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los ciudadanos extranjeros arriba relacionados.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común».

Montilla, 13 de marzo de 2007.— El Alcalde, P.D., Aurora Sánchez Gama.

Núm. 3.197  
A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación, de fecha 09/02/2007 por la que se interesaba de D/ña MUTI DANUT, con pasaporte. nº X3238328C, hiciera efectiva la retirada del Depósito de Vehículos de esta localidad, donde se halla con claras muestras de abandono, el vehículo marca FORD, modelo ESCORT, matrícula LE2567V, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma.

Montilla, 13 de marzo de 2007.— El Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, José Santiago Aguayo.

Núm. 3.198  
A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación, de fecha 21/11/2006 por la que se interesaba de D/ña JOSE MARÍA JIMENEZ LEON, con D.N.I. nº 26970497, hiciera efectiva la retirada del Depósito de Vehículos de esta localidad, donde se halla intervenido, el vehículo marca Derbi, modelo Variant, matrícula C9965BJR, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma.

Montilla, 12 de marzo de 2007.— El Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, José Santiago Aguayo.

**PEDROCHE**  
Núm. 1.607

Una vez aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha de 30 de enero de 2007, la Ordenanza reguladora del procedimiento de aprobación de los Proyectos de Urbanización, se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta (30) días hábiles, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el caso de que no sea presentada ninguna, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Pedroche, a 8 de febrero de 2007.— El Alcalde, Santiago Ruiz García.

**FUENTE CARRETEROS**  
Núm. 2.363  
A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2007, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por la empresa Parques Solares Andaluces S.L., para la Implantación de Instalación Fotovoltaica, en suelo no urbanizable, sita en la parcela nº 187 del polígono 8, dentro de los límites territoriales de Fuente Carreteros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete dicho expediente a información pública por plazo de 20 días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del referido proyecto.

Fuente Carreteros, a 26 de febrero de 2007.— El Alcalde, Juan Ramírez Pedrosa.

**EL VISO**  
Núm. 2.766  
A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos previstos en el art. 17 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se haya expuesto al público, expediente incoado a los efectos de la modificación del Art. 4º, de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas consistentes en Campo de Fútbol

de Césped Artificial conocido como «Eras Retamar», aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado día ocho de marzo de dos mil siete.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 18 del antes citado texto legal, podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días a contar a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

a) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En El Viso a 9 de marzo de 2007.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

**POZOBLANCO**  
Núm. 2.853  
A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de enero de 2007, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar el Convenio de Gestión Urbanística a suscribir entre las entidades «Zonable Promociones Inmobiliarias S.L.» y el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco cuyo objeto es la aplicación del sistema de compensación en la Unidad de Ejecución 7 (UE-7) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, enclavada en la zona este de la población, cuyos linderos son: Al norte, con calle Encrucijada; al sur, con zona de aparcamientos de Campo de Fútbol del Polideportivo Municipal; al este con Ronda de Circunvalación; y al oeste, con traseras de calle Pintor Pablo Céspedes.

El citado convenio ha sido depositado e inscrito en el Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y los Bienes y Espacios Catalogados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95.2.3º de la citada Ley.

Pozoblanco a 05 de marzo de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

**VILLANUEVA DEL REY**  
Núm. 2.936  
A N U N C I O

Solicitada por D. Jesús Pozo Arroyo licencia municipal para la nueva creación de un camino de 925 metros en la finca «El Ruidero»; y encontrándose la referida actuación sujeta al trámite de Informe Ambiental, mediante el presente anuncio y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se abre un período de información pública de veinte días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se podrá examinar el expediente en las dependencias administrativas de este Ayuntamiento, pudiéndose formular, durante el citado período, cuantas alegaciones y reclamaciones al mismo se estimen pertinentes.

Villanueva del Rey a 9 de marzo de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

**HINOJOSA DEL DUQUE**  
Núm. 3.225  
A N U N C I O

**DECRETO DE LA ALCALDIA, delegando funciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver lo siguiente:

Primero.- DELEGAR las funciones de la Alcaldía, con las limitaciones establecidas en el art. 48 del citado texto legal, durante el periodo comprendido entre los días 13 al 18 de marzo, ambos inclusive, por motivos personales, en el primer Teniente de Alcalde, D. Santiago Aranda Agudo.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Notificar al interesado y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del citado Reglamento, aprobado por Real

Decreto 2.568/1.986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Matías González López, en Hinojosa del Duque, doce de marzo de dos mil siete, ante mí, la Secretaría, que certifico.

El Alcalde, Matías González López.— La Secretaría, firma ilegible.

**PEDRO ABAD**

Núm. 3.227

**A N U N C I O**

D<sup>a</sup> María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, hace saber:

Que tramitado expediente de retirada y desguace de vehículos abandonados en la vía pública, notificado el mismo sin éxito a los afectados, se procede a notificar - mediante su publicación durante un plazo de 10 días hábiles, la retirada para su desguace de los vehículos que se detallan:

- Yamaha - Deltabox, B-6405-KP, azul, de D. Alfonso Fernández Álvarez

- Quart - Dalí ATV50, C-4295-BMV, de D. Francisco Muñoz Méndez

- Renault R12, blanco, CS-1843-B

- Furgoneta SEAT, blanca, J-9089-F

Lo que publico para general conocimiento

Pedro Abad, 20 de Marzo de 2007.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 3.627

**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2007, el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio de 2007, el expediente completo estará expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, por plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Aguilar de la Frontera, 29 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

**MONTILLA**

Núm. 2.721

Doña Carmen Siles Monserrat, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Expediente de Dominio 88/2007, a instancia de Manuel Moral Carriet, representado por el Procurador don Francisco Hidalgo Trapero, y asistido de la Letrada doña Carmen Salado Espejo, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa sita en Montemayor, marcada con el número 30, antes 32, de la calle Alférez Pérez, antes Barrera, que ocupa una superficie de 178 metros y 17 decímetros cuadrados. Inscrita a favor de don José Sánchez Nadales, en el Registro de la Propiedad de La Rambla, al tomo 150 del Archivo, libro 28 del Ayuntamiento de Montemayor, folios 84 y 85, finca número 1.630. Referencia catas-tral 0483316UG5608S0001WH.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos o causahabientes de la transmitente doña María Concepción Sánchez Madera, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción

solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla a 7 de marzo de 2007.— La Secretario Judicial, Carmen Siles Monserrat.

**CÓRDOBA**

Núm. 3.137

Doña Araceli Gamera Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 13/2006 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 5 de julio de 2006. Vistos por mí, José Yarla Sanz, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número dos de los de esta Capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte Luzdary Lidived Sánchez Zamora, de una parte y Wendy Caterine Timpantoña Pareja y Carlos Fernández Hidalgo Carrera, de otra, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 13/2006, por injurias.

Que absuelvo a Wendy Caterine Timpantoña Pareja y Carlos Fernández Hidalgo Carrera de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ellos, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevara testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Luzdary Lidived Sánchez Zamora, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 13 de marzo de 2007.— El Secretario, Araceli Gamera Sánchez.

Núm. 3.138

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 18/2007, sobre Ejecución, a instancia de Clotilde Díaz Gómez contra D<sup>a</sup>. Vicenta Restauración S.L., en la que con fecha 6 de Febrero de 2.007 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

«S.S<sup>a</sup>. Il'tma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.964,38 euros en concepto de principal, más la de 333,95 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Recábase información sobre bienes propiedad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il'tmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a D<sup>a</sup>. Vicenta Restauración S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de esta capital, en Córdoba a 6 de febrero de 2007.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.139

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 30/2007, sobre Ejecución, a instancia de Francisco Eduardo Urbano Vilches

contra Salesforce, S.L., en la que con fecha 23 de Febrero 2007 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

«S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.643,33 euros en concepto de principal, más la de 279,36 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Indices en Madrid, y recábase información sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il<sup>mo</sup>. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Salesforce, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a 23 de febrero de 2007.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.140

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor dono Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los Autos Número 176/2007 seguidos a instancias de Rafael Ramírez Muñoz, Rafael Cosano Lares, María Pilar Sánchez Giraldo, Jesús López Vázquez y Juana Alcántara Carmona contra Industria Bética del Mueble Sociedad Limitada, sobre cantidad, se ha acordado citar a Industria Bética del Mueble Sociedad Limitada, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 de abril de 2007 a las 10'30 horas para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrá lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 Pasaje Pl. 2 debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderá por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Industria Bética del Mueble Sociedad Limitada, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 12 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez Valdés Muñoz.

Núm. 3.141

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 52/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia Número 146

En la ciudad de Córdoba, a 15 de mayo de 2006.

El Sr. don José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes Autos de Juicio de Faltas de celebración inmediata número 52/2006-JIF en los que son parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Doña Carmen Carretero González y como denunciando don Juan Vargas Ruiz.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Juan Vargas Ruiz de los hechos que se le imputan en esta causa, con decla-

ración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la Sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando testimonio literal en las presente actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Il<sup>ma</sup>. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de 5 días, a contar desde la fecha de notificación de la Sentencia.

Firme que sea la anterior resolución, remítase nota de dictado de sentencia absolutoria al Registro Central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica conforme al modelo normalizado contenido en el Anexo II del RD 355/2004, de 5 de marzo al objeto de que se proceda a la cancelación de los datos anotados en el procedimiento penal referenciado.

Una vez firma la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos segundo y sexto de la Instrucción 3/2003, de 9 de abril, del Pleno del CGPJ, remítase testimonio de la misma al Decanato de los Juzgados de Córdoba, a los efectos de causar el oportuno resgistro Informático de Violencia Doméstica.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Carmen Carretero González, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 22 de diciembre de 2006.— La Secretaria, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 3.206

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número trescientos uno de dos mil seis, a instancia de José Antonio Galán Díaz, se ha acordado citar a:

#### Cédula de citación

De orden de Su Señoría y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por estafa, se cita a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 29 de marzo, a las 10'00 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean. Debiendo aportar Documento Nacional de Identidad.

En todo caso, a la citación del imputado se acompañará copia de la querrela o de la denuncia presentada; quedando a su disposición, los Autos, en Secretaría para su examen.

Se apercibe a las partes, testigos y peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa de 200 a 2.000 euros y al acusado expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber a los denunciados que residan fuera de la demarcación judicial que no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio oral y que podrán dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa así como apoderar a abogado o procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se pone en su conocimiento que en el caso de no saber el idioma español, deberá hacerlo saber al Juzgado con al menos cinco días de antelación, para que el Juzgado le habilite un intérprete para auxiliarle en el acto del juicio.

En Córdoba, a 5 de febrero de 2007.

Personas a citar:

Denunciado: David Heliodoro García Novotny.

Y para que conste y sirva de citación a David Heliodoro García Novotny, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido



el presente en Córdoba, a 15 de marzo de 2007.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 3.207

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 245/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 21 de febrero de 2007. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la señora González, así como Rafael Moya Ceular y José Antonio Fernández Luna, ya circunstanciados en el presente procedimiento número doscientos cuarenta y cinco de dos mil seis, por coacciones.

Que absuelvo a don José Antonio Fernández Luna de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a José Antonio Fernández Luna, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a trece de marzo de dos mil siete.— La Secretario, Araceli Gamero Sánchez.

#### POSADAS

Núm. 3.203

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 272/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

Juez: Doña María del Pilar Neto Santizo.

Denunciante: Don José Molina Pérez.

Denunciado: Don Juan José Gutiérrez Pérez.

Ministerio Fiscal: Don Ignacio Garijo Pérez.

Procedimiento: Juicio de Faltas 272/2006 (amenazas leves, previstas y penadas en el artículo 620.2 del Código Penal).

#### Fallo

Se absuelve a don Juan José Gutiérrez Pérez de una falta de amenazas leves contra don José Molina Pérez, y todo ello con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial, debiéndose interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Llévese certificación de las presentes a los Autos principales.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes de este procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En Posadas, a 6 de febrero de 2007.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Juan José Gutiérrez Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Posadas a 12 de marzo de 2007.— El Secretario, Francisco Palacios Muñoz.

Núm. 3.204

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 34/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

Juez: Doña María del Pilar Neto Santizo.

Denunciante: Don José Luis Oneto Olmo.

Denunciados: Dragan Ion Constantindu, Mitru Felix, Ceara Madalin Ionut y Ochea Bujor.

Ministerio Fiscal: Don Pedro José Ortiz Villamor.

Procedimiento: Juicio de Faltas 34/2006 (hurto, previsto y penado en el artículo 623.1 del Código Penal).

En Posadas, a 13 de junio de 2006.

#### Fallo

Se absuelve a Dragan Ion Constantindu, Mitru Felix, Ceara Madalin Ionut y Ochea Bujor de una falta de hurto, todo ello con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial, debiéndose interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Llévese certificación de las presentes a los Autos principales.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes de este procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Dragan Ion Constantindu, Mitru Felix, Ceara Madalin Ionut y Ochea Bujor, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Posadas a 16 de marzo de 2007.— El Secretario, Francisco Palacios Muñoz.

Núm. 3.205

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 54/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

Juez: Doña María del Pilar Neto Santizo.

Denunciante/denunciado: Don Francisco Valenzuela Molina.

Denunciados/denunciantes: Don Manuel Lacalle Martínez, don Manuel Lacalle Muñoz y don Rodrigo Manuel Lacalle Martínez.

Letrada: Doña Pilar Luque Pérez.

Procuradora: Doña Matilde Esteo Domínguez.

Ministerio Fiscal: Doña Montserrat Palma Carazo.

Procedimiento: Juicio de Faltas 54/2006 (lesiones del artículo 617.1 del Código Penal e injurias leves del artículo 620.2 del mismo Cuerpo legal).

En Posadas, a 5 de marzo de 2007.

#### Fallo

Se absuelve a don Manuel Lacalle Martínez, don Manuel Lacalle Muñoz y don Rodrigo Lacalle Muñoz, de una falta de lesiones contra don Francisco Valenzuela Molina.

Se absuelve a don Manuel Lacalle Martínez, don Manuel Lacalle Muñoz y don Rodrigo Lacalle Muñoz, de una falta de injurias leves contra don Francisco Valenzuela Molina.

Se absuelve a don Francisco Valenzuela Molina de una falta de lesiones contra don Manuel Lacalle Muñoz.

Se absuelve a don Francisco Valenzuela Molina de una falta de injurias leves contra don Manuel Lacalle Muñoz.

Y todo ello con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial, debiéndose interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes de este procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Estando presente yo, el Secretario, la anterior Sentencia fue leída y publicada, en el día de la fecha, por la señora Juez que la suscribe, mientras celebraba audiencia pública. De ello doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Francisco Valenzuela Molina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Posadas a 13 de marzo de 2007.— El Secretario, Francisco Palacios Muñoz.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### POZOBLANCO

Núm. 3.189

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2007, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la «Permuta de una Parcela de Propiedad Municipal», por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Referido Pliego se expone al público por plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para que se puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia el concurso, por procedimiento abierto, para permutar la referida parcela, conforme al siguiente contenido:

#### 1.- Entidad adjudicataria:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### 2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Permuta de una parcela por otra de propiedad municipal que se identifican a continuación:

Parcela de propiedad municipal: (Parte del Lote núm. 5 del Tercio de la Morra de la Dehesa Boyal):

a) Linderos: al Norte con terrenos propiedad de Cooperativa Olivarera de Los Pedroches, con longitud total de 378,87 m.; al Sur con terrenos propiedad municipal, en una longitud de 186,42m.; al Este con trazado de la Variante de la A-420, en una longitud de 252,74, y al Oeste con Camino de la Campiña, en una longitud de 161,10 m.

b) Superficie: 51.523,66 m2. (8 fanegas)

c) Datos Registrales: Tomo 568, Libro 154, Folio 20, Alta 5ª, Finca núm. 24118.

Parcela que se pretende adquirir:

a) Linderos: Tenga como linderos, entre otros, la finca núm. 9, resultante del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Plan Parcial R-1, que será propiedad de este Ayuntamiento.

b) Superficie: Superficie aproximada de 1.800 m2.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso

#### 4.- Precio mínimo de venta.

El precio se abonará en especie, se ofrece la parcela descrita en el punto 2º (Objeto del Contrato), cuya valoración asciende a 115.074,70 euros.

#### 5.- Garantías.

- Garantía provisional: No se requiere.
- Garantía definitiva: El equivalente al 4% del precio asignado a la parcela que se ofrece como pago por la adquisición de la parcela que se pretende.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, núm. 2.
- Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba). 14400.
- Teléfono: 957 77 00 50.
- Fax: 957 77 29 61.
- Correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es
- Fecha límite de obtención de documentos e información: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco de ocho a quince horas, desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, del presente anuncio, hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

#### 7.- Presentación de ofertas o solicitudes de partición.-

a) Fecha de presentación: De 8 a 15 horas durante los quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares formalizada con arreglo a lo que éste dispone. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se recoge en el Pliego. Deberá acompañarse del modelo de solicitud de participación, que se adjunta como Anexo I al citado Pliego.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba)
- Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, núm. 2.
- Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba). 14400.

#### 8.- Gastos de anuncios.

Será por cuenta del adjudicatario.

Pozoblanco, 13 de marzo de 2007.— El Alcalde, Benito García de Torres.

## JUZGADOS

### MONTILLA

Núm. 2.830

Doña María Isabel Pérez Vicente, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla (Córdoba), hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado co el número 615/2006, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa», representada por el Procurador don Francisco Hidalgo Trapero, y asistida del Letrado don Manuel Medina González, contra Juan Martínez Sánchez y Lucía Llamas Lajara, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración:

Urbana.— Vivienda en calle Portichuelo, 4, de Montemayor (Córdoba), planta baja y primera, con superficie total construida de 100 metros cuadrados y superficie de solar de 49 metros cuadrados.

Precio de valoración: 92.872,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, 14550 Montilla (Córdoba), el día 11 de mayo de 2007, a las 10'00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Sirva la publicación de los edictos anunciando la subasta de notificación a los ejecutados, para el caso de que la misma sea negativa en el domicilio designado por los mismos en la escritura de hipoteca para notificaciones y requerimientos.

En Montilla, a 12 de marzo de 2007.— La Secretario Judicial, María Isabel Pérez Vicente.

## OTROS ANUNCIOS

### EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA)

Núm. 2.840

#### ANUNCIO

Esta Empresa tiene previsto la ejecución de una obra civil para la construcción de un Punto Limpio en la localidad de La Rambla (Córdoba), para lo cual se han redactado los correspondientes Pliegos que regirán en esta contratación.

Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas, antes de las 12 horas del día que finalice el plazo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Si este día fuese sábado o festivo, se entiende que el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior. Las ofertas se presentarán en la sede social de esta Empresa situada en la Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, donde también pueden retirar la documentación técnica referente al concurso en formato digital. También podrá retirarse esta documentación en formato papel en la Copistería Cartabón, sita en C/ San Álvaro, nº 8, local 7, de Córdoba (tlfno. 957 48 24 48).

Córdoba, 9 de marzo de 2007.— El Gerente, Blas Molina Troyano.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y EMPLEO DE CÓRDOBA**

Núm. 3.269  
A N U N C I O

Aprobado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el CONCURSO PÚBLICO para la contratación de la Asistencia Técnica para la Puesta en Marcha y Coordinación del Servicio de Apoyo Integral enmarcado en el Eje 2 «Plan Integral de Modernización y Apoyo a las PYMES» del Proyecto EQUAL ADAPTATE-C, se procede a su exposición al público.

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL. El presupuesto total del proyecto asciende a 1.248.905,89 € UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO CON OCHENTA Y NUEVE EUROS y la financiación obtenida del FSE es de 936.679,42 € NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS EUROS.

**OBJETO.-** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO INTEGRAL ENMARCADO EN EL EJE 2 «PLAN INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN Y APOYO A LAS PYMES» DEL PROYECTO EQUAL ADAPTATE-C»

**IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.-** Se establece un importe de 102.000 €

**GARANTÍA PROVISIONAL.-** 2.040 €

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** Concurso Público.

**PLIEGOS DE CONDICIONES.-** En el Departamento de Servicios Generales, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** En el Departamento de Servicios Generales, sito en la primera planta de la sede del IMDEEC, Avda. de la Fuensanta s/n (antiguas Lonjas Municipales), en horario desde las 9 a las 14 horas, ambas inclusive, durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 23 de marzo de 2007.— La Presidenta del IMDEEC, Milagros Escalera Rojo.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y EMPLEO DE CÓRDOBA**

Núm. 3.270  
A N U N C I O

Aprobado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el CONCURSO PÚBLICO para la contratación de la Asistencia Técnica para el Diseño, Elaboración y Desarrollo del Plan de Formación en Competencias Blandas contenido en el Eje 3 «Formación y Recualificación» del Proyecto EQUAL ADAPTATE-C, se procede a su exposición al público.

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL. El presupuesto total del proyecto asciende a 1.248.905,89 € UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO CON OCHENTA Y NUEVE EUROS y la financiación obtenida del FSE es de 936.679,42 € NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS EUROS.

**OBJETO.-** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS BLANDAS CONTENIDO EN EL EJE 3 «FORMACIÓN Y RECUALIFICACIÓN» DEL PROYECTO EQUAL ADAPTATE-C»

**IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.-** Se establece un importe de 60.000 €

**GARANTÍA PROVISIONAL.-** 1.200 €

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** Concurso Público.

**PLIEGOS DE CONDICIONES.-** En el Departamento de Servicios Generales, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** En el Departamento de Servicios Generales, sito en la primera planta de la sede del IMDEEC, Avda. de la Fuensanta s/n (antiguas Lonjas Municipales), en horario desde las 9 a las 14 horas, ambas inclusive, durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 23 de marzo de 2007.— La Presidenta del IMDEEC, Milagros Escalera Rojo.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y EMPLEO DE CÓRDOBA**

Núm. 3.271  
A N U N C I O

Aprobado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el CONCURSO PÚBLICO para la contratación de la Asistencia Técnica para la realización de Materiales Multimedia y Acción Formativa del Proyecto Europeo «Mi PYMES para todos» en el marco del Programa URB-AL, se procede a su exposición al público.

El presupuesto total del proyecto URB-AL «Mi pymes para todos» asciende a 381.970,97 €, TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y SIETE EUROS. La subvención de la Comisión Europea aprobada para el conjunto de los socios del proyecto, en el marco del programa URB-AL, asciende a 250.000.- € DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS.

**OBJETO.-** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIALES MULTIMEDIA Y ACCIÓN FORMATIVA DEL PROYECTO EUROPEO «MI PYMES PARA TODOS» EN EL MARCO DEL PROGRAMA URB-AL.

**IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.-** Se establece un importe de 72.000 €

**GARANTÍA PROVISIONAL.-** 1.440 €

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** Concurso Público.

**PLIEGOS DE CONDICIONES.-** En el Departamento de Servicios Generales, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** En el Departamento de Servicios Generales, sito en la primera planta de la sede del IMDEEC, Avda. de la Fuensanta s/n (antiguas Lonjas Municipales), en horario desde las 9 a las 14 horas, ambas inclusive, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 23 de marzo de 2007.— La Presidenta del IMDEEC, Milagros Escalera Rojo.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y EMPLEO DE CÓRDOBA**

Núm. 3.272  
A N U N C I O

Aprobado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el CONCURSO PÚBLICO para la contratación de la Asistencia Técnica para la Puesta en Marcha y Coordinación del Centro de Innovación Tecnológica enmarcado en el Eje 2 «Plan Integral de Modernización y Apoyo a las PYMES» del Proyecto EQUAL ADAPTATE-C, se procede a su exposición al público.

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL. El presupuesto

total del proyecto asciende a 1.248.905,89 € UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO CON OCHENTA Y NUEVE EUROS y la financiación obtenida del FSE es de 936.679,42 € NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS EUROS.

**OBJETO.-** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y COORDINACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENMARCADO EN EL EJE 2 «PLAN INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN Y APOYO A LAS PYMES» DEL PROYECTO EQUAL ADAPTATE-C»

**IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.-** Se establece un importe de 129.000 €

**GARANTÍA PROVISIONAL.-** 2.580 €

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** Concurso Público.

**PLIEGOS DE CONDICIONES.-** En el Departamento de Servicios Generales, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** En el Departamento de Servicios Generales, sito en la primera planta de la sede del IMDEEC, Avda. de la Fuensanta s/n (antiguas Lonjas Municipales), en horario desde las 9 a las 14 horas, ambas inclusive, durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 23 de marzo de 2007.— La Presidenta del IMDEEC, Milagros Escalera Rojo.

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA

Núm. 3.273

A N U N C I O

Aprobado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el CONCURSO PÚBLICO para la contratación de la Asistencia Técnica para el Diseño, Elaboración y Desarrollo del Plan de Itinerarios de Recualificación contenido en el Eje 3 «Formación y Recualificación» del Proyecto EQUAL ADAPTATE-C, se procede a su exposición al público.

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL. El presupuesto total del proyecto asciende a 1.248.905,89 € UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO CON OCHENTA Y NUEVE EUROS y la financiación obtenida del FSE es de 936.679,42 € NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS EUROS.

**OBJETO.-** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE ITINERARIOS DE RECUALIFICACIÓN CONTENIDO EN EL EJE 3 «FORMACIÓN Y RECUALIFICACIÓN» DEL PROYECTO EQUAL ADAPTATE-C»

**IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.-** Se establece un importe de 91.000 €

**GARANTÍA PROVISIONAL.-** 1.820 €

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** Concurso Público.

**PLIEGOS DE CONDICIONES.-** En el Departamento de Servicios Generales, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** En el Departamento de Servicios Generales, sito en la primera planta de la sede del IMDEEC, Avda. de la Fuensanta s/n (antiguas Lonjas Municipales), en horario desde las 9 a las 14 horas, ambas inclusive, durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 23 de marzo de 2007.— La Presidenta del IMDEEC, Milagros Escalera Rojo.

## OTROS ANUNCIOS

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DEL GENIL PALMA DEL RÍO (Córdoba)

Núm. 3.201

Cumpliendo lo dispuesto en los arts. 48, 55 y 57 de nuestras Ordenanzas se convoca a nuestros asociados a Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Cooperativa Agrícola de Regantes de Palma del Río, cita en Ctra. Palma del Río a La Campana, Km. 5,300 el día 25 de abril próximo a las 19 horas en primera convocatoria ó a las 20 horas en segunda, para adoptar los acuerdos procedentes respecto a la siguiente:

#### Orden del día

1. Lectura del acta anterior.
2. Examen y aprobación si procede de la Memoria general correspondiente al pasado ejercicio de 2006.
3. Examen y aprobación si procede, de los gastos ocasionados en el ejercicio económico de 2006 y su cuenta de resultados, que presentará la Junta de Gobierno.
4. Información Junta de Gobierno sobre próxima Campaña de Riegos.
5. Informe de la Junta de Gobierno sobre situación obras de modernización.
6. Solicitudes de inclusión en la Comunidad de nuevos socios.
7. Ruegos y preguntas.

Caso de no comparecer a las 19 horas número suficiente de regantes para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y a las 20 horas, con igual orden del día, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes, a excepción del punto 6º que no será posible debatir si no se encuentran presentes o representados la mayoría absoluta de los votos posibles de la Comunidad, de conformidad con el art. 4 de la Ordenanzas que rigen la misma.

Palma del Río, a 15 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco González Martín.

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL GENIL PALMA DEL RÍO (Córdoba)

Núm. 3.202

Cumpliendo lo dispuesto en los arts. 48, 55 y 57 de nuestras Ordenanzas y art. 27 del Reglamento de la Junta de Gobierno, se convoca a nuestros asociados a Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Comunidad de Regantes (Avda. Aulio Cornelio Palma nº 50-A de ésta ciudad), el día 20 de abril próximo a las 9,00 horas en primera convocatoria ó a las 10,00 horas en segunda, para adoptar los acuerdos procedentes respecto a la siguiente:

#### Orden del día

1. Lectura del acta anterior.
2. Examen y aprobación si procede de la Memoria general correspondiente al pasado año de 2006 que presentará la Junta de Gobierno.
3. Examen y aprobación si procede, de los gastos ocasionados en el ejercicio económico de 2006 y su cuenta de resultados que presentará la Junta de Gobierno.
4. Información Junta de Gobierno sobre próxima campaña de riegos.
5. Informe Presidencia sobre obras de modernización.
6. Ruegos y preguntas.

Caso de no comparecer a las 9,00 horas número suficiente de regantes para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y a las 10,00 horas, con igual orden del día, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Palma del Río, a 15 de marzo de 2007.— El Presidente, José Manuel Cepeda Sanz.